UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y SU DEBILITAMIENTO EN LA PRÁCTICA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PANAMEÑO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

Proyecto final de graduación presentado como requisito para optar el título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Latina de Panamá

Nombre: Arcesio Alberto Ticas Gallardo

Cedula: 8-475-744

Profesor Asesor: Dr. Dimas Manuel Moreno

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

2026

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Arcesio Alberto Ticas Gallardo** con cédula de identidad personal número, **8-475-744** estudiante graduando de la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, declaro bajo la gravedad del juramento que el material que aparece en este trabajo de graduación, en la opción, tesis, es de nuestra producción intelectual, en razón de lo cual exoneramos a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad relacionada a este aspecto.

Para que conste, firmo la presente declaración el día 29 del mes de agosto del año 2026.

Arcesio Alberto Ticas Gallardo
Firma del estudiante

8-475-744
Cédula

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis hijos **Paul Alberto Ticas** y **Sayanira del Carmen Ticas** quienes son la máxima inspiración de mi vida y la razón de cada uno de mis desvelos. Este logro les pertenece por entero, con la firme esperanza de heredarles un legado de constancia y la certeza de que el conocimiento es el camino hacia la verdadera libertad.

A mi madre, **Aurora Gallardo** pilar fundamental de mi existencia. Su amor incondicional, sus sacrificios silenciosos y sus sabios consejos sembraron en mí la disciplina y el deseo de superación que hoy rinden este fruto.

A **Dios Todopoderoso**, arquitecto de la justicia y guía supremo de mis pasos, por concederme la sabiduría, la fortaleza y la templanza necesarias para culminar este camino académico con rectitud y propósito.

A mi hermano **José Emilio Ticas**, por la lealtad incondicional, por estar siempre presente brindándome su aliento y respaldo absoluto en cada paso de este proyecto.

A mi profesor asesor de tesis, al Doctor Dimas Manuel Moreno, con mi más profundo y sincero agradecimiento. Su guía académica, su rigurosidad intelectual y su invaluable mentoría no solo orientaron esta investigación jurídica, sino que moldearon mi visión profesional y humana, honrando los más altos valores de las Ciencias Políticas y el Derecho.

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA ii
DEDICATORIA iii
ÍNDICE GENERAL iv
INTRODUCCIÓN vi
CAPÍTULO 1.0. EL PROBLEMA 1
1.1 Antecedentes del problema de investigación 2
1.2 Planteamiento del problema 4
1.3. Justificación 4
1.4. Objetivos 5
1.4.1. Objetivo general 5
1.4.2. Objetivos específicos 5
1.5 Alcance y limitaciones 5
1.6 Línea de investigación a la que pertenece el estudio 7
CAPÍTULO 2.0 MARCO TEÓRICO 8
2.1 Antecedentes de investigaciones realizadas en el tema 9
Bases teóricas que sustentan la investigación 10
2.2.1. Fundamento constitucional de la presunción de inocencia en Panamá 10
2.2.2. Naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia 12
a) Regla de trato 12
b) Regla probatoria 12
c) Estándar de juicio 13
2.2.3. La presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño 14
2.2.4. Medidas cautelares personales y tensión con la presunción de inocencia 15
a) Naturaleza de la detención provisional 15
b) Uso excesivo de la prisión preventiva en América Latina 17
c) Exposición mediática y presunción de inocencia 19
2.2.5. Rol del Ministerio Público en la etapa de investigación 19

2.3. Variables de la investigación 20
2.3.1. Definición conceptual de la variable 20
2.3.2. Definición operacional de la variable 21
2.4. Glosario de términos 22
CAPÍTULO 3.0 MARCO METODOLÓGICO 24
3.1 Tipo y diseño de la investigación 25
3.2 Población y muestra 26
3.3 Hipótesis 27
3.4 Descripción del instrumento 28
3.5 Procedimiento de la investigación 28
CAPÍTULO 4.0 ANÁLISIS DE RESULTADOS 30
4.1 Análisis del instrumento aplicado a los abogados litigantes 31
4.2 Análisis del instrumento aplicado a los jueces de garantía 51
4.3. Análisis del instrumento aplicado a los jueces de juicio 73
4.4 Análisis del instrumento aplicado a defensores públicos 95
4.6 Discusión de resultados 139
CONCLUSIONES 144
RECOMENDACIONES 146
BIBLIOGRAFÍA 148

INTRODUCCIÓN

La presunción de inocencia constituye uno de los principios fundamentales sobre los cuales descansa el Estado de Derecho y el sistema de justicia penal moderno. Su reconocimiento no solamente se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República de Panamá, sino también en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte del marco de protección jurídica de toda persona sometida a un proceso penal. Este principio implica que ninguna persona debe ser considerada culpable mientras no exista una sentencia condenatoria firme emitida por una autoridad competente, garantizando de esta manera el respeto de la dignidad humana y del debido proceso.

A pesar de la importancia que reviste esta garantía, en la práctica surgen situaciones que han generado cuestionamientos sobre su efectiva aplicación durante la etapa de investigación dentro del sistema penal acusatorio panameño. El uso de medidas cautelares personales, particularmente la detención provisional, la difusión de información a través de los medios de comunicación y determinadas actuaciones realizadas por los operadores del sistema de justicia penal han dado lugar a debates sobre un posible debilitamiento de la presunción de inocencia antes de que exista una decisión judicial definitiva.

En los últimos años, el desarrollo del sistema penal acusatorio ha representado importantes avances en materia de protección de derechos fundamentales y garantías procesales. Sin embargo, también ha puesto de manifiesto nuevos desafíos relacionados con el equilibrio que debe existir entre la persecución eficaz del delito y la protección de los derechos de las personas sometidas a investigación penal. En este contexto, resulta pertinente analizar si determinadas prácticas procesales pueden afectar el contenido y alcance real del principio de presunción de inocencia durante la etapa investigativa.

La presente investigación tuvo como objetivo analizar el debilitamiento del principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño durante la etapa de investigación, a fin de determinar cómo determinadas

actuaciones procesales pueden incidir en la protección de los derechos fundamentales del imputado. Para ello se examinó el fundamento constitucional, legal y convencional de esta garantía, así como la percepción de diversos actores vinculados al sistema de justicia penal respecto a su aplicación práctica.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial con la obtención de información empírica mediante la aplicación de encuestas dirigidas a abogados litigantes, jueces de garantía, jueces de juicio oral, defensores públicos y fiscales. La información recopilada permitió conocer las distintas perspectivas existentes sobre la vigencia y protección de la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño.

Los resultados obtenidos muestran que, aunque existe un amplio consenso respecto a la importancia de la presunción de inocencia como garantía fundamental, también persisten diferencias de criterio en cuanto a su aplicación práctica. Mientras algunos operadores consideran que el sistema ofrece mecanismos adecuados para la protección de este derecho, otros identifican situaciones que podrían afectar su efectividad, especialmente en relación con la detención provisional, la exposición mediática de los imputados y las declaraciones públicas realizadas durante investigaciones penales en curso.

La investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos. El primer capítulo desarrolla el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y los alcances del estudio. El segundo capítulo aborda el marco teórico, doctrinal, legal y jurisprudencial relacionado con la presunción de inocencia y el sistema penal acusatorio. El tercer capítulo describe la metodología utilizada para el desarrollo de la investigación. El cuarto capítulo presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. Finalmente, el quinto capítulo contiene la discusión de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones derivadas de la investigación.

En consecuencia, este trabajo busca aportar elementos de análisis que contribuyan a la reflexión académica y jurídica sobre la importancia de fortalecer

la protección efectiva de la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño, particularmente durante la etapa de investigación, donde convergen intereses relacionados con la persecución penal y la tutela de los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso.

CAPÍTULO 1.0. EL PROBLEMA

1.1 Antecedentes del problema de investigación

El principio de presunción de inocencia constituye una garantía fundamental del debido proceso y un límite estructural al poder punitivo del Estado. En el ordenamiento jurídico panameño, esta garantía encuentra sustento en la Constitución Política de la República de Panamá, **artículo 22:** Toda persona detenida debe ser informada inmediatamente y en forma que le sea comprensible, de las razones de su detención y de sus derechos constitucionales y legales correspondientes. Las personas acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público que le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa. Quien sea detenido tendrá derecho desde ese momento, a la asistencia de un abogado en las diligencias policiales y judiciales. La Ley reglamentará esta materia. (Constitución Política de la República de Panamá - Asamblea Nacional de Panamá con sus actos reformatorios (1972 – 1978 - 1983 – 1993 – 1994 – 2004).

En el ámbito procesal, el Código Procesal Penal de la República de Panamá (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá) consagra expresamente el principio de presunción de inocencia como eje rector del sistema penal acusatorio, (SPA) estableciendo que toda persona imputada debe ser tratada como inocente hasta que se demuestre lo contrario en juicio oral (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá - Asamblea Nacional de Panamá).

A nivel internacional, el principio se encuentra reconocido en el artículo 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966) y el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969). Panamá ha ratificado estos instrumentos, integrándolos a su bloque de constitucionalidad, conforme a la jurisprudencia nacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado ampliamente el contenido del principio. En el caso *Barreto Leiva vs. Venezuela*, sostuvo que la

presunción de inocencia implica que el imputado debe ser tratado como inocente en todas las etapas del proceso, y que cualquier restricción a sus derechos debe responder a criterios estrictos de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Corte IDH, 2009).

Desde el punto de vista doctrinal, Ferrajoli (2011) sostiene que la presunción de inocencia constituye una garantía epistemológica y política del proceso penal, pues impone la carga de la prueba al acusador y exige certeza más allá de toda duda razonable para dictar condena. Del mismo modo, Maier (2016) citado en Felices (2021), la define como una regla de juicio y de trato que impide anticipar consecuencias propias de la culpabilidad antes de sentencia firme.

No obstante, su reconocimiento normativo robusto, en la práctica del sistema penal acusatorio panameño, especialmente durante la etapa de investigación, se observan situaciones que podrían evidenciar un debilitamiento de esta garantía. Entre ellas destacan:

- La aplicación frecuente de la detención provisional como medida cautelar.
- La exposición mediática del imputado antes del juicio.
- Declaraciones públicas institucionales que pueden generar percepción anticipada de culpabilidad.
- La imposición de medidas restrictivas con efectos similares a una sanción anticipada.

La Corte Interamericana ha advertido que la prisión preventiva no debe convertirse en una pena anticipada y que su aplicación debe ser excepcional (*Caso Suárez Rosero vs. Ecuador*, Corte IDH, 1997; *Caso Tibi vs. Ecuador*, Corte IDH, 2004). En igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) ha señalado que el uso excesivo de la prisión preventiva en América Latina constituye una de las principales amenazas a la presunción de inocencia.

1.2 Planteamiento del problema

En consecuencia, surge el siguiente problema de investigación:

¿Se respeta plenamente el principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación en el sistema penal acusatorio panameño, o determinadas prácticas procesales generan un debilitamiento material de esta garantía constitucional?

1.3. Justificación

Desde el plano jurídico-constitucional, la presunción de inocencia constituye un eje estructural del debido proceso. Su debilitamiento compromete la legitimidad del sistema penal acusatorio y afecta derechos fundamentales como la libertad personal y la dignidad humana (Ferrajoli, 2011).

Desde el plano interamericano, la Corte IDH ha reiterado que la prisión preventiva debe ser excepcional y no puede fundarse en criterios abstractos de gravedad del delito (*Caso López Álvarez vs. Honduras*, Corte IDH, 2006). Cuando la detención provisional se aplica como regla general, se produce una inversión práctica de la presunción de inocencia.

Desde el plano social, la exposición mediática del imputado puede generar lo que Zaffaroni (2012) denomina “pena anticipada informal”, donde el proceso penal produce efectos estigmatizantes antes del juicio.

Por tanto, esta investigación resulta relevante para evaluar la coherencia entre el diseño normativo garantista del sistema penal acusatorio panameño y su aplicación práctica.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar el debilitamiento del principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño durante la etapa de investigación, a fin de determinar su impacto en los derechos fundamentales del imputado.

1.4.2. Objetivos específicos

- Examinar el fundamento constitucional, convencional y legal del principio de presunción de inocencia en Panamá.
- Identificar prácticas procesales que puedan afectar este principio en la etapa investigativa.
- Analizar la aplicación de las medidas cautelares personales, especialmente la detención provisional, y su compatibilidad con la presunción de inocencia.
- Evaluar el rol del Ministerio Público y otros actores del proceso penal en la protección o posible vulneración de esta garantía.

1.5 Alcance y limitaciones

Alcance

La presente investigación posee un alcance jurídico-dogmático, analítico y crítico, orientado al estudio del principio de presunción de inocencia como garantía constitucional dentro del ordenamiento jurídico panameño y su aplicación práctica en el Sistema Penal Acusatorio durante la etapa de investigación. El análisis se centra en la dimensión normativa, doctrinal y jurisprudencial de dicho principio, reconocido en la Constitución Política de la República de Panamá y desarrollado en el Código Procesal Penal.

El estudio examina la configuración constitucional del principio de presunción de inocencia, su contenido esencial, sus alcances como derecho fundamental y su función como límite al poder punitivo del Estado. Asimismo, se analizará su operatividad dentro del modelo acusatorio panameño, particularmente en la fase de investigación, etapa en la cual el Ministerio Público ejerce la dirección de la investigación penal y pueden adoptarse medidas que inciden directamente en los derechos fundamentales del imputado.

La investigación también abarca el examen crítico de prácticas procesales que podrían generar tensiones con la presunción de inocencia, tales como la imposición de medidas cautelares, la exposición mediática del imputado, el uso anticipado de declaraciones incriminatorias y la aplicación extensiva de mecanismos de coerción personal. Desde esta perspectiva, se busca determinar si en la práctica procesal existe un debilitamiento del principio constitucional y si dicho fenómeno responde a deficiencias normativas, interpretativas o estructurales del sistema.

El alcance del estudio es de carácter nacional, circunscrito al sistema jurídico panameño, aunque podrá incorporarse doctrina y derecho comparado como elementos de apoyo teórico para fortalecer el análisis crítico y contextualizar la problemática dentro de las tendencias contemporáneas del Derecho Procesal Penal.

Limitaciones

La presente investigación se limita al análisis del principio de presunción de inocencia exclusivamente durante la etapa de investigación dentro del Sistema Penal Acusatorio panameño, (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá) sin extenderse al juicio oral, la etapa intermedia o la fase de ejecución de la pena. Tampoco se abordará de manera integral el conjunto de garantías procesales penales, sino únicamente aquellas vinculadas directamente con la presunción de inocencia.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio es de naturaleza documental y jurídico-dogmática, por lo que no contempla la realización de trabajo de campo, entrevistas a operadores judiciales, encuestas a imputados ni análisis estadísticos cuantitativos. La evaluación del posible debilitamiento del principio se efectuará a partir del análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal disponible.

Asimismo, puede existir una limitación derivada de la disponibilidad de jurisprudencia específica que aborde expresamente el debilitamiento de la presunción de inocencia en la etapa investigativa, lo que podría restringir el análisis empírico de casos concretos. No obstante, esta situación será compensada mediante el estudio sistemático de decisiones judiciales relevantes y doctrina especializada.

Finalmente, la investigación no pretende reformar integralmente el sistema penal acusatorio, sino identificar áreas de tensión constitucional relacionadas con la aplicación práctica del principio de presunción de inocencia, proponiendo reflexiones críticas orientadas al fortalecimiento de su tutela efectiva dentro del marco constitucional panameño.

1.6 Línea de investigación a la que pertenece el estudio

El estudio pertenece de acuerdo con su propósito y objeto de estudio a la línea de investigación de la Universidad Latina de Panamá denominada “Derecho Público y Privado”.

CAPÍTULO 2.0 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigaciones realizadas en el tema

El derecho a la presunción de inocencia fue avistado en Roma; "si bien es cierto que podemos hallar precedentes de este derecho en el derecho romano" (Luigi Ferrajoli, 1995, p. 550; citado en Alfaro,2019). La influencia del cristianismo fue invertida por las inquisiciones medievales; en la era moderna, autores como Beccaria, Montesquieu y Hobbes abogaron por el principio de presunción de inocencia.

Durante el siglo XVIII, uno de los principios esenciales que guiaron la reforma liberal se modifica frente al sistema represivo que dominaba en aquel entonces. Es en 1789 cuando se publica la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que lo castiga de manera explícita. La delincuencia asociada al desarrollo productivo no logró ser frenada por esta arbitrariedad del despotismo, que utilizó y abusó de sus infinitos poderes judiciales y políticos. creado por la Revolución Industrial, y el aumento de la población de las zonas rurales hacia las urbes.

Renace como derecho natural e imprescriptible, y en tal sentido se expuso en su artículo 9 lo siguiente: “Puesto que todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, todo rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la ley” (Faggioli et al, 2021, p. 62).

Los franceses intentaron implementar esas garantías, pero su eficacia se vio restringida por el poder estatal de reducir la presunción de inocencia a la prohibición de las penas preventivas, que era un instrumento indispensable para la tortura dictada por la inquisición. A finales del siglo XIX y comienzos del XX aparecieron tendencias antagónicas, principalmente las que negaban de manera rotunda la existencia de una presunción a favor del acusado. Un ejemplo son los doctrinarios italianos, entre los cuales se encuentra Garofalo, quien creía que el principio debilitaba la acción procesal del estado.

Como resultado de esto, las garantías procesales que, como modelo, se habían logrado en Europa no fueron observadas en los países de Latinoamérica. Al respecto, Faggioli et al (2021) señalan:

“El principio de inocencia nunca tuvo una real apreciación práctica y se mantiene hasta hoy como una garantía formal del proceso, sin conseguir el reconocimiento socio-jurídico que pretendían los reformistas” (p. 62).

Bases teóricas que sustentan la investigación

2.2.1. Fundamento constitucional de la presunción de inocencia en Panamá

El principio de presunción de inocencia tiene reconocimiento expreso en la Constitución Política de la República de Panamá, la cual establece que toda persona debe ser considerada inocente mientras no exista sentencia ejecutoriada que declare su responsabilidad penal (Asamblea Nacional, 1972/2004).

> Artículo 22. "Las personas acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público que le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa".

Este principio se integra además con el bloque de constitucionalidad derivado de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Panamá, especialmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagran la presunción de inocencia como garantía judicial básica.

Previo a la Declaración Universal de Derechos Humanos se llevó adelante la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la cual en su artículo 11 establece que: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa." Panamá aprobó su adhesión a dicha Declaración en la entonces Asamblea de Representantes de Corregimientos, mediante la Ley 15 de 1977, promulgada en Gaceta Oficial N° 18,468 de 30 de noviembre de 1977.

Del mismo modo, se tiene que el Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos, de 23 de marzo de 1976, establece, en su artículo 14.2, la presunción de inocencia en los siguientes términos: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Panamá se adhiere al referido pacto mediante la Ley 14 de 1976, aprobada por la entonces Asamblea de Representantes de Corregimiento y promulgada en Gaceta Oficial 18,373 de 8 de julio de 1977 (Franco, 2022).

La Corte Suprema de Justicia de Panamá ha reconocido que los tratados de derechos humanos forman parte del parámetro de constitucionalidad, particularmente en materia de garantías procesales (Corte Suprema de Justicia, Pleno, jurisprudencia reiterada en control de constitucionalidad).

Desde la teoría constitucional contemporánea, la presunción de inocencia constituye una garantía estructural del debido proceso y una manifestación concreta del principio de dignidad humana (Ferrajoli, 2011). No se trata únicamente de una norma probatoria, sino de un principio rector que limita el ejercicio del poder punitivo estatal.

Chavez (2023) destaca que la presunción de inocencia no es en términos técnicos una conjetura, sino una verdad temporal; todos los acusados entran al juicio amparados por las garantías constitucionales. Lo cierto es que la aceptación de culpabilidad necesita pruebas que satisfagan los estándares de legalidad, racionalidad y legalidad comúnmente reconocidos. La aceptación de esta garantía, siempre que se considere un principio probatorio, necesita evidencia que respete el contenido de los derechos fundamentales, la presencia de las acusaciones realizadas por el fiscal y que las pruebas a evaluar sean adecuadas.

La presunción de inocencia incluye la ejecución habitual del acto, el nivel del delito y el modo de intervención en él. No incluye situaciones que eliminan la responsabilidad penal (circunstancias de excusa) y circunstancias que modifican las circunstancias (circunstancias atenuantes), sin importar si ante el tribunal se presenta una duda o un caso poco claro, los cuales deben resolverse a favor del imputado.

2.2.2. Naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia

La doctrina ha identificado una triple dimensión del principio:

a) Regla de trato

Impone que el imputado sea tratado como inocente durante todo el proceso penal. Esto implica que no puede ser presentado públicamente como culpable ni sometido a medidas que anticipen la sanción (Maier, 2016; citado en Felices, 2021).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la presunción de inocencia exige que las autoridades se abstengan de emitir declaraciones que comprometan la imparcialidad del proceso o sugieran culpabilidad antes de sentencia firme (*Caso Barreto Leiva vs. Venezuela*, Corte IDH, 2009). Como regla de trato, la presunción de inocencia en su dimensión extraprocesal exige que no solo los jueces y los privados se abstengan de comunicar acerca de un procedimiento penal en marcha, lo cual fomentaría un prejuicio social de culpabilidad del acusado en los hechos, hasta que una sentencia firme lo establezca

La presunción de inocencia, como norma de trato, impide la anticipación de las consecuencias inherentes a la sanción penal del acusado, especialmente la privación de libertad. Por lo tanto, las medidas cautelares personales, incluida la prisión preventiva, deberían tener un alcance limitado en el proceso penal. Si se extienden más allá de este alcance, se consideran una pena anticipada que contraviene la presunción de inocencia como regla de trato (Scheuermann, 2021).

b) Regla probatoria

Establece que la carga de la prueba corresponde exclusivamente al órgano acusador. El imputado no tiene obligación de probar su inocencia (Naciones Unidas, 1966, art. 14.2).

Ferrajoli (2011) señala que esta dimensión constituye el núcleo epistemológico del garantismo penal, pues evita la inversión de la carga probatoria propia de sistemas inquisitivos.

Artículo 72: Carga de prueba. La carga de prueba corresponderá al Fiscal, quien deberá probar en el juicio oral y público los hechos que fundamentan su acusación. Se excluyen los supuestos previstos en el artículo 257 de este código. (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá)

Artículo 257: Carga de la prueba en materia de bienes. Los imputados por los delitos de blanqueo de capitales, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento injustificado, terrorismo y narcotráfico deberán demostrar la procedencia lícita de los bienes aprehendidos para solicitar el levantamiento de la medida. (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá).

Los participantes del procedimiento penal, principalmente el querellante, la Fiscalía y el imputado, son los destinatarios de esta norma. Según esta norma sobre la carga de la prueba, es responsabilidad de la acusación (del Ministerio Público y del querellante si existe) contribuir al proceso con evidencias que confirmen los hechos, la intervención del imputado y las circunstancias que agraven su responsabilidad. No es responsabilidad del acusado demostrar que no es culpable, aunque tiene la posibilidad de plantear hipótesis de inocencia y presentar pruebas a su favor. La carga de aportar contrapruebas recae en la acusación.

c) Estándar de juicio

La culpabilidad debe acreditarse más allá de toda duda razonable. La Corte Interamericana ha reafirmado este estándar como garantía derivada del artículo 8.2 de la Convención Americana (*Caso Cantoral Benavides vs. Perú*, Corte IDH, 2000).

Esta faceta de la presunción de inocencia es significativa cuando se trata de evaluar la prueba y exige que el juez absuelva al acusado si hay dudas acerca

de los hechos constitutivos de la pretensión penal, ya que a la acusación le corresponde demostrar los hechos. La presunción de inocencia, para ser efectiva como norma de juicio requiere un estándar de prueba que pueda ser controlado intersubjetivamente. Así, se sabrá ante qué resultado probatorio el acusado tiene derecho a una sentencia absolutoria (Scheuermann, 2021).

2.2.3. La presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño

El Código Procesal Penal de Panamá instauró el sistema penal acusatorio, inspirado en principios de oralidad, contradicción, publicidad e inmediación. Peñalba (2025) señala que la presunción de inocencia forma parte de los derechos fundamentales que describen elementos esenciales del sistema legal que protegen los derechos individuales en el ámbito penal y que han sido consagrados en la Constitución.

Del mismo modo, indica que estos términos abarcan tanto elementos generales como específicos, y muestran la complejidad y diversidad de las protecciones legales que envuelven el proceso penal. Incluir ideas como derechos fundamentales, derechos humanos y principios procesales implica una comprensión completa de las salvaguardias esenciales para garantizar un juicio equitativo y honrar los derechos básicos de las personas involucradas en el sistema penal.

El artículo Único (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá) consagra expresamente la presunción de inocencia como principio rector del proceso penal. En teoría, el modelo acusatorio fortalece esta garantía al separar funciones entre investigación, acusación y juzgamiento.

> Artículo 8. “Toda persona debe ser tratada y considerada como inocente durante la investigación y el proceso, hasta tanto se le declare responsable del delito que se le imputa en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada”.

Sin embargo, la implementación práctica del sistema ha generado debates doctrinales sobre el uso intensivo de medidas cautelares personales durante la etapa de investigación.

2.2.4. Medidas cautelares personales y tensión con la presunción de inocencia

a) Naturaleza de la detención provisional

La detención provisional tiene naturaleza cautelar, no punitiva. Su finalidad es asegurar la comparecencia del imputado, evitar obstaculización del proceso o proteger a la víctima.

La prisión preventiva tiene como uno de sus límites más importantes el derecho a la presunción de inocencia. Este derecho significa que cada individuo acusado de cometer un delito sea considerada inocente y tratada de esa manera hasta que una sentencia firme debidamente motivada demuestre lo contrario. De acuerdo con el contenido que se le otorgue a la presunción de inocencia, se establecerá la legalidad de una medida cautelar en un proceso penal.

La Corte Interamericana ha establecido que la prisión preventiva debe ser excepcional, proporcional y necesaria (*Caso Suárez Rosero vs. Ecuador*, Corte IDH, 1997; *Caso Tibi vs. Ecuador*, Corte IDH, 2004).

Asimismo, en *Caso López Álvarez vs. Honduras* (2006), la Corte IDH sostuvo que la gravedad del delito no puede ser el único fundamento para imponer prisión preventiva.

Así, no solo se regula la presunción de inocencia, sino también la opción de restringir la libertad del imputado a lo largo del proceso. De esta manera, si bien la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen la presunción de inocencia como un principio esencial, también contemplan la posibilidad de que el acusado sea arrestado, al estipular que todo individuo detenido tiene derecho a ser juzgado en un período de tiempo justo.

No es apropiado dictar esta medida coercitiva con argumentos de gravedad de la pena, porque se supone que el acusado es inocente y esto tiene

consecuencias dañinas, irreversibles e irreparables. Por lo tanto, conceder una prisión preventiva sin que se convierta en una sentencia firme resulta inconstitucional. Como resultado del ***Fumus boni iuris*** (apariencia de buen derecho) que implica que el derecho reclamado es legítimo y Periculum in mora (peligro en la demora) implica que el peligro o riesgo de que el retraso del proceso judicial cause un daño irreparable o haga inútil la sentencia final.

Artículo 222: Requisitos. Podrán aplicarse las medidas cautelares personales:

1. Si existen medios probatorios demostrativos del hecho punible y la vinculación del imputado con el hecho.

2. Si la medida es necesaria, en cuanto a la naturaleza y el grado de las exigencias cautelares requeridas en el caso concreto.

3. Si es proporcional a la naturaleza del hecho y a la sanción que se estime podría ser impuesta al imputado.

4. Si la afectación de los derechos del acusado es justificada por la naturaleza del caso.

El Juez deberá aplicar la detención preventiva como medida excepcional. (Ley 63 del 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal en la República de Panamá)

Ampliar la presunción de inocencia implica que se excluyan todas las medidas que impliquen coerción contra la libertad individual. Por tanto, este derecho constitucional se ve afectado cuando se ejecuta antes de una sentencia definitiva (Alfaro, 2019).

La regla es que el imputado esté libre durante todo el proceso; la privación de su libertad es una excepción. Si así es, se puede configurar dentro de un Estado de Derecho la violación del principio de inocencia-libertad ambulatoria: antes de la sentencia condenatoria, solo tiene carácter excepcional.

De acuerdo a Sánchez Romero (2004); citado en Faggioli et al (2021), a pesar de que el principio de presunción de inocencia del imputado no haya sido

quebrantado, existen los siguientes presupuestos que justifican la aceptación de la prisión preventiva:

a) Probable responsabilidad del acusado, que se entiende como la presencia de elementos de convicción suficientes para sostener, de manera razonable, que el acusado es posiblemente el autor o cómplice del delito.
b) Peligro de fuga, entendido como la posibilidad de que la persona imputada pueda sustraerse de la acción de la justicia, para lo cual se valoran determinadas situaciones como: arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, la pena que podría llegarse a imponer en el caso, la magnitud del daño causado y el comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro proceso anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.
c) Riesgo de obstaculización, o la posibilidad de que el acusado pueda realizar actos para impedir el progreso de la investigación, como influir en testigos o posibles autores, ocultar documentos y más.
d) Peligro de reincidencia delictiva, lo que implica que el acusado no podrá volver a realizar conductas ilegales una vez detenido. Este fundamento contradice de manera expresa la presunción de inocencia, ya que supone que el acusado ha cometido indiscutiblemente el delito imputado y tiene la posibilidad de volver a hacerlo en cualquier momento.

b) Uso excesivo de la prisión preventiva en América Latina

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) advirtió que el uso excesivo de la prisión preventiva constituye uno de los principales problemas estructurales en la región y una amenaza directa a la presunción de inocencia. La inocencia está regulada en casi todos los sistemas legales de la región, pero hay una violación continua de estos principios, que se expresa en el hacinamiento en las cárceles de procesados, presuntos infractores o personas que se sospecha que pudieron haber cometido un delito.

Cuando la detención provisional se convierte en regla general y no en excepción, se produce una transformación funcional de la medida cautelar en una pena anticipada.

La detención provisional se basa en requisitos fundamentales, innegables e inalterables, que son los principios de necesidad, justificación, idoneidad, proporcionalidad, subsidiariedad, provisionalidad y excepcionalidad (última ratio). Esto significa que la privación temporal de libertad solo debe aplicarse cuando no sea posible utilizar las demás medidas cautelares establecidas (subsidiariedad) o cuando no sean apropiadas (idoneidad), todo ello dentro del marco del respeto a la dignidad humana.

Sin duda, a quien se le priva de su libertad temporalmente y de manera prematura, no solamente se le quita su derecho a la libertad, sino que además se le niega la posibilidad de moverse libremente. Esto plantea dudas sobre el principio "in dubio pro reo" y el principio de inocencia. Quiróz (2021) resalta que en numerosas ocasiones se observa a detenidos sin condena en los que finalmente no se alcanza ni siquiera una acusación. En cambio, en otros casos claramente legales y justificados, sí se logra un acuerdo de pena o una sentencia condenatoria. Esto sugiere que dicha privación de la libertad estuvo completamente justificada y conforme al derecho.

En América Latina y el Caribe, la población penitenciaria está aumentando a un ritmo preocupante, motivada fundamentalmente por leyes severas y desproporcionadas acerca de las drogas. En realidad, los índices de encarcelamiento por delitos vinculados a las drogas en países de la región son los más elevados del mundo. El uso excesivo y prolongado de la prisión preventiva socava los principios de presunción de inocencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad (Castro, 2019).

El hacinamiento carcelario se debe, en parte, a la utilización excesiva o forzosa de la prisión preventiva para delitos de este tipo. Asimismo, la prisión preventiva puede aumentar el hacinamiento en las cárceles, elevar la probabilidad de que se obtengan confesiones a través de torturas o maltratos, y someter a los individuos detenidos a violencia y corrupción por parte de otros reclusos y del personal custodio.

La población en prisión preventiva se ha incrementado más del doble en Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela. Este aumento sostenido evidencia que la prisión preventiva no se

está utilizando como último recurso, como lo establecen los estándares internacionales, sino que a menudo representa una costumbre habitual en estos países

c) Exposición mediática y presunción de inocencia

La exposición pública del imputado durante la fase de investigación puede generar afectaciones al derecho a la honra y a la dignidad humana.

La Corte IDH ha señalado que las declaraciones públicas de autoridades que anticipen responsabilidad penal vulneran la presunción de inocencia (*Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*, Corte IDH, 2004).

Zaffaroni (2012) denomina este fenómeno como “pena mediática”, donde el proceso penal se convierte en instrumento de sanción social antes de la condena judicial.

2.2.5. Rol del Ministerio Público en la etapa de investigación

El Ministerio Público, como titular de la acción penal, tiene el deber constitucional de actuar con objetividad. Su actuación debe orientarse no solo a obtener condenas, sino a garantizar la legalidad del proceso.

El principio de objetividad implica investigar tanto circunstancias incriminatorias como exculpatorias, conforme a estándares internacionales de debido proceso (Naciones Unidas, 1966).

Cuando el ejercicio de la acción penal se desarrolla bajo presiones mediáticas o sociales, puede generarse una tensión entre eficacia persecutoria y respeto a garantías fundamentales.

2.2.6. Análisis crítico: debilitamiento material vs. reconocimiento formal

Desde una perspectiva teórica, Panamá cuenta con un marco normativo garantista robusto. Sin embargo, la problemática surge en el plano práctico, dado que existe una posible brecha entre el reconocimiento formal del principio**,** y la aplicación material en la etapa investigativa**.**

La doctrina garantista sostiene que los derechos fundamentales no se agotan en su proclamación normativa, sino que requieren efectividad práctica (Ferrajoli, 2011).

En consecuencia, el debilitamiento del principio no necesariamente implica su derogación formal, sino su afectación funcional mediante prácticas procesales que generan consecuencias propias de una condena anticipada.

2.3. Variables de la investigación

2.3.1. Definición conceptual de la variable

Variable: Principio de presunción de inocencia y su debilitamiento en la etapa de investigación penal.

El principio de presunción de inocencia constituye una garantía constitucional fundamental mediante la cual toda persona sometida a un proceso penal debe ser considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria firme dictada por autoridad judicial competente. Este principio opera como límite al poder punitivo del Estado y como regla de trato procesal, regla probatoria y estándar de juicio.

En el ordenamiento jurídico panameño, se encuentra reconocido en la Constitución Política de la República de Panamá y desarrollado dentro del Código Procesal Penal, constituyendo uno de los pilares del sistema penal acusatorio.

El debilitamiento del principio se entiende, para efectos de esta investigación, como la existencia de prácticas procesales, interpretaciones normativas o actuaciones institucionales que, durante la etapa de investigación, puedan generar una afectación material o simbólica de la presunción de inocencia, ya sea mediante la imposición desproporcionada de medidas cautelares, la estigmatización pública del imputado, la inversión indebida de la carga probatoria o la adopción de decisiones que anticipen juicios de culpabilidad.

2.3.2. Definición operacional de la variable

Dado el carácter jurídico-documental del estudio, la variable será operacionalizada a través del análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial del principio de presunción de inocencia en la etapa de investigación del Sistema Penal Acusatorio panameño.

La operacionalización comprenderá los siguientes criterios de análisis:

- Examen del contenido normativo constitucional y legal del principio.
- Identificación de su alcance como regla de trato procesal durante la fase investigativa.
- Análisis de la regulación de medidas cautelares personales y su compatibilidad con la presunción de inocencia.
- Estudio de decisiones judiciales relevantes que permitan determinar su aplicación práctica.
- Evaluación de posibles tensiones entre el poder investigativo del Ministerio Público y la garantía constitucional.
- Determinación de prácticas procesales que puedan configurar un debilitamiento material del principio.

La variable será analizada mediante un enfoque mixto, utilizando información cualitativa derivada del análisis doctrinal y jurídico, así como información cuantitativa obtenida mediante la aplicación del cuestionario y el análisis de frecuencias y porcentajes.

2.3.3. Mapa de Variable (s)

Tabla 1

Mapa de variables

Dimensión	Indicadores	Técnica de análisis
Dimensión constitucional	Reconocimiento normativo en la Constitución	Análisis exegético y sistemático
Dimensión procesal	Regulación en el Código Procesal Penal	Interpretación normativa
Regla de trato procesal	Imposición de medidas cautelares	Análisis jurisprudencial
Regla probatoria	Carga de la prueba y estándar probatorio	Estudio doctrinal
Manifestaciones de debilitamiento	Exposición mediática, prisión preventiva, anticipación de culpabilidad	Análisis crítico
Eficacia práctica	Coherencia entre norma y práctica	Evaluación dogmática

2.4. Glosario de términos

1. Derechos Fundamentales: Son aquellos derechos humanos reconocidos legalmente y protegidos por la Constitución. Se consideran esenciales para la dignidad humana y el sistema democrático (como el derecho a la vida, la libertad de expresión o el debido proceso), y gozan de una protección jurídica reforzada (Chavez, 2023).

2. Estándar de juicio: La culpabilidad debe acreditarse más allá de toda duda razonable (Scheuermann, 2021).

3. Fundamento Constitucional: Es la base o soporte que emana directamente de la Constitución. Es la norma suprema que justifica la existencia de una ley o un acto de autoridad. Si algo tiene fundamento constitucional, significa que es coherente con los principios y derechos máximos del Estado (Faggioli et al, 2021).

4. Fundamento Legal: Se refiere a las leyes específicas (códigos, reglamentos, decretos) que sustentan una decisión o acción. A diferencia del constitucional, el

fundamento legal es más detallado y se encuentra en la legislación secundaria. Es el artículo exacto de la ley que permite o prohíbe algo (Franco, 2022).

5. Medidas Cautelares: Son decisiones provisionales dictadas por un juez para asegurar el resultado de un proceso o proteger a una persona/bien mientras se dicta la sentencia final. Su objetivo es evitar que el daño se vuelva irreparable o que el demandado oculte bienes o huya (ej. el embargo preventivo o la prisión preventiva) (Chavez, 2023).

6. Prácticas Procesales: Son los usos, costumbres y métodos establecidos que se siguen durante el desarrollo de un juicio o procedimiento administrativo. Es el "cómo se hacen las cosas" en el tribunal, desde la forma de presentar un escrito hasta los tiempos y formalidades que deben cumplir abogados y jueces (Franco, 2022).

7. Presunción de inocencia: implica que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no haya sido, declarado judicialmente su responsabilidad, mediante una sentencia firme y condenatoria (Alfaro, 2019)

8. Prisión preventiva: Medida cautelar de naturaleza personal, emitida por el juez de Investigación Preparatoria, a solicitud del Ministerio público, que tiene como finalidad asegurar, la investigación realizada por este último, teniendo como característica su excepcionalidad y ultima ratio (Alfaro, 2019).

9. Regla de trato: Impone que el imputado sea tratado como inocente durante todo el proceso penal (Felices, 2021).

Regla probatoria: Establece que la carga de la prueba corresponde exclusivamente al órgano acusador. El imputado no tiene obligación de probar su inocencia (Naciones Unidas, 1966, art. 14.2).

CAPÍTULO 3.0 MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque metodológico mixto, ya que combina el análisis jurídico y doctrinal del principio de presunción de inocencia con la recolección de información empírica obtenida mediante la aplicación de un cuestionario dirigido a profesionales del derecho vinculados al sistema penal acusatorio panameño.

De acuerdo con Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista (2018), el enfoque mixto integra métodos cualitativos y cuantitativos dentro de un mismo estudio con el fin de comprender de manera más amplia los fenómenos investigados. Esta combinación permite analizar tanto datos numéricos como interpretaciones de carácter descriptivo, lo cual facilita una visión más completa de la realidad estudiada.

En este sentido, el enfoque cualitativo se emplea para examinar el contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial del principio de presunción de inocencia dentro del ordenamiento jurídico panameño, considerando su reconocimiento en la Constitución Política, el Código Procesal Penal y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, la dimensión cuantitativa se emplea para analizar la información obtenida a través del cuestionario aplicado a los participantes. Según Supo (2020), el enfoque cuantitativo permite organizar y analizar los datos mediante procedimientos estadísticos, como frecuencias y porcentajes, con el propósito de identificar tendencias dentro de la información recopilada.

En cuanto al diseño de la investigación, el estudio es de tipo no experimental, ya que no se manipulan las variables del fenómeno investigado, sino que se analizan tal como se presentan en la realidad jurídica y social. Según Hernández-Sampieri et al. (2018), en los diseños no experimentales el investigador observa los fenómenos en su contexto natural sin intervenir en ellos.

3.2 Población y muestra

La población del estudio está conformada por profesionales del ámbito jurídico vinculados al sistema penal acusatorio panameño, entre los que se incluyen jueces de garantías, fiscales del Ministerio Público, defensores públicos, abogados litigantes y académicos especializados en derecho penal y procesal penal.

De acuerdo con Cruz del Castillo y Olivares (2014), la población se define como el conjunto total de individuos, elementos o unidades que comparten determinadas características y que constituyen el objeto de estudio dentro de una investigación. En el contexto del presente estudio, la población está integrada por profesionales y colaboradores del área jurídica que participan directa o indirectamente en el funcionamiento del sistema penal acusatorio panameño.

Estos actores resultan particularmente relevantes para la investigación, ya que intervienen en la aplicación práctica del principio de presunción de inocencia dentro del proceso penal, especialmente durante la etapa de investigación, fase en la cual se adoptan decisiones que pueden incidir directamente en los derechos fundamentales del imputado.

Por otra parte, considerando el carácter mixto de la investigación, también se contemplan unidades de análisis documentales, constituidas por normas jurídicas, jurisprudencia y doctrina especializada relacionadas con el principio de presunción de inocencia. Entre estas se incluyen principalmente la Constitución Política de la República de Panamá, el Código Procesal Penal, tratados internacionales de derechos humanos, jurisprudencia relevante y literatura jurídica especializada. Según Hernández-Sampieri et al. (2018), en los estudios cualitativos las unidades de análisis pueden estar conformadas no solo por personas, sino también por documentos, normas o textos que permitan comprender el fenómeno investigado.

En cuanto a la muestra, esta está constituida por un subconjunto de la población seleccionado para participar en la investigación. De acuerdo con Arias (2012), la muestra es una parte representativa de la población que se estudia con el propósito de obtener información que permita analizar el fenómeno investigado.

Para el presente estudio se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, mediante el cual se seleccionaron participantes en función de su experiencia profesional y su conocimiento del sistema penal acusatorio. Según Hernández-Sampieri et al. (2018), este tipo de muestreo es frecuente en investigaciones sociales y jurídicas cuando se requiere acceder a informantes clave que poseen conocimiento especializado sobre el fenómeno estudiado.

En consecuencia, la muestra estuvo integrada por profesionales del derecho con experiencia en el sistema penal acusatorio panameño, lo cual garantiza la pertinencia y relevancia de la información obtenida para el análisis del debilitamiento del principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación.

3.3 Hipótesis

Hipótesis general

El principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño se ve debilitado durante la etapa de investigación debido a determinadas prácticas procesales, especialmente en la aplicación de medidas cautelares personales como la detención provisional, lo cual puede afectar los derechos fundamentales del imputado.

Hipótesis específica 1

La interpretación y aplicación de las medidas cautelares personales durante la fase investigativa puede generar restricciones indebidas a la presunción de inocencia cuando se utilizan como mecanismos anticipados de sanción.

Hipótesis específica 2

Las prácticas procesales desarrolladas por los actores del sistema penal, particularmente en la etapa investigativa, influyen directamente en la protección o vulneración del principio de presunción de inocencia.

3.4 Descripción del instrumento

Para la recolección de la información se emplea un cuestionario estructurado, dirigido a profesionales del derecho vinculados al sistema penal acusatorio panameño. El instrumento fue diseñado con el objetivo de conocer la percepción y experiencia de los participantes respecto a la aplicación del principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación.

El cuestionario está conformado por preguntas cerradas y abiertas, organizadas en diferentes secciones relacionadas con los objetivos de la investigación.

El instrumento será aplicado de manera directa a los participantes seleccionados, garantizando la confidencialidad de las respuestas y el uso exclusivo de la información para fines académicos.

3.5 Procedimiento de la investigación

El desarrollo de la investigación se lleva a cabo mediante las siguientes etapas metodológicas:

1. Revisión bibliográfica y documental

En esta fase se realiza la recopilación y análisis de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales relacionadas con el principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño. Entre las fuentes analizadas se incluyen la Constitución Política de la República de Panamá, el Código Procesal Penal, tratados internacionales de derechos humanos, jurisprudencia relevante y literatura especializada en derecho penal y procesal penal.

2. Diseño del instrumento de investigación

Posteriormente se elaboró el cuestionario dirigido a profesionales del ámbito jurídico, el cual fue estructurado en función de los objetivos de la investigación (ver anexo 1).

3. Selección de la muestra

Se procede a identificar y seleccionar a los participantes de la investigación mediante un muestreo intencional, priorizando a profesionales del derecho con experiencia en el sistema penal acusatorio.

4. Recolección de la información

En esta etapa se aplica el cuestionario a los participantes seleccionados, recopilando sus respuestas para su posterior análisis.

5. Análisis de los resultados

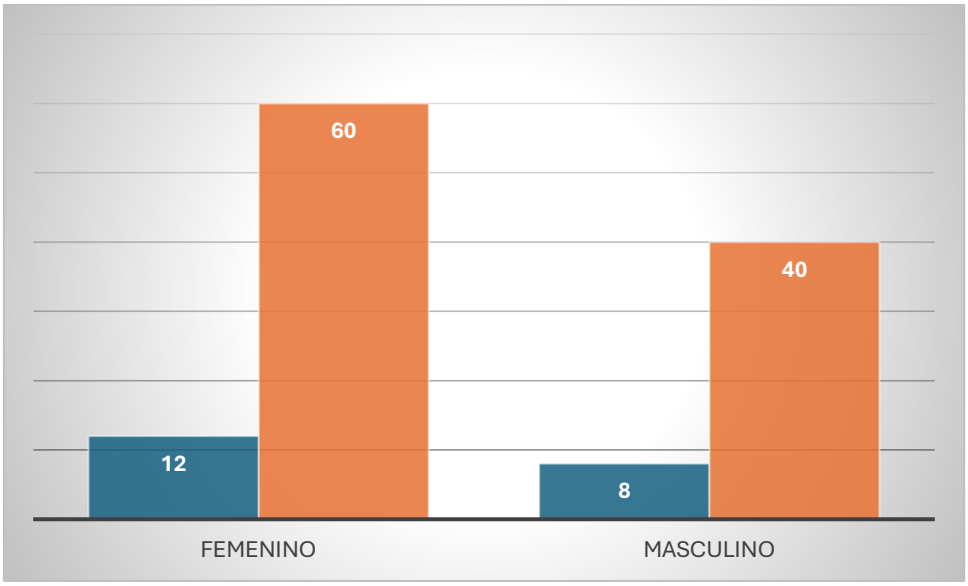
Finalmente, la información obtenida es organizada, interpretada y analizada en relación con el marco teórico y jurídico desarrollado en la investigación, con el fin de identificar patrones, percepciones y posibles debilidades en la aplicación del principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación del proceso penal.

CAPÍTULO 4.0 ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO APLICADO A LOS ABOGADOS LITIGANTES

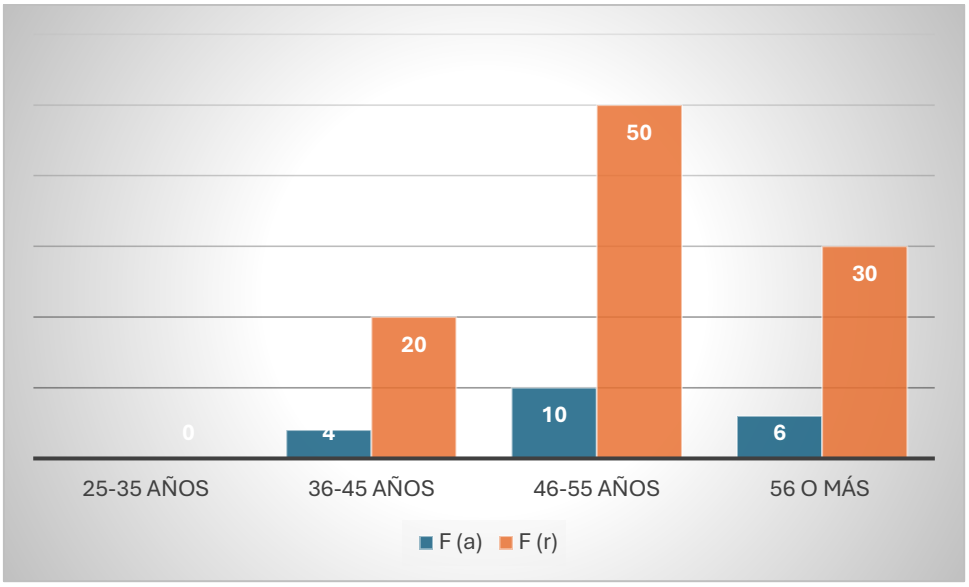
Sexo

Categoría	F (a)	F (r)
Femenino	12	60%
Masculino	8	40%



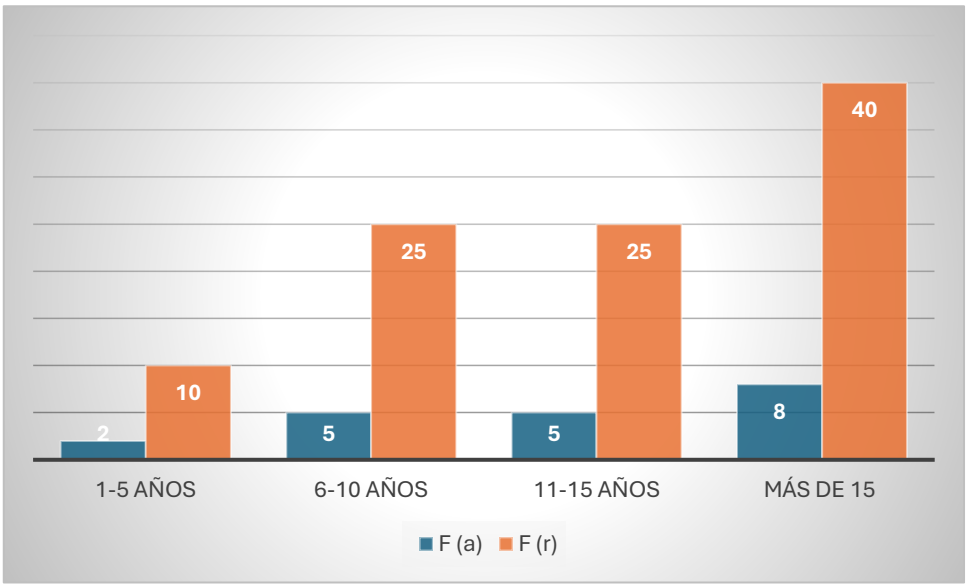
1. Edad

Categoría	F (a)	F (r)
25-35 años	0	-
36-45 años	4	20%
46-55 años	10	50%
56 o más	6	30%



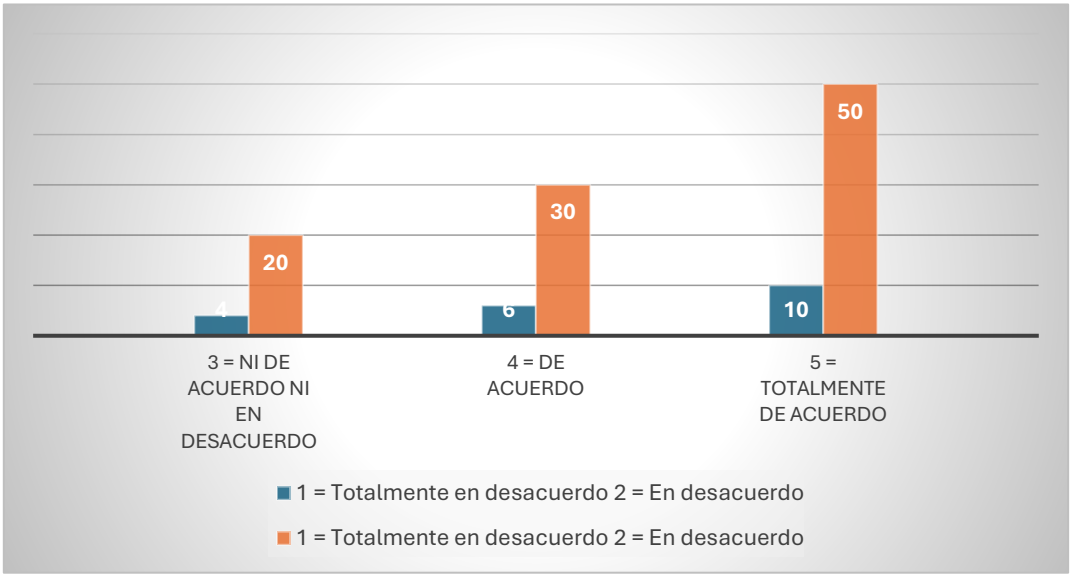
2. Años de experiencia en el sistema penal acusatorio

Categoría	F (a)	F (r)
1-5 años	2	10%
6-10 años	5	25%
11-15 años	5	25%
Más de 15	8	40%



EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES PLENAMENTE COMPRENDIDO POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

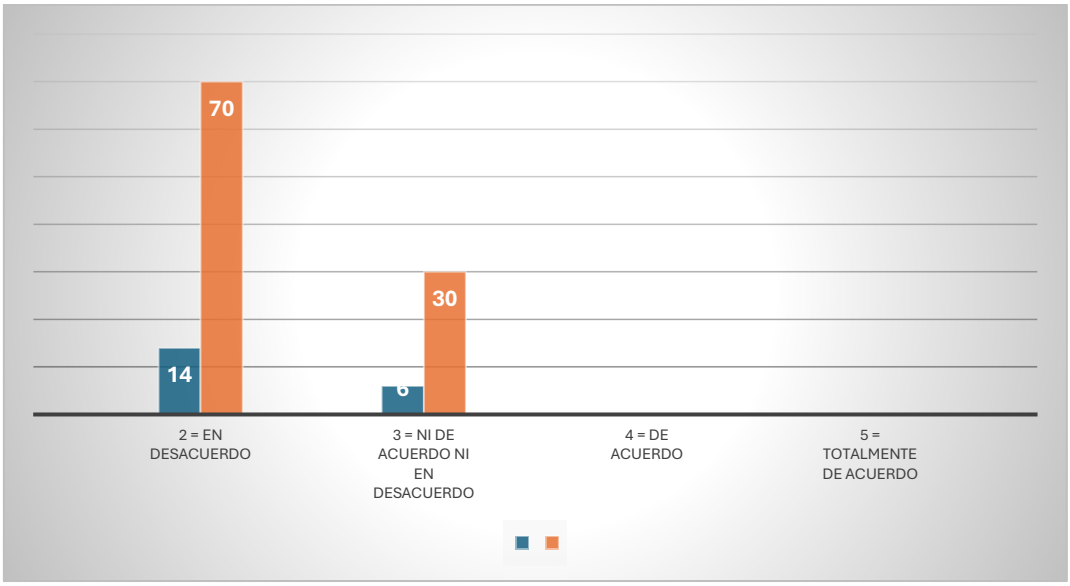
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20%
4 = De acuerdo	6	30%
5 = Totalmente de acuerdo	10	50%



El 80% de los abogados litigantes considera que los operadores del sistema penal acusatorio comprenden adecuadamente el principio de presunción de inocencia, lo que evidencia un reconocimiento general de la importancia de esta garantía constitucional dentro del sistema penal panameño. Sin embargo, el 20% de respuestas neutrales indica que aún existen dudas sobre el nivel de comprensión uniforme de este principio entre todos los operadores jurídicos.

LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL APLICAN CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

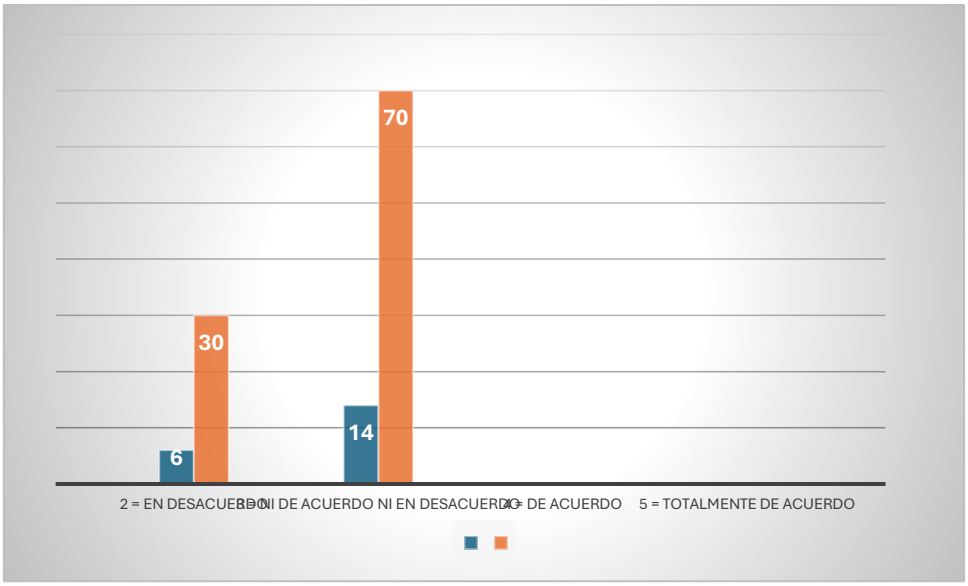
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	14	70%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	30%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



El 70% de los participantes considera que los operadores del sistema penal no aplican correctamente el principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación, esto permite observar que hay una percepción crítica respecto a la práctica procesal, sugiriendo que existen actuaciones o decisiones que pueden comprometer la protección efectiva de esta garantía constitucional.

EXISTE SUFICIENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo		
2 = En desacuerdo	6	30%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	70%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-

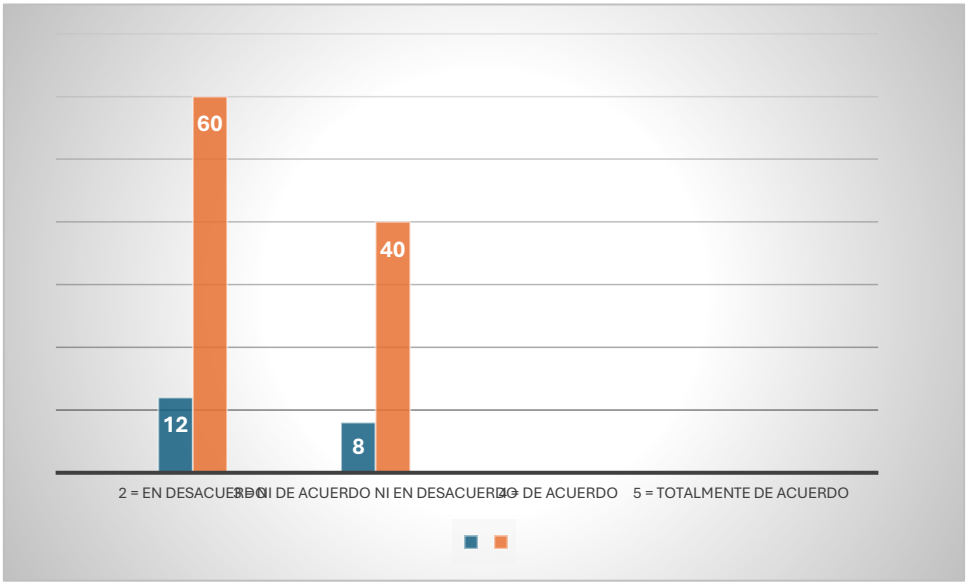


La mayoría de los encuestados manifestó una posición neutral respecto a la suficiencia de la capacitación sobre la presunción de inocencia, mientras que un 30% expresó desacuerdo. Estos resultados sugieren la necesidad de fortalecer los programas de formación dirigidos a los operadores del sistema penal acusatorio para garantizar una aplicación uniforme de esta garantía.

SECCIÓN III.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN. DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN SE RESPETA ADECUADAMENTE EL DERECHO DEL IMPUTADO A SER CONSIDERADO INOCENTE.

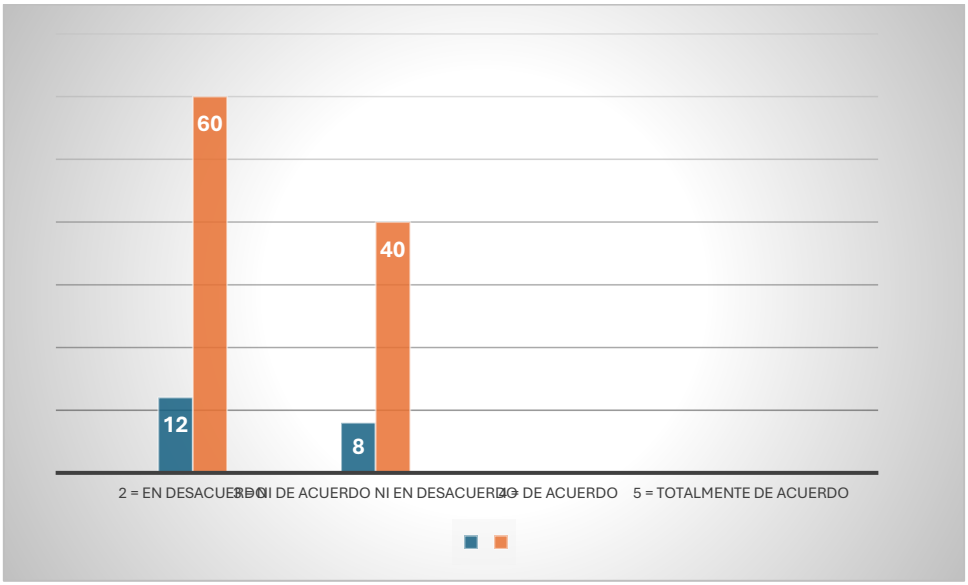
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo		
2 = En desacuerdo	12	60%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



El 60% de los abogados litigantes considera que durante la etapa de investigación no se respeta adecuadamente el derecho del imputado a ser considerado inocente a partir de estos datos puede apreciarse que existe una percepción de que existen prácticas que podrían afectar el contenido material de la presunción de inocencia antes de que exista una sentencia condenatoria firme.

LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES SE APLICAN CON RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

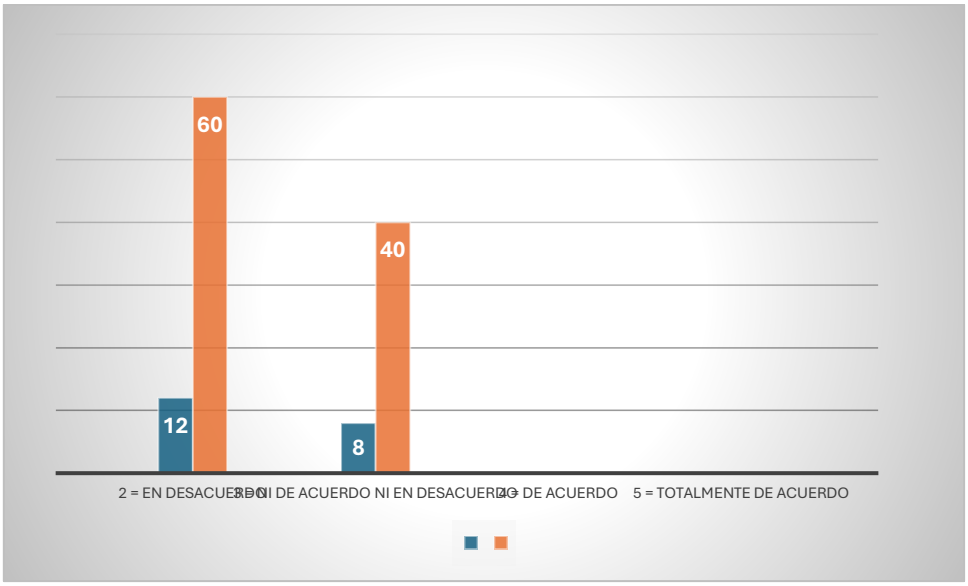
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	12	60%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



La mayoría de los encuestados considera que las medidas cautelares personales no siempre se aplican respetando plenamente la presunción de inocencia, de acuerdo con estas respuestas puede interpretarse como una preocupación respecto al uso de mecanismos restrictivos de derechos antes de que se determine judicialmente la responsabilidad penal del imputado.

EN LA PRÁCTICA, LA DETENCIÓN PROVISIONAL SE UTILIZA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL.

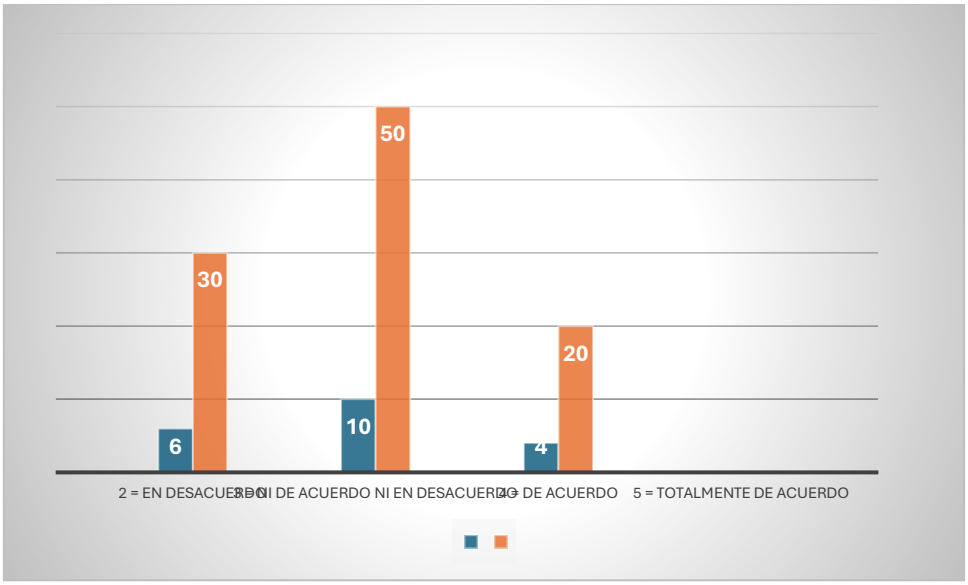
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	12	60%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



El 60% de los participantes considera que la detención provisional no se utiliza como una medida verdaderamente excepcional lo cual e s importante debido a que los estándares constitucionales e internacionales establecen que la privación de libertad antes del juicio debe constituir la última alternativa procesal.

LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESPETAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

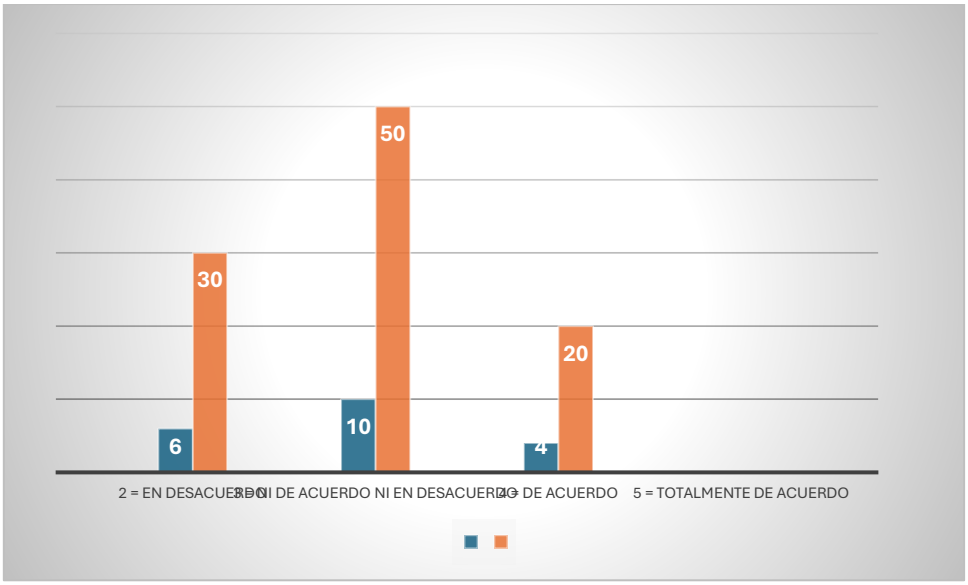
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	6	30%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	50%
4 = De acuerdo	4	20%
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



Los datos recolectados muestran una percepción dividida respecto al rol del Ministerio Público. Aunque un sector considera que existe respeto por esta garantía, la mayoría se mantiene neutral o expresa desacuerdo, lo que deja ver la existencia de cuestionamientos sobre determinadas actuaciones realizadas durante la etapa investigativa.

LA PRESIÓN SOCIAL Y MEDIÁTICA INFLUYE EN EL TRATAMIENTO DEL IMPUTADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	6	30%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	50%
4 = De acuerdo	4	20%
5 = Totalmente de acuerdo	0	-

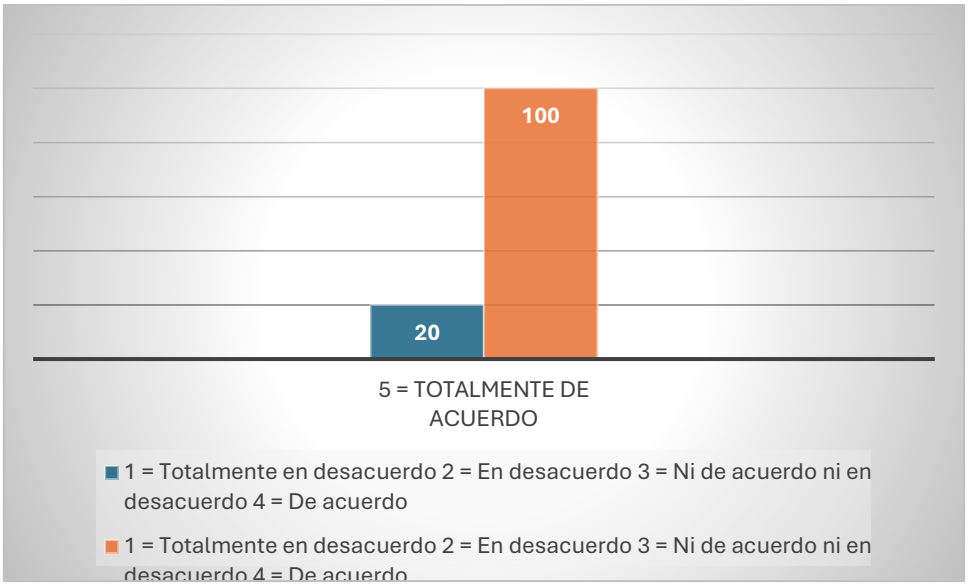


Los resultados reflejan que una parte importante de los encuestados considera que la presión mediática puede influir en el tratamiento del imputado. Esta situación puede generar riesgos para la objetividad procesal y afectar indirectamente la presunción de inocencia durante la investigación penal.

SECCIÓN IV.

FACTORES QUE DEBILITAN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL USO EXCESIVO DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL DEBILITA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

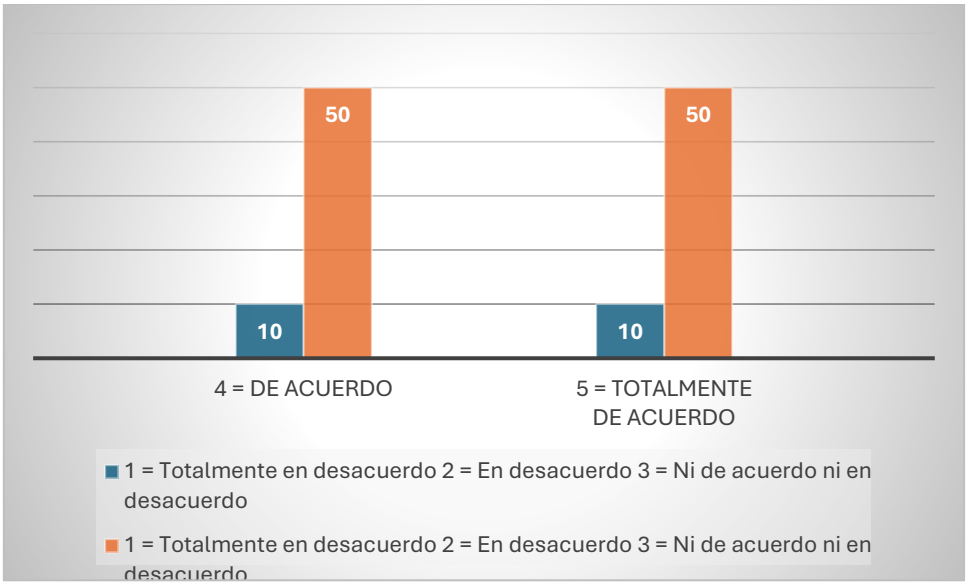
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	20	100%



La totalidad de los abogados litigantes coincide en que el uso excesivo de la detención provisional constituye un factor que debilita la presunción de inocencia, este resultado representa uno de los hallazgos más significativos del estudio y respalda la hipótesis principal de la investigación.

LA EXPOSICIÓN MEDIÁTICA DE LOS IMPUTADOS AFECTA EL RESPETO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

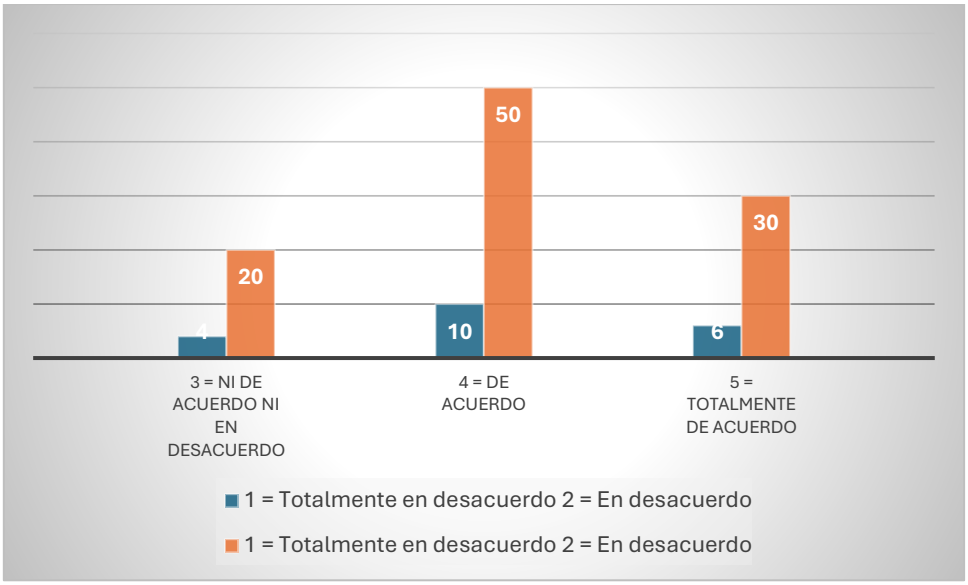
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	10	50%
5 = Totalmente de acuerdo	10	50%



El 100% de los encuestados considera que la exposición mediática afecta la presunción de inocencia, lo que deja claro que hay la preocupación existente respecto a la influencia de los medios de comunicación en la construcción de percepciones anticipadas de culpabilidad antes de que exista una decisión judicial definitiva.

LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE AUTORIDADES PUEDEN GENERAR UNA PERCEPCIÓN DE CULPABILIDAD ANTICIPADA

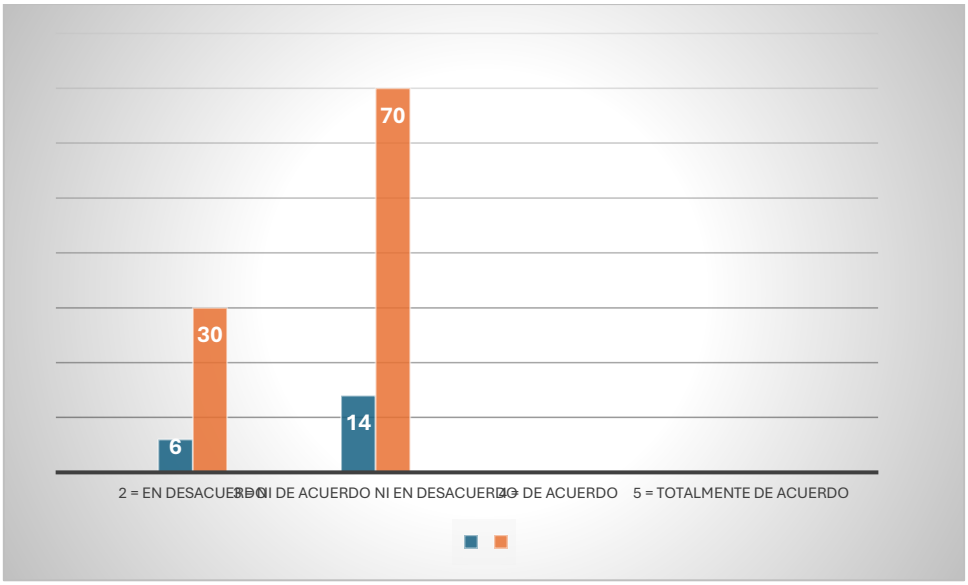
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20%
4 = De acuerdo	10	50%
5 = Totalmente de acuerdo	6	30%



El 80% de los participantes considera que las declaraciones públicas de autoridades pueden generar una percepción anticipada de culpabilidad confirmándose asi que la comunicación institucional relacionada con investigaciones penales debe realizarse con prudencia para evitar vulneraciones indirectas a la presunción de inocencia.

LA FALTA DE RECURSOS EN LA DEFENSA PÚBLICA AFECTA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

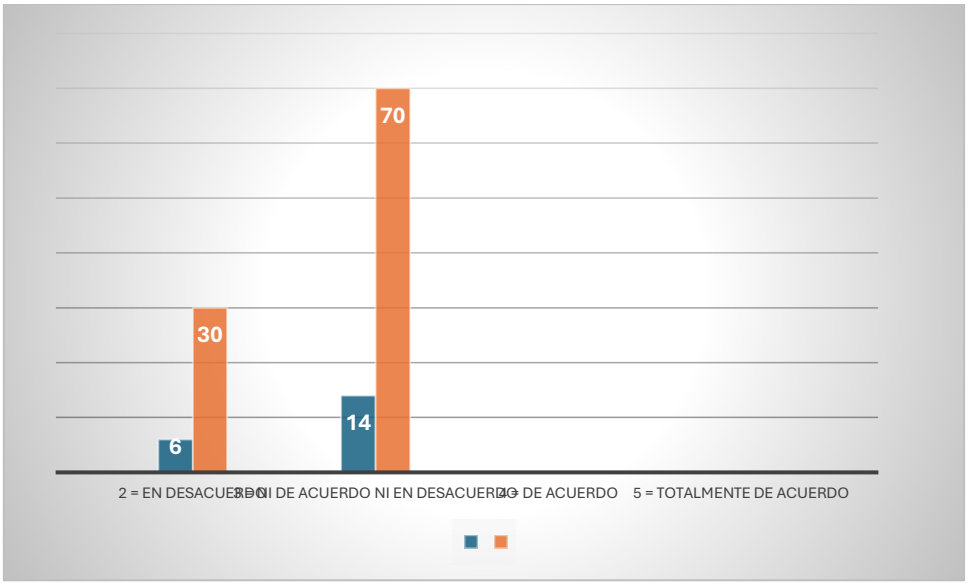
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	6	30%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	70%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



La mayoría de los abogados litigantes mantiene una posición neutral respecto al impacto de los recursos de la defensa pública en la protección de la presunción de inocencia. No obstante, el porcentaje de desacuerdo sugiere que este factor no es percibido como una de las principales causas de debilitamiento del principio.

EN ALGUNOS CASOS, EL IMPUTADO ES TRATADO COMO CULPABLE ANTES DE QUE EXISTA UNA SENTENCIA.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	6	30%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	70%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-

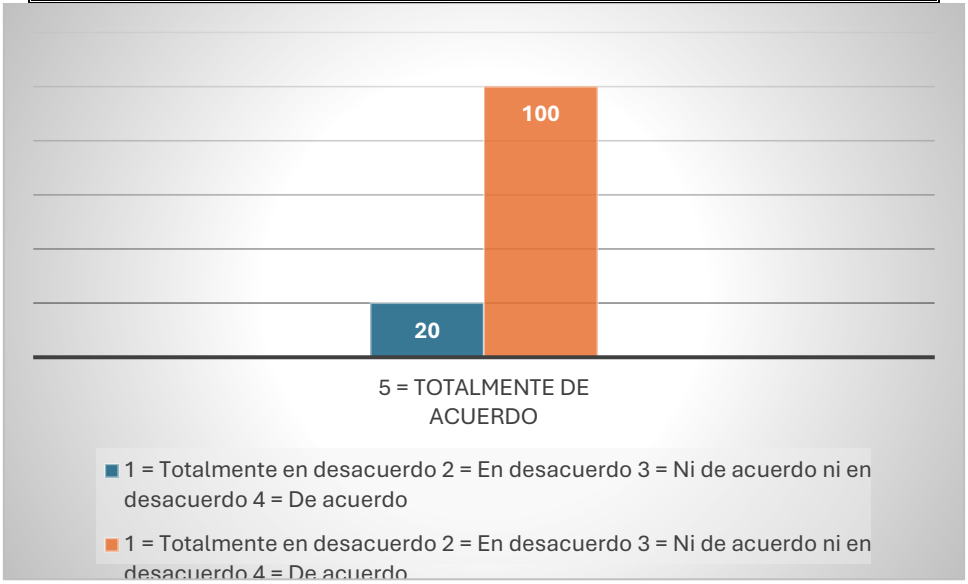


La mayoría de los abogados litigantes (70%) mantuvo una posición neutral, mientras que el 30% manifestó desacuerdo. Los resultados no permiten afirmar de manera concluyente que exista una percepción generalizada de tratamiento anticipado de culpabilidad, aunque muestran incertidumbre respecto a la ocurrencia de esta situación.

SECCIÓN V. PROPUESTAS DE MEJORA

ES NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL JUDICIAL DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

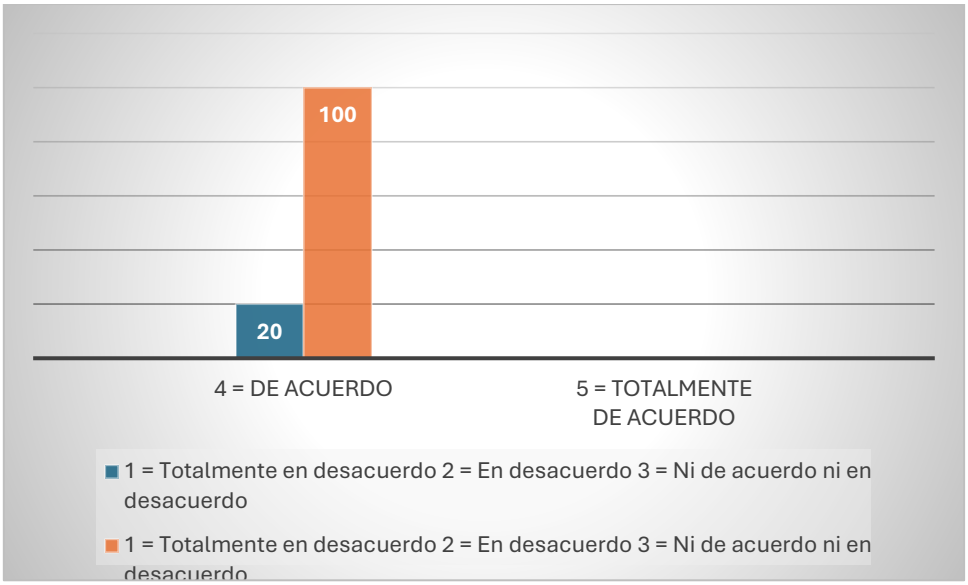
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	20	100%



La totalidad de los abogados litigantes considera necesario fortalecer los mecanismos de control judicial, es decir, que hay una percepción generalizada de que la supervisión judicial constituye una herramienta fundamental para proteger los derechos fundamentales del imputado durante la investigación penal.

SE REQUIERE MAYOR CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

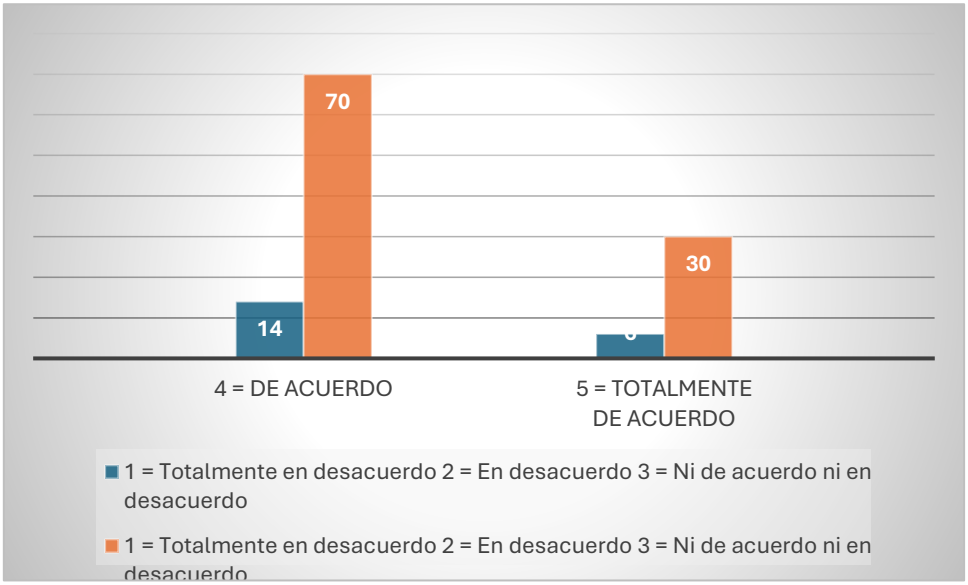
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	20	100%
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



El consenso absoluto obtenido en esta pregunta demuestra la necesidad de fortalecer la formación de los operadores jurídicos en materia de derechos fundamentales, especialmente en relación con la presunción de inocencia y el debido proceso.

DEBEN ESTABLECERSE MEDIDAS MÁS ESTRICTAS PARA PROTEGER LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

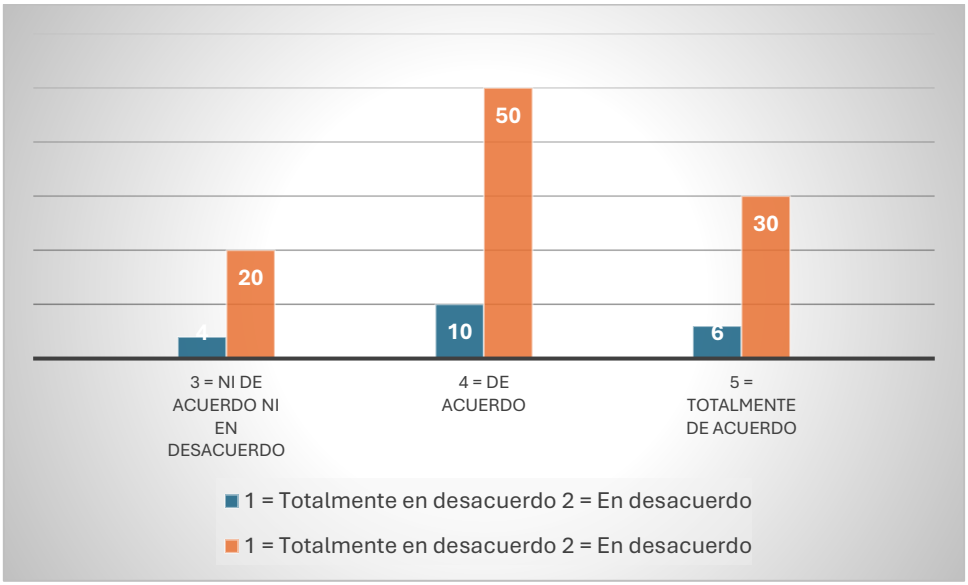
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	14	70%
5 = Totalmente de acuerdo	6	30%



El 100% de los encuestados considera necesario adoptar medidas más estrictas para proteger la presunción de inocencia frente a la influencia de los medios de comunicación.

EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PANAMEÑO REQUIERE REFORMAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE ESTE PRINCIPIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo		
2 = En desacuerdo		
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20%
4 = De acuerdo	10	50%
5 = Totalmente de acuerdo	6	30%

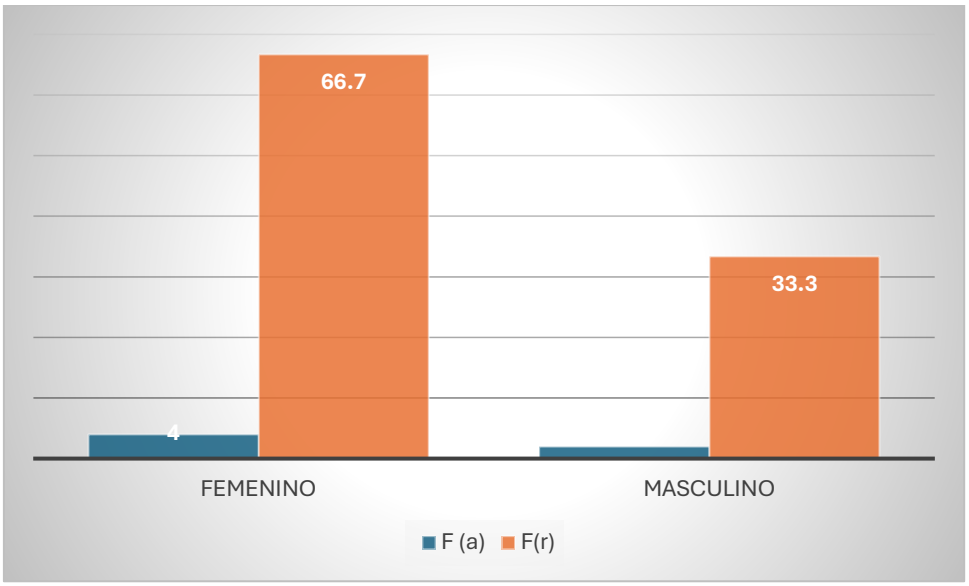


El 80% de los abogados litigantes considera que el sistema penal acusatorio panameño requiere reformas para garantizar plenamente el respeto a la presunción de inocencia lo que refuerza la percepción de que existen áreas susceptibles de mejora para lograr una protección más efectiva de esta garantía constitucional.

4.2 ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO APLICADO A LOS JUECES DE GARANTÍA

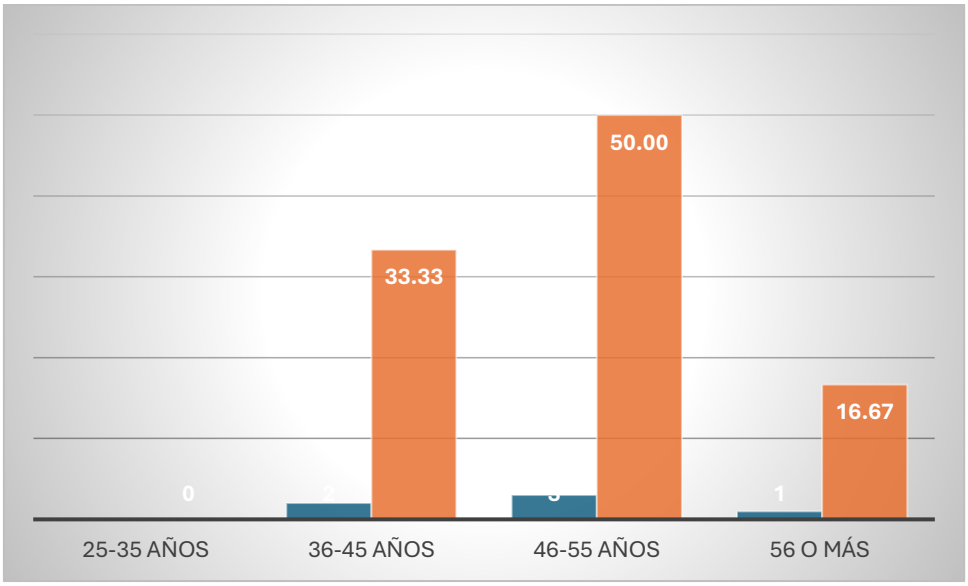
Sexo

Categoría	F (a)	F (r)
Femenino	4	66,7%
Masculino	2	33.3%



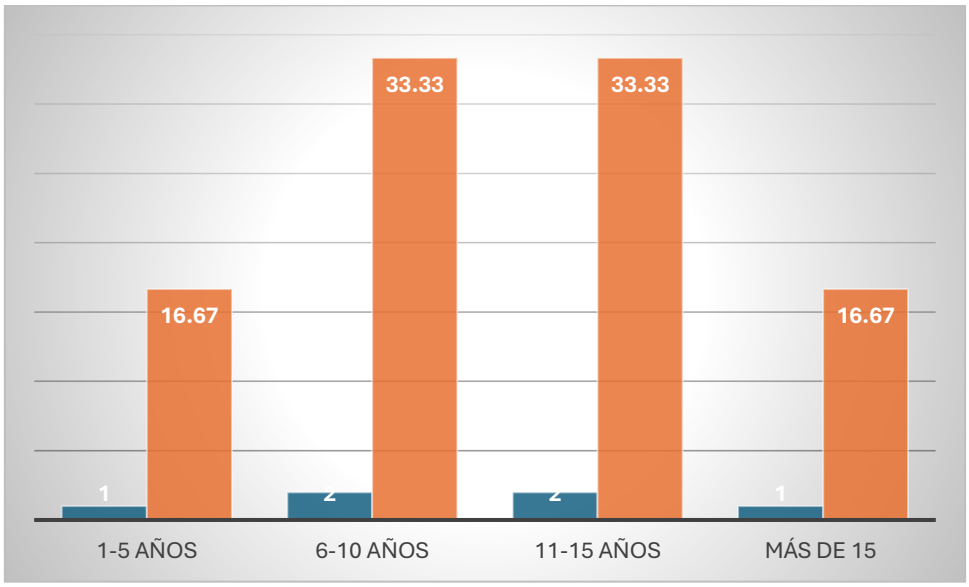
1. Edad

Categoría	F (a)	F (r)
25-35 años	-	
36-45 años	2	33.33%
46-55 años	3	50%
56 o más	1	16.67%



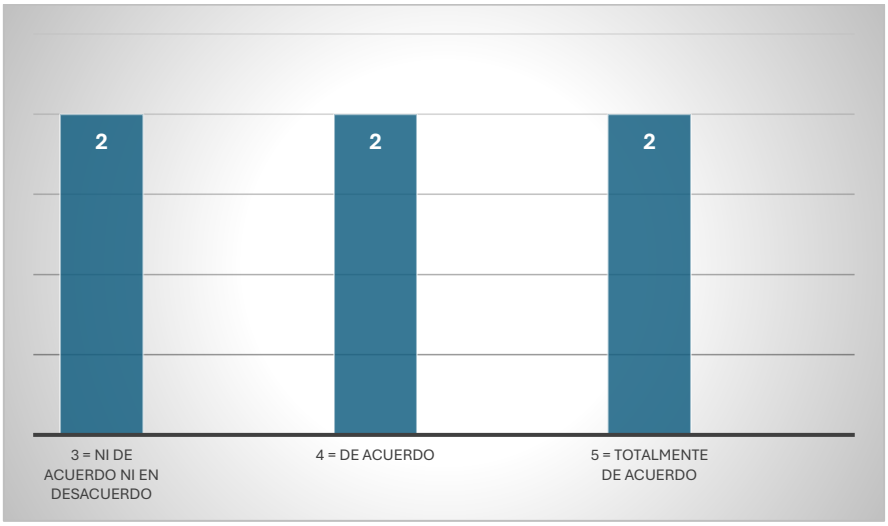
1. Años de experiencia en el sistema penal acusatorio

Categoría	F (a)	F (r)
1-5 años	1	16.67%
6-10 años	2	33.33%
11-15 años	2	33.33%
Más de 15	1	16.67%



EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES PLENAMENTE COMPRENDIDO POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

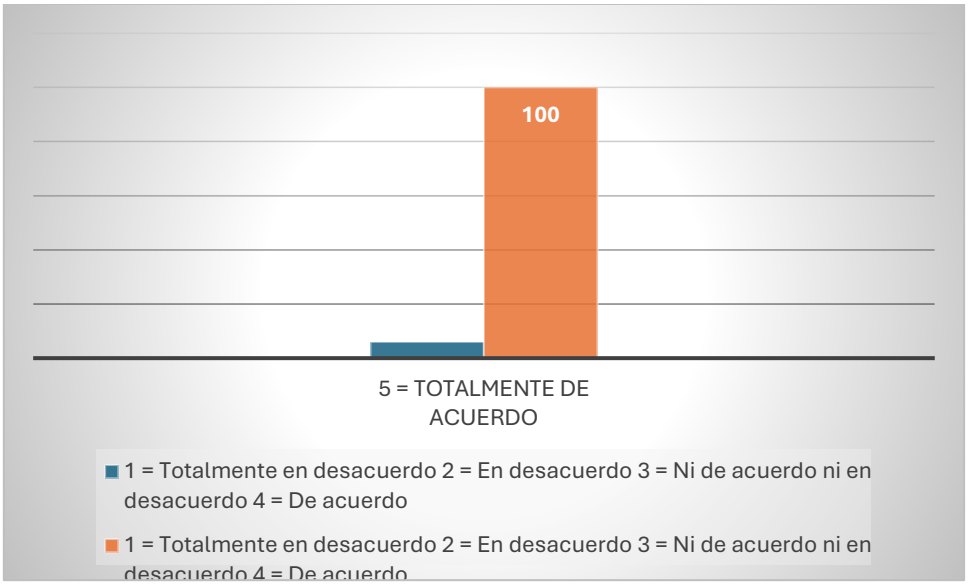
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3%
4 = De acuerdo	2	33.3%
5 = Totalmente de acuerdo	2	33.3%



Las contestaciones muestran una distribución equilibrada entre las posiciones neutral, de acuerdo y totalmente de acuerdo. El 66.6% de los jueces considera que los operadores del sistema comprenden adecuadamente el principio de presunción de inocencia, mientras que un tercio mantiene una posición neutral por lo que se puede afirmar que existe una percepción mayoritariamente favorable respecto al conocimiento de esta garantía constitucional dentro del sistema penal acusatorio.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CONSTITUYE UNA GARANTÍA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO PENAL PANAMEÑO.

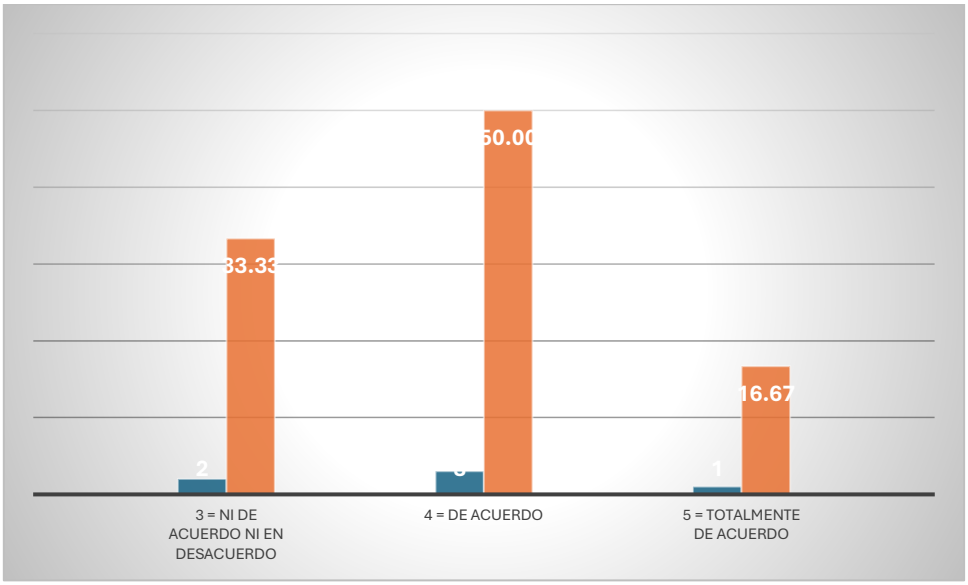
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	6	100



La totalidad de los jueces encuestados reconoce que la presunción de inocencia constituye una garantía fundamental del proceso penal panameño demostrando consenso absoluto respecto a la importancia constitucional y jurídica de este principio como elemento esencial para la protección de los derechos fundamentales del imputado.

LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL APLICAN CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

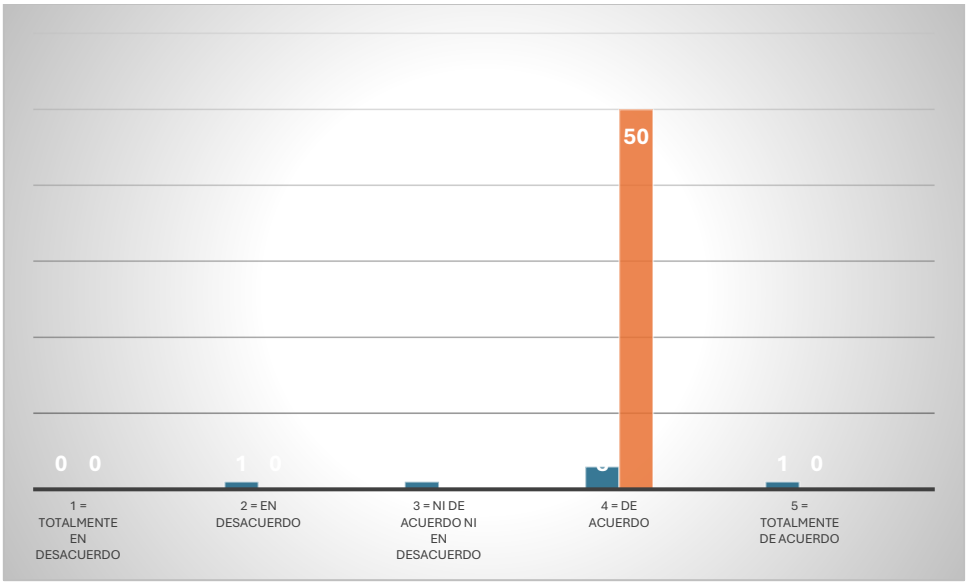
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3
4 = De acuerdo	3	50
5 = Totalmente de acuerdo	1	16.7



El 66.7% de los jueces considera que los operadores del sistema aplican correctamente el principio de presunción de inocencia durante la investigación penal. Sin embargo, un tercio mantiene una posición neutral, lo que podría indicar que existen situaciones particulares donde la aplicación del principio genera cuestionamientos o interpretaciones diversas.

EXISTE SUFICIENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	16.7%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	16.7%
4 = De acuerdo	3	50%
5 = Totalmente de acuerdo	1	16.7%

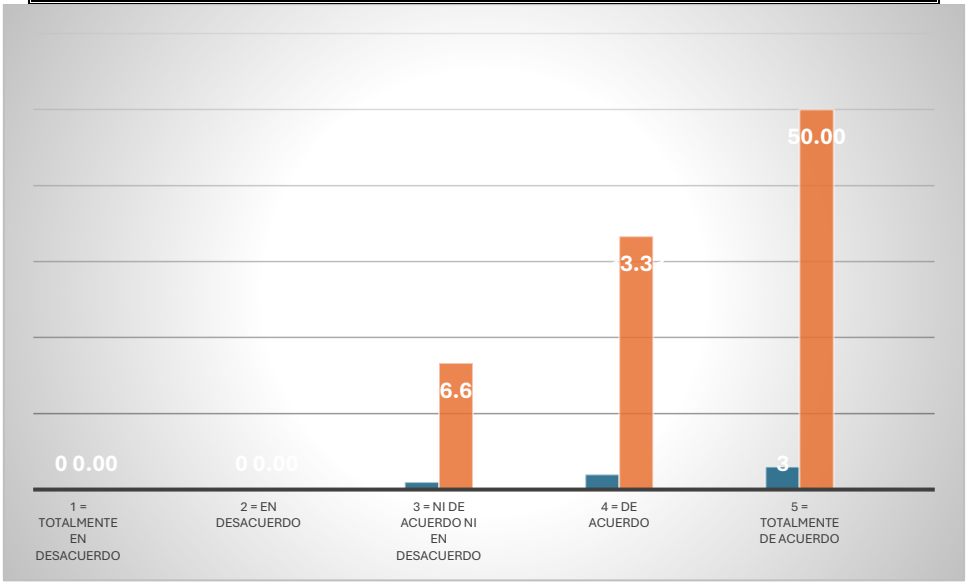


La mayoría de los jueces considera que existe una capacitación adecuada sobre la presunción de inocencia. No obstante, un 33.4% se muestra neutral o en desacuerdo, lo que sugiere la necesidad de continuar fortaleciendo los programas de formación y actualización en materia de derechos fundamentales y garantías procesales.

SECCIÓN III. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN SE RESPETA ADECUADAMENTE EL DERECHO DEL IMPUTADO A SER CONSIDERADO INOCENTE.

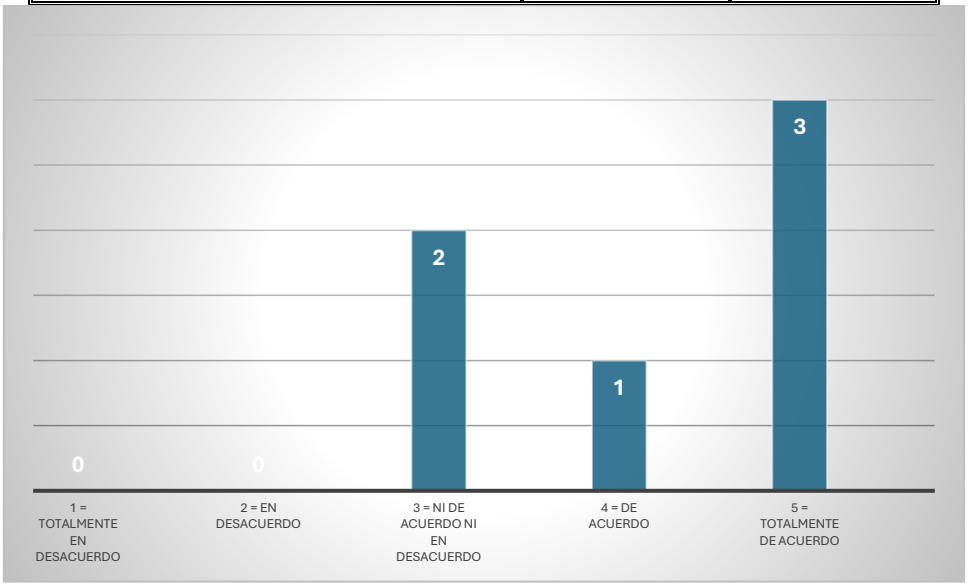
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	16.7
4 = De acuerdo	2	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	3	50



El 83.3% de los jueces considera que durante la etapa de investigación se respeta adecuadamente el derecho del imputado a ser considerado inocente lo que refleja una percepción positiva sobre la actuación de los operadores del sistema penal acusatorio en relación con esta garantía fundamental.

LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES SE APLICAN CON RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

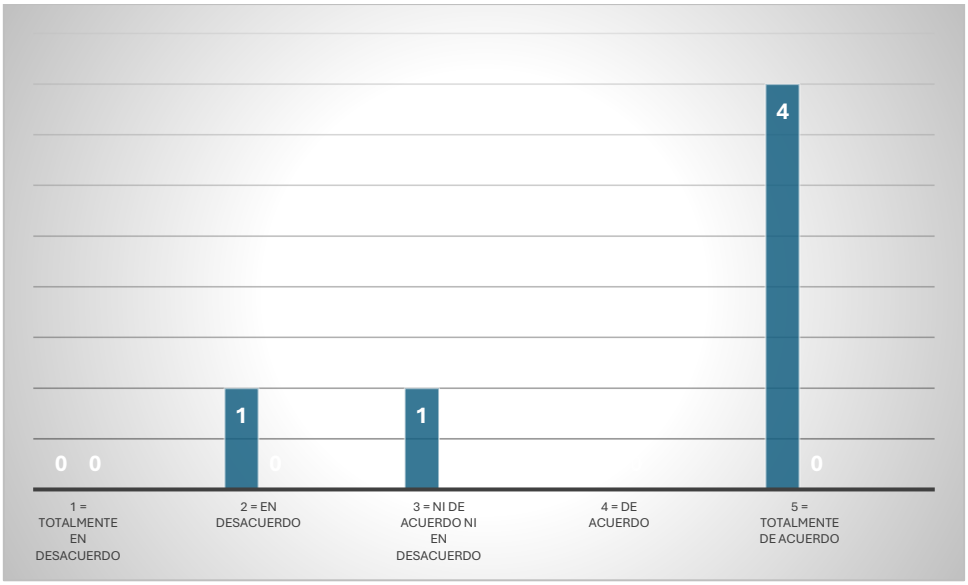
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3%
4 = De acuerdo	1	16.7%
5 = Totalmente de acuerdo	3	50%



El 66.7% de los jueces considera que las medidas cautelares personales se aplican respetando la presunción de inocencia. Sin embargo, el porcentaje de respuestas neutrales evidencia que existe cierta cautela al evaluar la aplicación práctica de estas medidas dentro del sistema penal.

EN LA PRÁCTICA, LA DETENCIÓN PROVISIONAL SE UTILIZA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL.

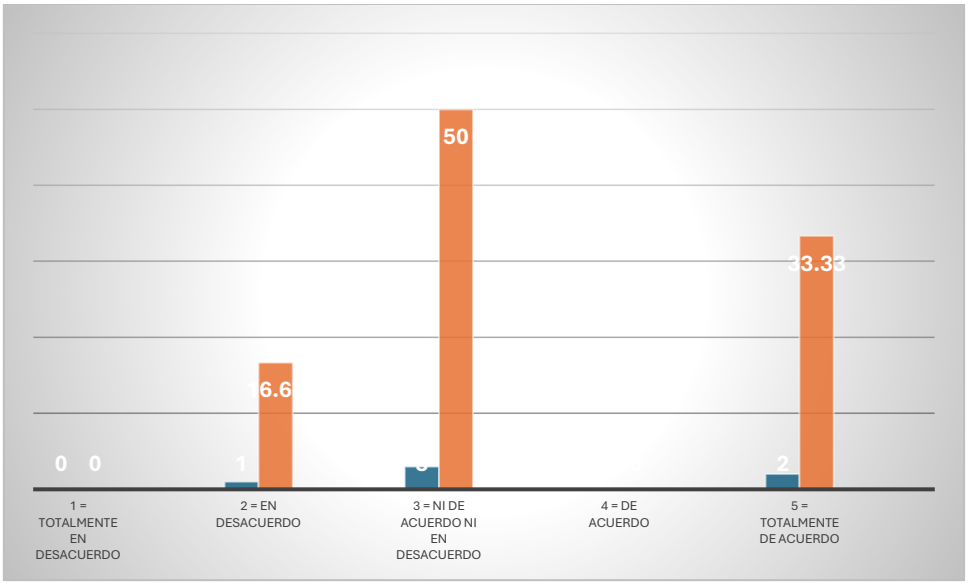
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	16.7%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	16.7%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	4	66.6%



La mayoría de los jueces considera que la detención provisional se utiliza como una medida excepcional, conforme a los principios que rigen el sistema penal acusatorio lo que contrasta con la percepción obtenida de los abogados litigantes.

LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESPETAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

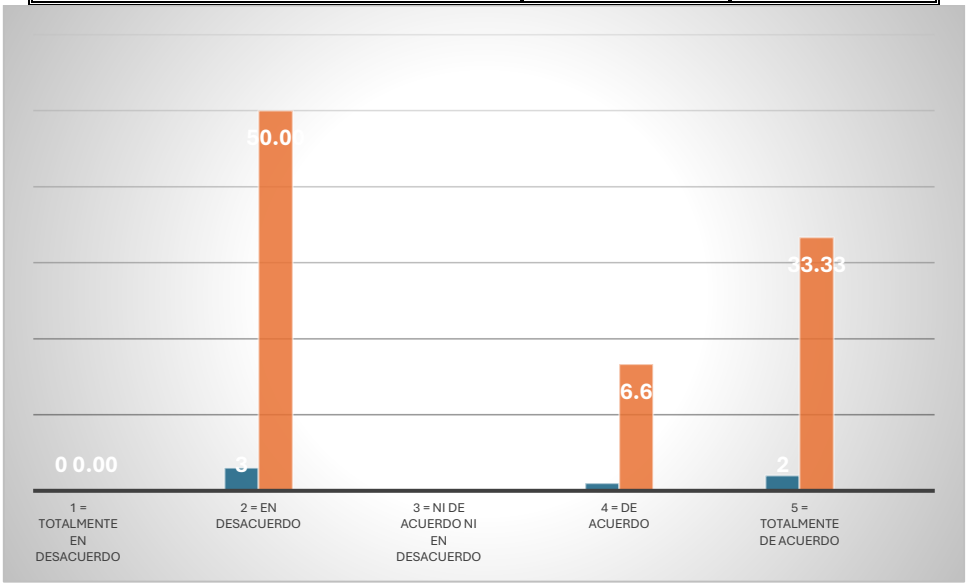
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	16.7%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	50%
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	2	33.3%



Los resultados reflejan una valoración moderada sobre el desempeño del Ministerio Público. Aunque un sector considera que sus actuaciones respetan la presunción de inocencia, la mitad de los encuestados adopta una posición neutral, lo que podría reflejar diversidad de criterios sobre determinadas actuaciones investigativas.

LA PRESIÓN SOCIAL Y MEDIÁTICA INFLUYE EN EL TRATAMIENTO DEL IMPUTADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	3	50%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
4 = De acuerdo	1	16.7%
5 = Totalmente de acuerdo	2	33.3%

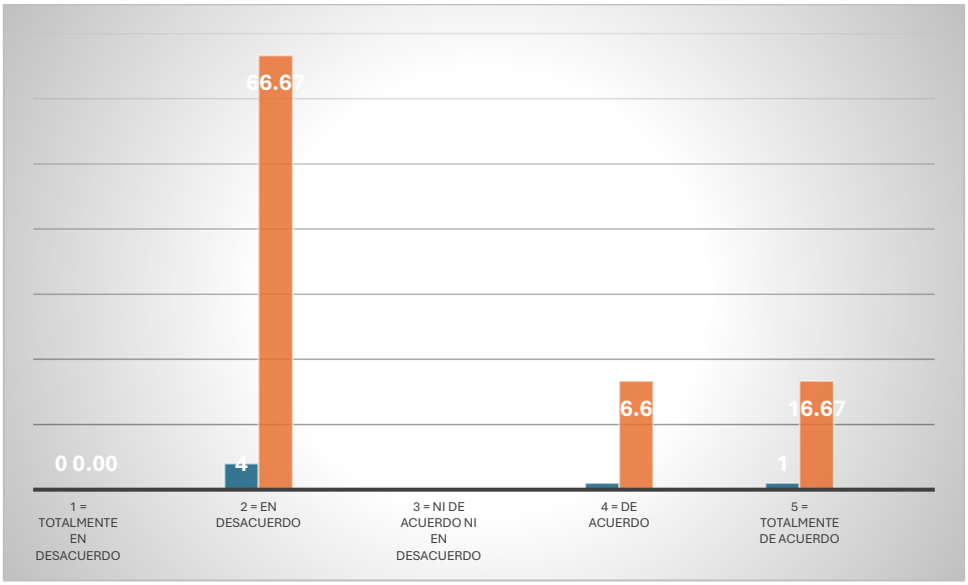


Las opiniones se encuentran divididas. Mientras el 50% considera que la presión social y mediática no influye en el tratamiento del imputado, otro 50% reconoce algún grado de influencia. Esto demuestra que no existe consenso entre los jueces sobre el impacto de los medios de comunicación en la actividad jurisdiccional.

SECCIÓN IV. FACTORES QUE DEBILITAN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

EL USO EXCESIVO DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL DEBILITA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

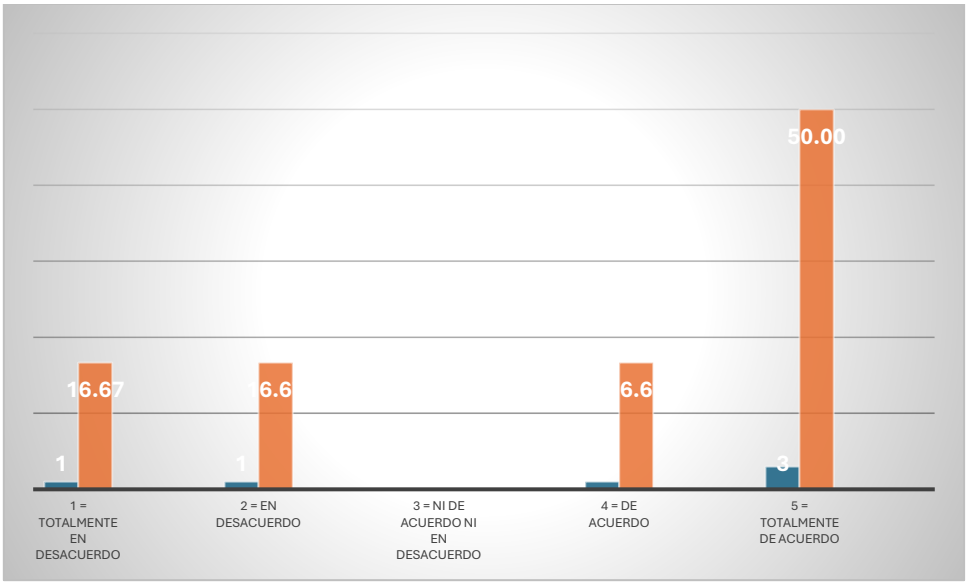
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	4	66.7%
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	1	16.7%
5 = Totalmente de acuerdo	1	16.7%



La mayoría de los jueces considera que la detención provisional continúa utilizándose dentro de los parámetros establecidos por la ley y que, en términos generales, mantiene su carácter excepcional. Esta percepción contrasta con la opinión expresada por los abogados litigantes, lo que pone de manifiesto que existen distintos criterios sobre el impacto que esta medida cautelar puede tener en la protección de la presunción de inocencia.

LA EXPOSICIÓN MEDIÁTICA DE LOS IMPUTADOS AFECTA EL RESPETO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

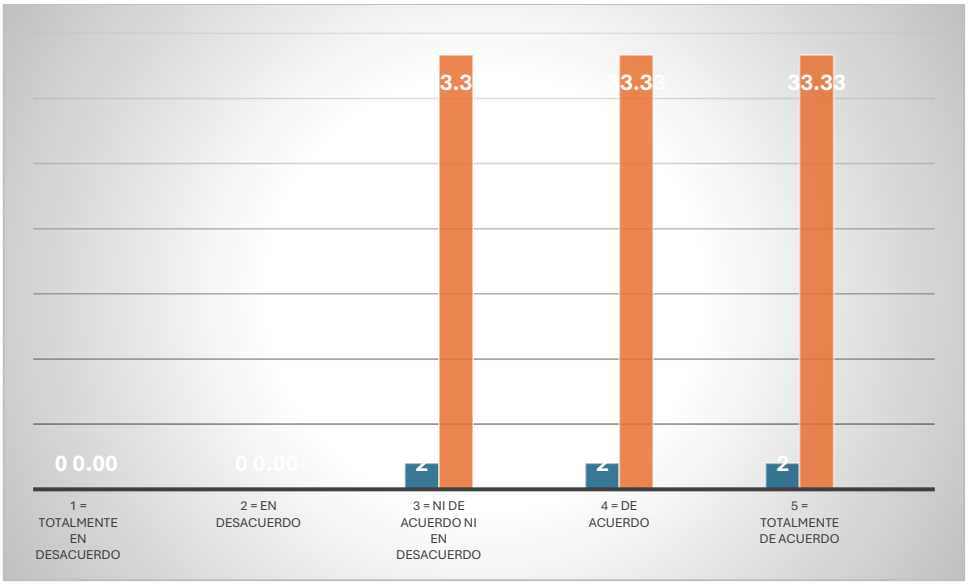
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	16.7
2 = En desacuerdo	1	16.7
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	1	16.7
5 = Totalmente de acuerdo	3	50



El 66.7% de los jueces considera que la exposición mediática puede afectar la presunción de inocencia. Este resultado confirma que la difusión pública de investigaciones penales puede generar consecuencias negativas sobre la percepción social del imputado antes de que exista una sentencia definitiva.

LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE AUTORIDADES PUEDEN GENERAR UNA PERCEPCIÓN DE CULPABILIDAD ANTICIPADA.

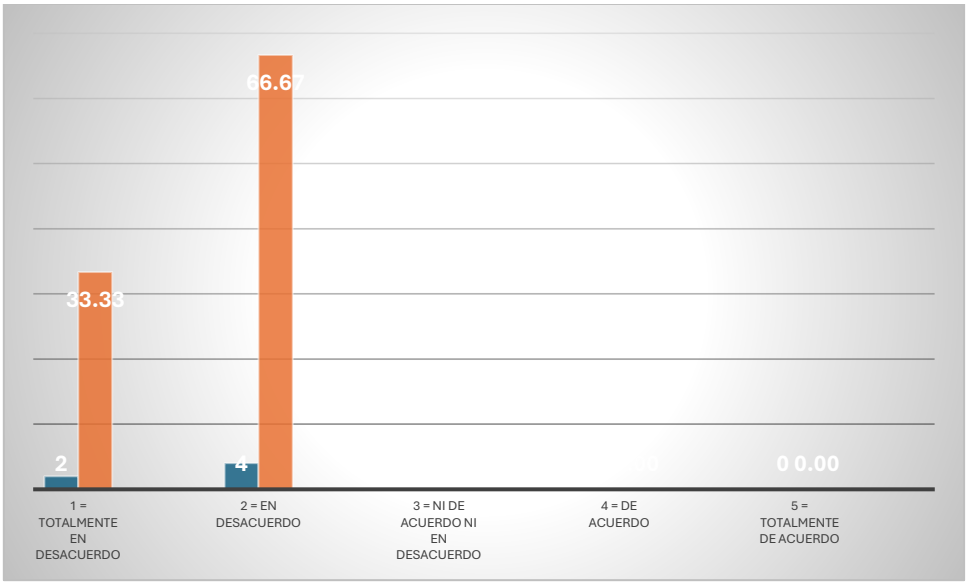
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3%
4 = De acuerdo	2	33.3%
5 = Totalmente de acuerdo	2	33.3%



Dos terceras partes de los jueces consideran que las declaraciones públicas de autoridades pueden generar percepciones anticipadas de culpabilidad lo que pone de manifiesto la importancia de mantener prudencia y objetividad en las comunicaciones oficiales relacionadas con procesos penales en curso.

LA FALTA DE RECURSOS EN LA DEFENSA PÚBLICA AFECTA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

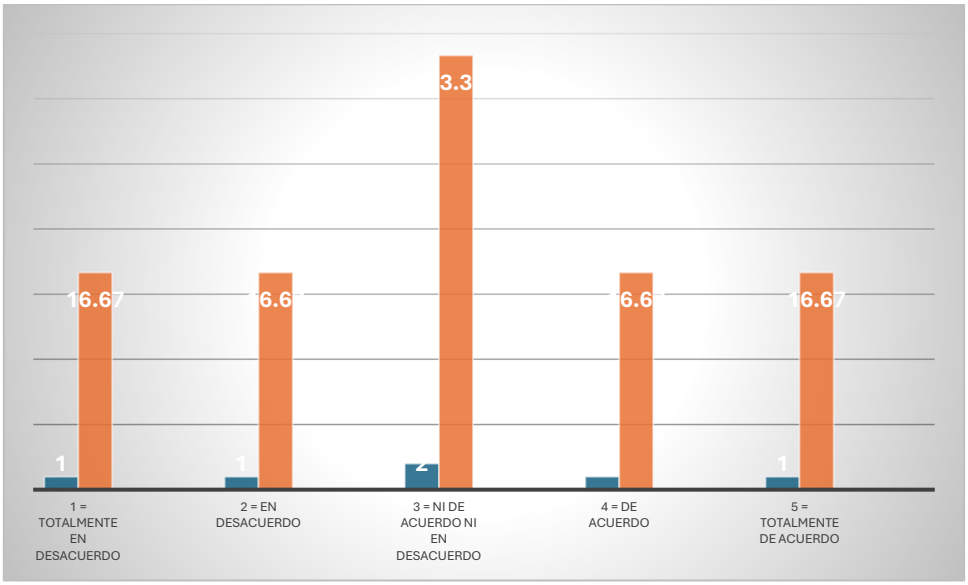
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	2	33.3
2 = En desacuerdo	4	66.7
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



La totalidad de los jueces considera que la falta de recursos en la defensa pública no constituye un factor determinante en la vulneración de la presunción de inocencia, lo que refleja confianza en la capacidad institucional de la defensa pública para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los imputados.

En algunos casos, el imputado es tratado como culpable antes de que exista una sentencia.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	16.7
2 = En desacuerdo	1	16.7
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3
4 = De acuerdo	1	16.7
5 = Totalmente de acuerdo	1	16.7

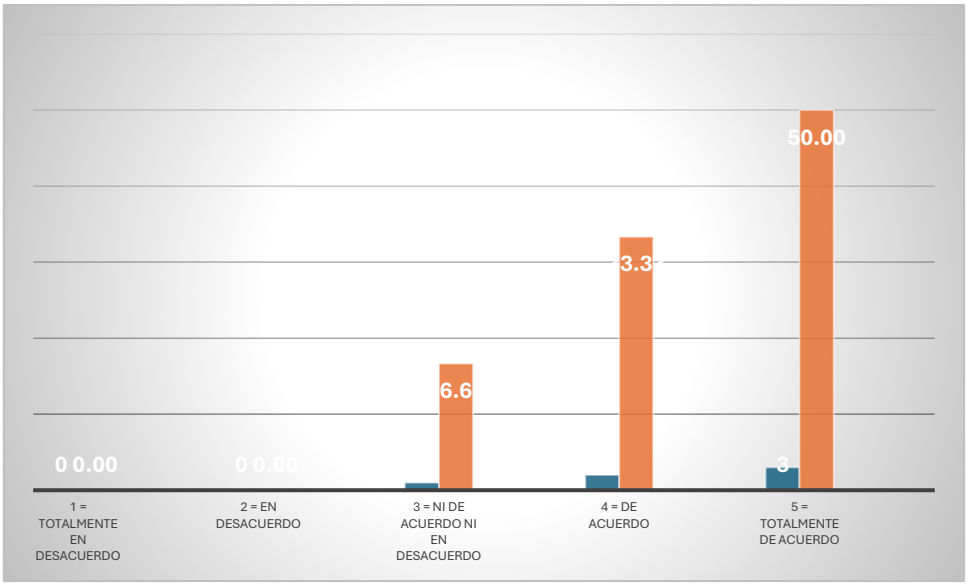


Los datos se encuentran distribuidas entre todas las categorías de la escala, evidenciando la ausencia de consenso entre los jueces. Mientras algunos consideran que esta situación ocurre ocasionalmente, otros estiman que el sistema mantiene el respeto por la presunción de inocencia hasta la emisión de una sentencia condenatoria.

SECCIÓN V. PROPUESTAS DE MEJORA

ES NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL JUDICIAL DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

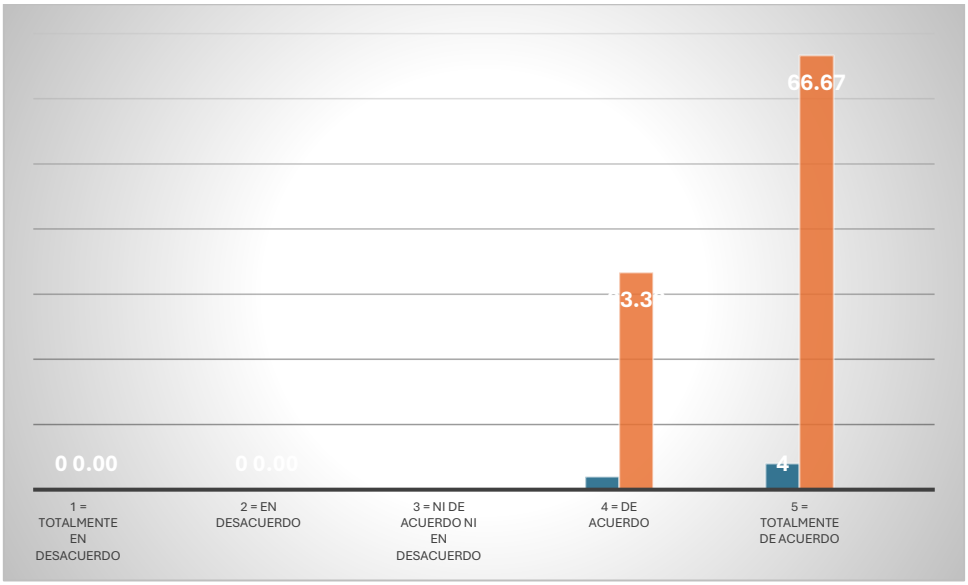
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	16.7
4 = De acuerdo	2	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	3	50



El 83.3% de los jueces considera necesario fortalecer los mecanismos de control judicial durante la etapa de investigación, lo que demuestra interés en reforzar las garantías procesales y la supervisión de las actuaciones investigativas.

SE REQUIERE MAYOR CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

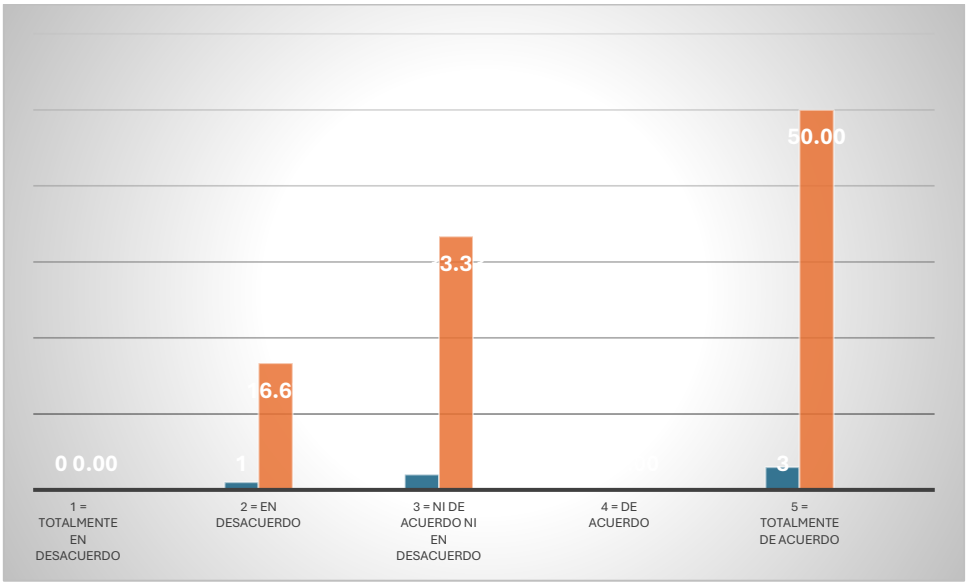
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	2	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	4	66.7



La totalidad de los jueces considera necesario continuar fortaleciendo la capacitación en derechos fundamentales se confirma asi la importancia de la formación permanente para asegurar la correcta aplicación de los principios constitucionales en el proceso penal.

DEBEN ESTABLECERSE MEDIDAS MÁS ESTRICTAS PARA PROTEGER LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

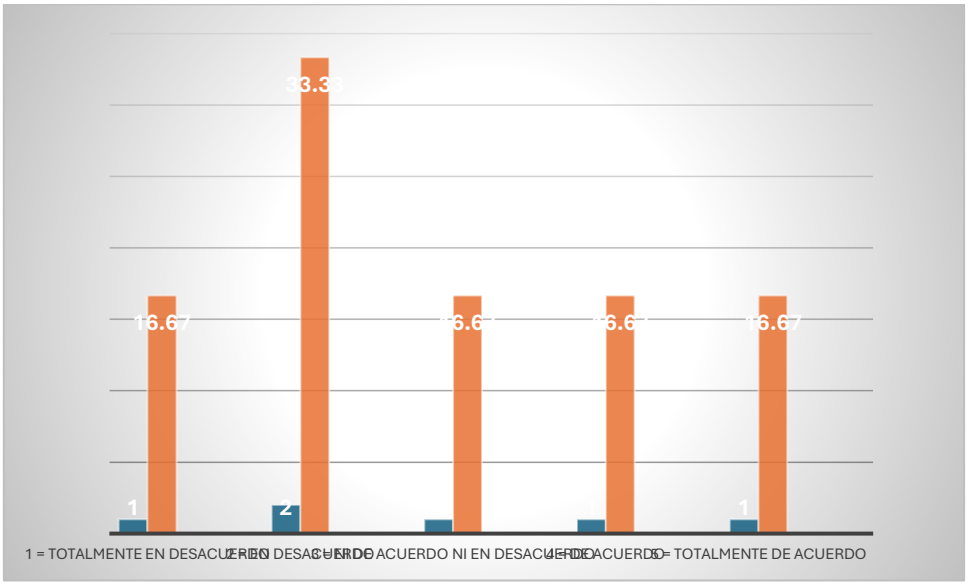
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	16.7
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	33.3
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	3	50



El 83.3% de los jueces respalda la adopción de medidas más estrictas para proteger la presunción de inocencia frente a la influencia de los medios de comunicación lo cual coincide con la preocupación observada respecto a la exposición pública de los imputados durante las investigaciones penales.

EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PANAMEÑO REQUIERE REFORMAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE ESTE PRINCIPIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	16.7
2 = En desacuerdo	2	33.3
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	16.7
4 = De acuerdo	1	16.7
5 = Totalmente de acuerdo	1	16.7



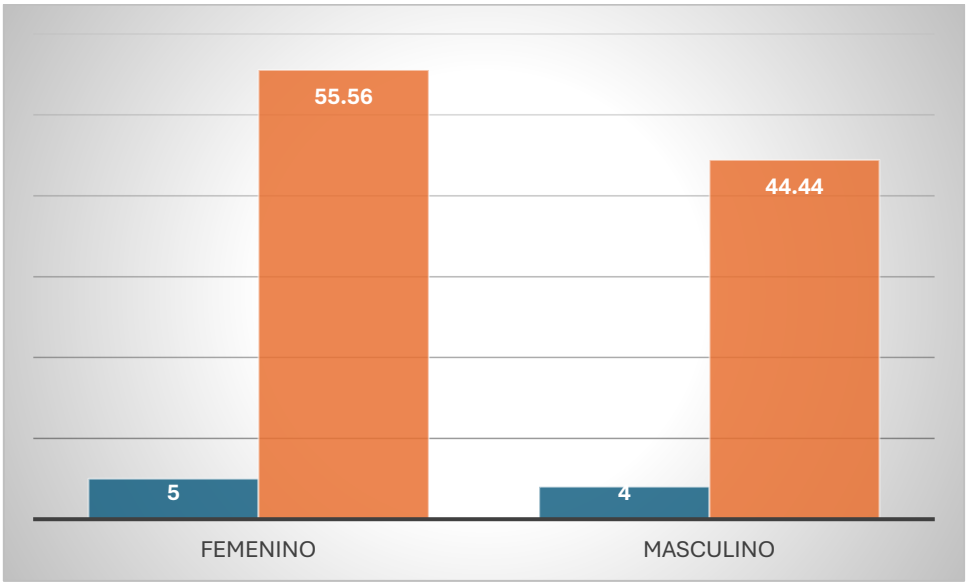
Según ilustra la gráfica existe una división de criterios respecto a la necesidad de reformas. Mientras el 50% considera que el sistema no requiere modificaciones sustanciales, otro grupo estima que sí son necesarias reformas para fortalecer la protección de la presunción de inocencia. Esto sugiere que los jueces perciben que el marco normativo actual es, en términos generales, adecuado, aunque susceptible de mejoras puntuales.

Los jueces de garantía presentan una valoración predominantemente positiva sobre la aplicación de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño. Consideran que el derecho del imputado es generalmente respetado durante la etapa de investigación y que la detención provisional mantiene un carácter excepcional. Sin embargo, reconocen la necesidad de fortalecer la capacitación en derechos fundamentales, mejorar los mecanismos de control judicial y adoptar mayores medidas de protección frente a la influencia mediática. Asimismo, se observa una diferencia importante entre la percepción de los jueces y la de los abogados litigantes respecto al impacto de la detención provisional y otras prácticas procesales sobre la presunción de inocencia.

4.3. ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO APLICADO A LOS JUECES DE JUICIO

Sexo

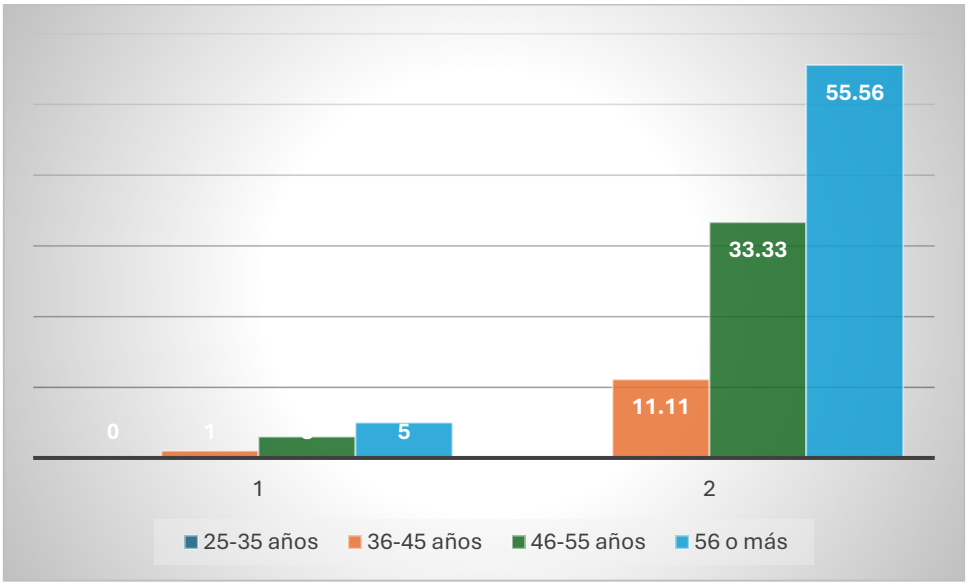
Categoría	F (a)	F (r)
Femenino	5	55.58
Masculino	4	44.44



La muestra estuvo conformada por 9 jueces de juicio oral, de los cuales 4 son hombres (44.4%) y 5 mujeres (55.6%). La mayoría posee más de 15 años de experiencia profesional (55.6%) y se concentra en edades superiores a los 46 años, por lo que es un un grupo con amplia trayectoria dentro de la administración de justicia penal.

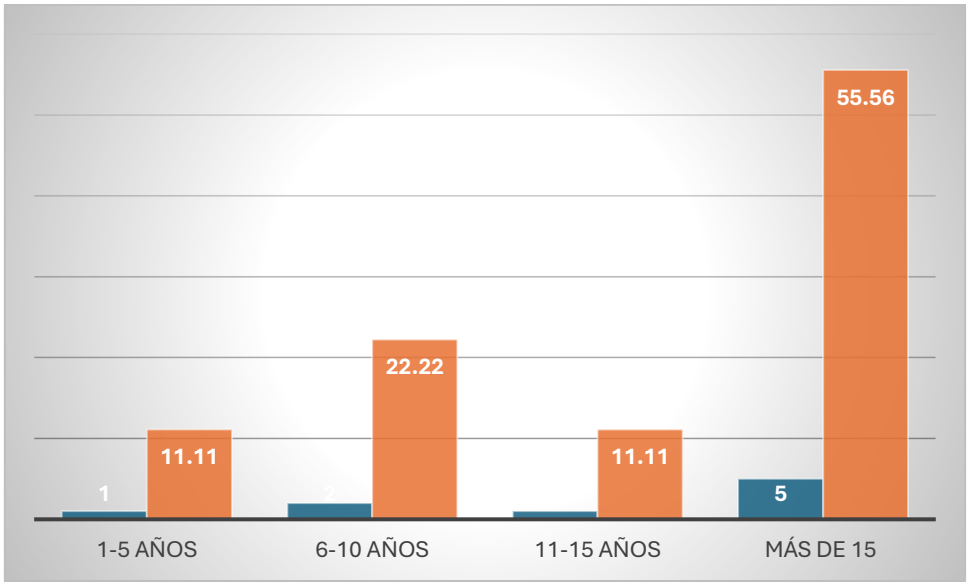
Edad

Categoría	F (a)	F (r)
25-35 años	0	-
36-45 años	1	11.11
46-55 años	3	33.33
56 o más	5	55.58



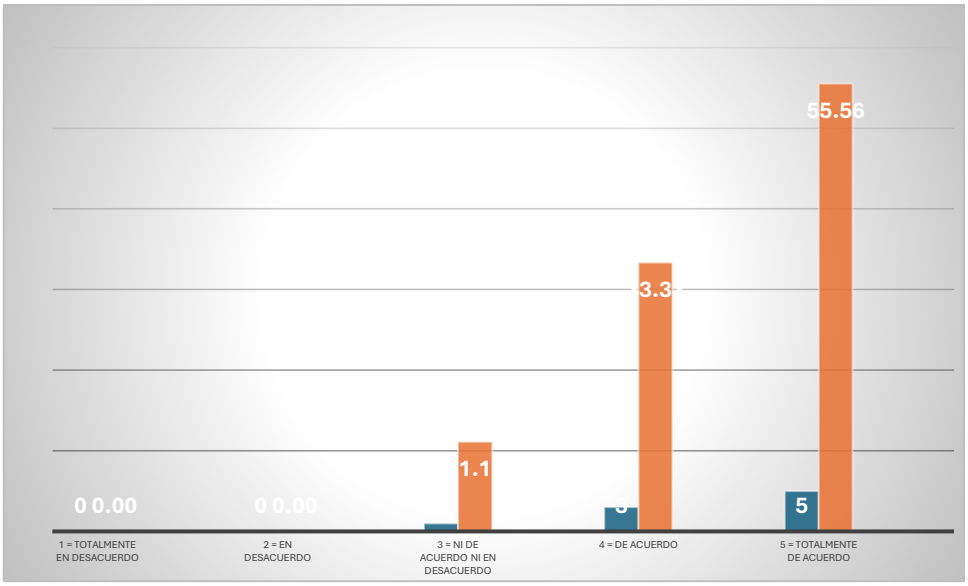
Años de experiencia en el sistema penal acusatorio

Categoría	F (a)	F (r)
1-5 años	1	11.11
6-10 años	2	22.22
11-15 años	1	11.11
Más de 15	5	55.58



EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES PLENAMENTE COMPRENDIDO POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

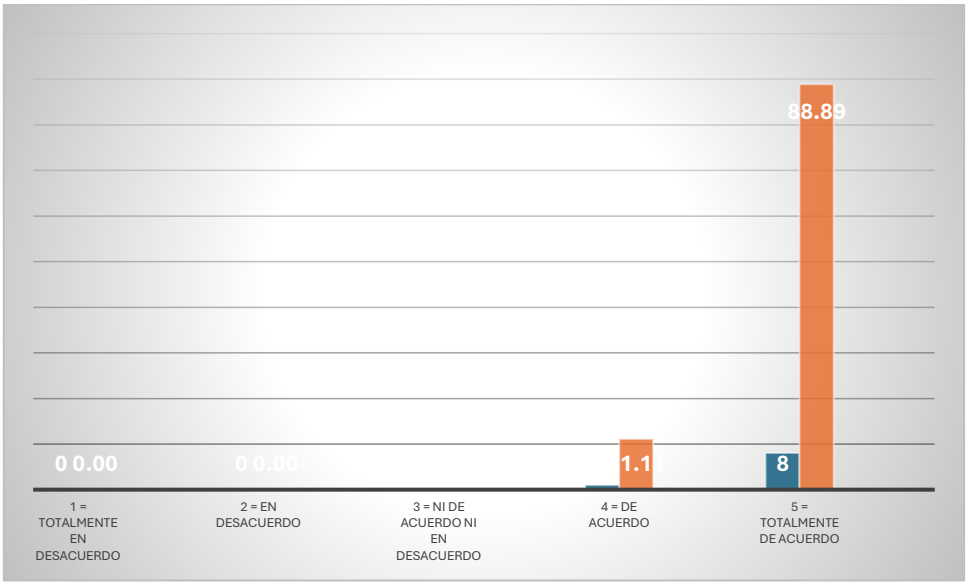
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	11.1
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	5	55.6



El 88.9% de los jueces de juicio considera que los operadores del sistema penal acusatorio comprenden adecuadamente el principio de presunción de inocencia. Esto refleja un alto nivel de confianza en el conocimiento que poseen los distintos actores del sistema respecto a una de las garantías fundamentales del proceso penal. No obstante, la existencia de respuestas neutrales indica que aún podrían existir diferencias en la comprensión práctica de este principio entre algunos operadores jurídicos.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CONSTITUYE UNA GARANTÍA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO PENAL PANAMEÑO.

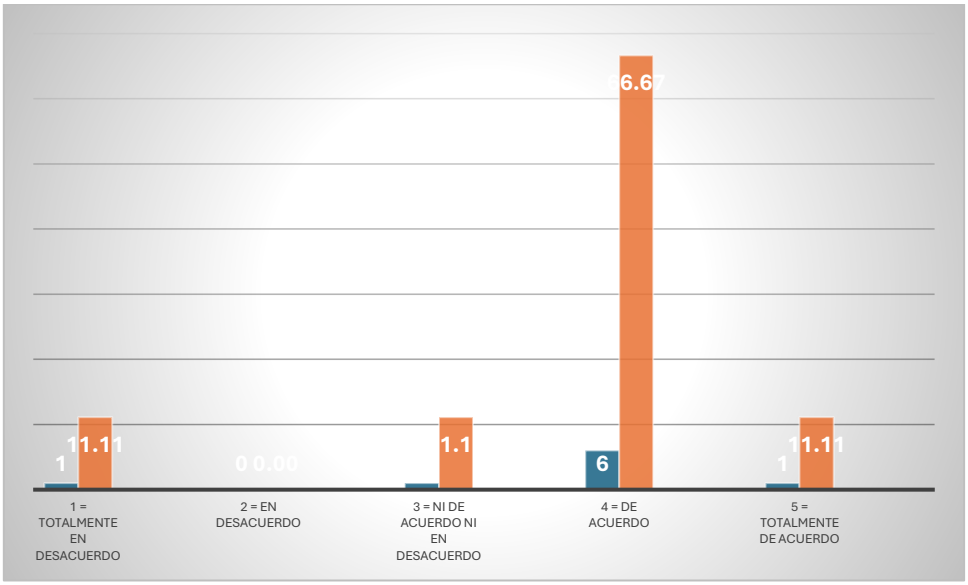
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	--
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	1	11.1
5 = Totalmente de acuerdo	8	88.9



La totalidad de los jueces reconoce que la presunción de inocencia constituye una garantía fundamental del proceso penal panameño lo que confirma el amplio consenso existente en la judicatura respecto al valor constitucional de este principio como pilar esencial del debido proceso y de la protección de los derechos fundamentales del imputado.

LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL APLICAN CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

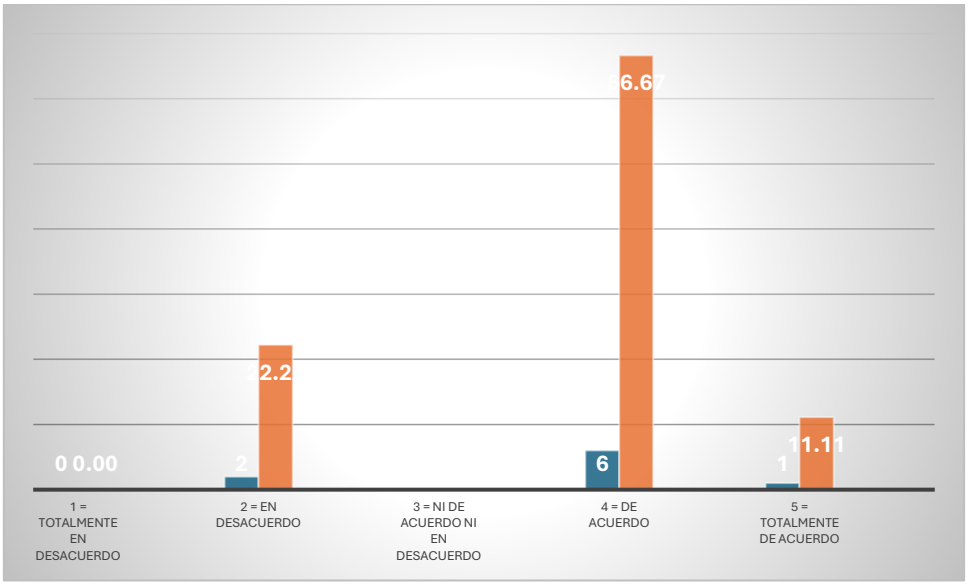
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	11.1
4 = De acuerdo	6	66.7
5 = Totalmente de acuerdo	1	11.1



El 77.8% de los jueces considera que los operadores del sistema aplican correctamente el principio de presunción de inocencia durante la investigación penal. Sin embargo, la presencia de respuestas de desacuerdo y neutralidad refleja que algunos jueces perciben situaciones específicas donde la aplicación de esta garantía podría verse comprometida.

EXISTE SUFICIENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	2	22.2
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	6	66.7
5 = Totalmente de acuerdo	1	11.1



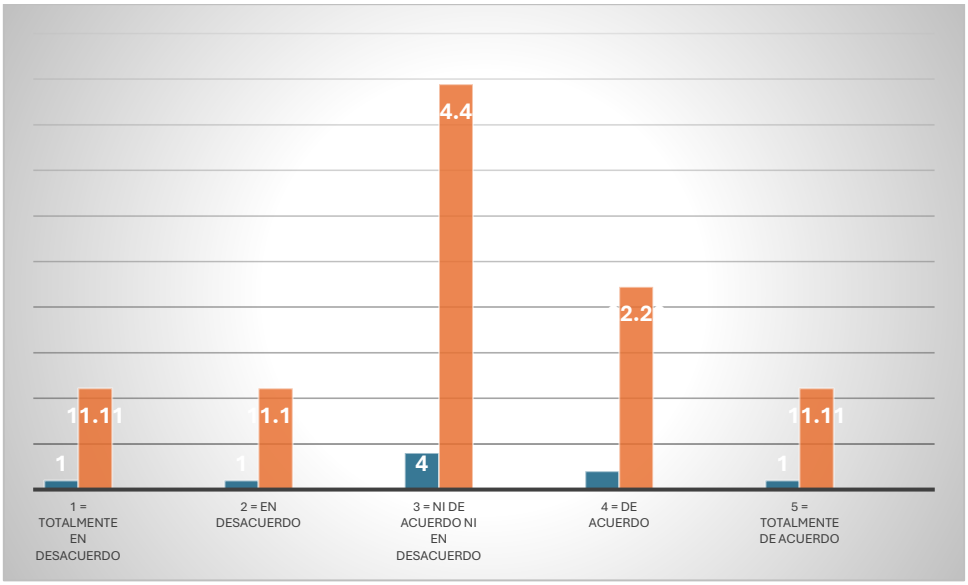
La mayoría de los jueces considera que existe una capacitación adecuada sobre la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio. Sin embargo, el porcentaje de respuestas en desacuerdo refleja la necesidad de continuar fortaleciendo los programas de formación y actualización jurídica en materia de derechos fundamentales.

SECCIÓN III.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN SE RESPETA ADECUADAMENTE EL DERECHO DEL IMPUTADO A SER CONSIDERADO INOCENTE.

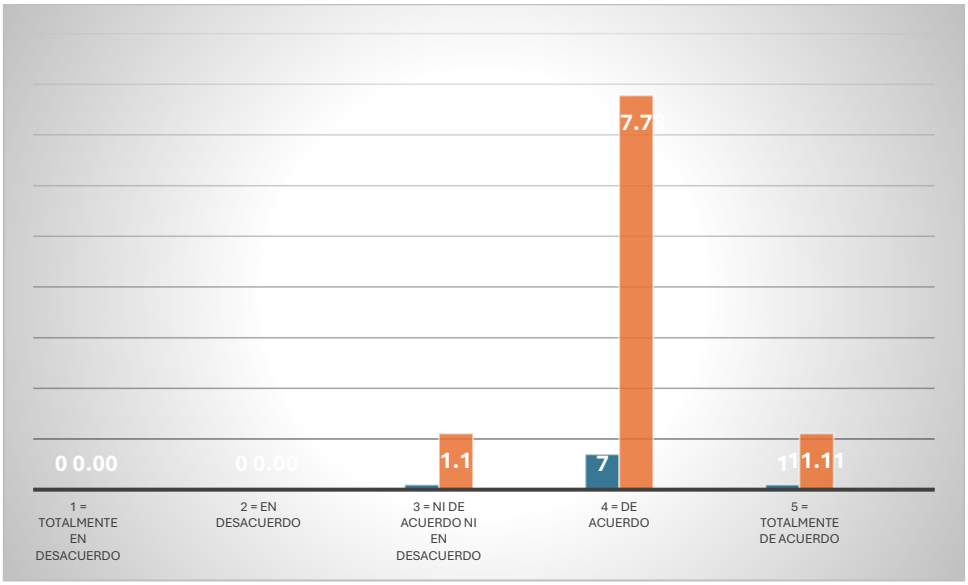
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	1	11.1
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	44.4
4 = De acuerdo	2	22.2
5 = Totalmente de acuerdo	1	11.1



Según la información aportada por la muestra hay una percepción moderada respecto al respeto efectivo de la presunción de inocencia durante la etapa investigativa. Aunque un sector considera que esta garantía es respetada, la alta proporción de respuestas neutrales refleja cautela al evaluar la realidad práctica del sistema penal acusatorio.

LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES SE APLICAN CON RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

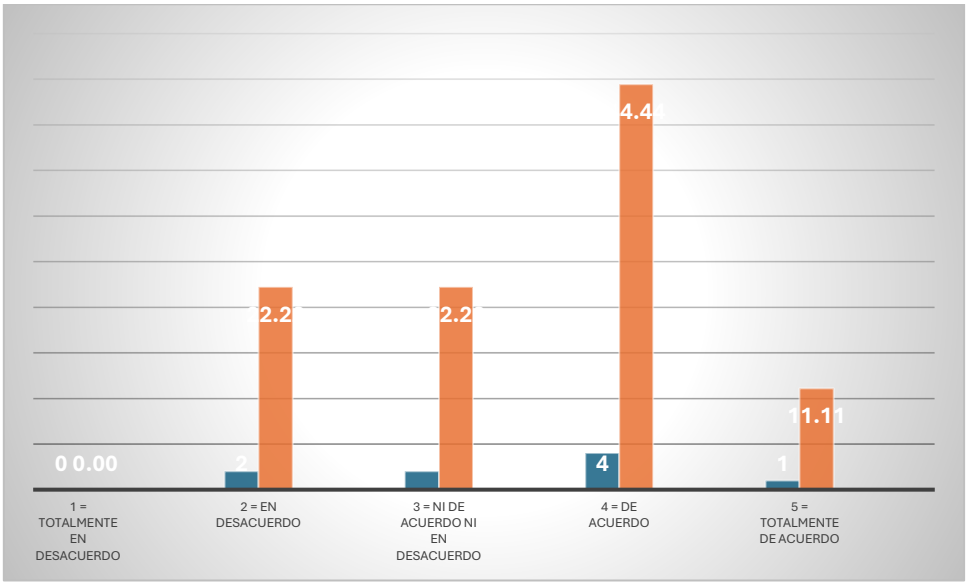
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	11.1
4 = De acuerdo	7	77.8
5 = Totalmente de acuerdo	1	11.1



El 88.9% de los jueces considera que las medidas cautelares personales son aplicadas respetando la presunción de inocencia por lo tanto, refleja una valoración positiva sobre la actuación judicial en la imposición de medidas restrictivas de derechos durante la etapa de investigación.

EN LA PRÁCTICA, LA DETENCIÓN PROVISIONAL SE UTILIZA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL.

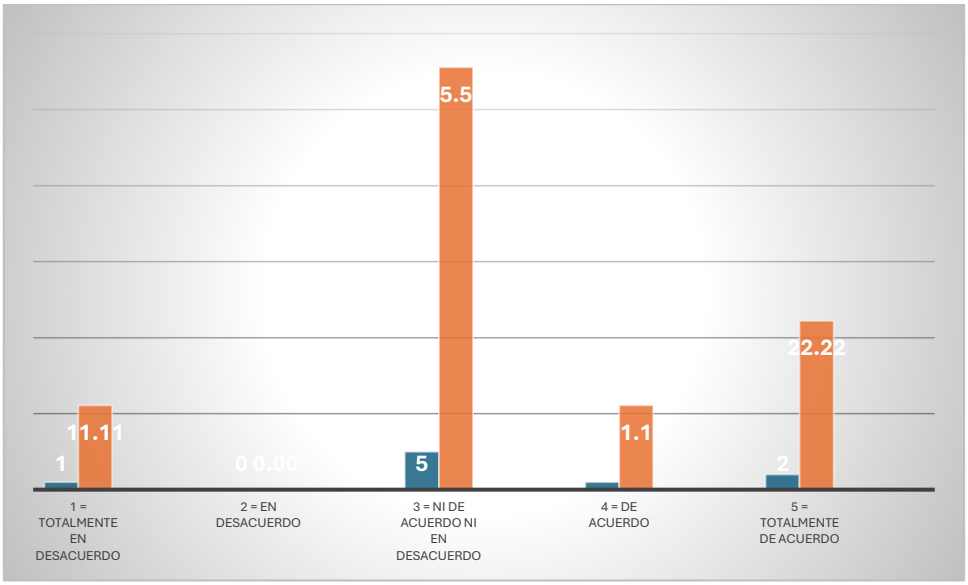
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	2	22.2
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	22.2
4 = De acuerdo	4	44.4
5 = Totalmente de acuerdo	1	11.1



La mayoría de los jueces considera que la detención provisional mantiene su carácter excepcional dentro del sistema penal acusatorio. No obstante, el porcentaje de respuestas neutrales y de desacuerdo indica que existen percepciones divergentes sobre la frecuencia con que esta medida es utilizada en la práctica judicial.

LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESPETAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

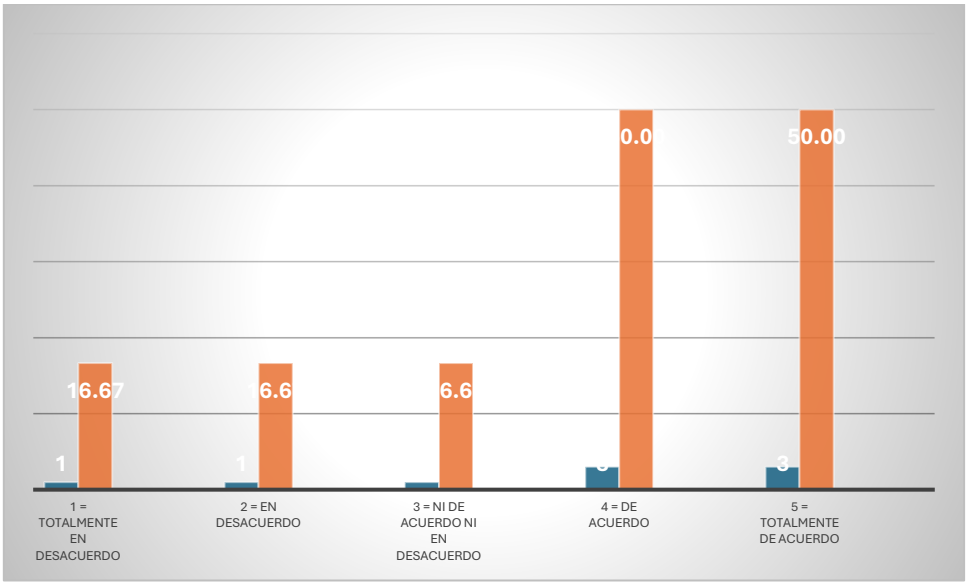
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	55.6
4 = De acuerdo	1	11.1
5 = Totalmente de acuerdo	2	22.2



La mayoría de los jueces adopta una posición neutral respecto al respeto de la presunción de inocencia por parte del Ministerio Público lo que sugiere que, aunque no existe una valoración claramente negativa, tampoco se observa una percepción uniforme de cumplimiento absoluto por parte de la institución encargada de la investigación penal.

LA PRESIÓN SOCIAL Y MEDIÁTICA INFLUYE EN EL TRATAMIENTO DEL IMPUTADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	1	11.1
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	11.1
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	3	33.3



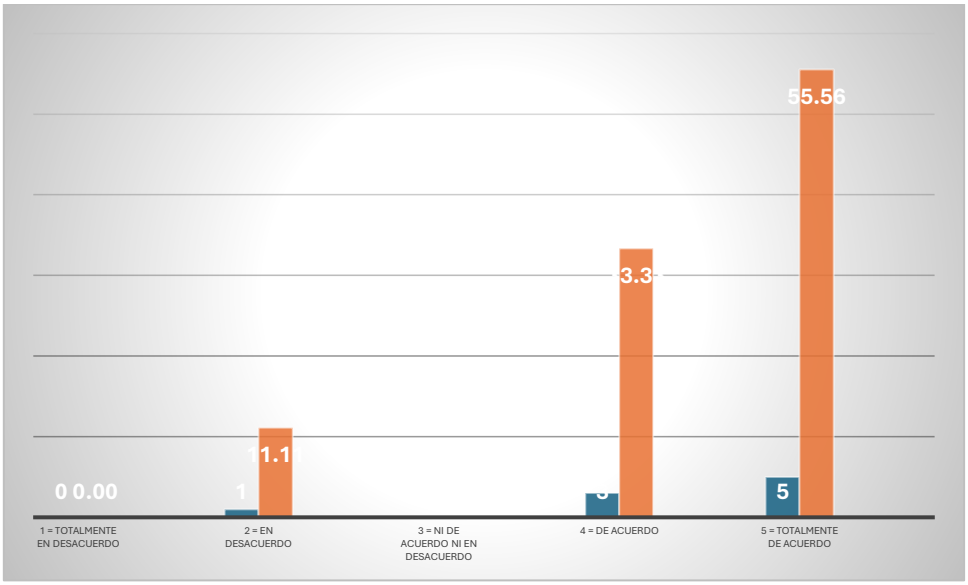
El 66.6% de los jueces considera que la presión social y mediática influye en el tratamiento del imputado durante la investigación lo que muestra que hay preocupación por la posible incidencia de factores externos sobre la percepción pública y procesal de las personas sometidas a investigación penal.

SECCIÓN IV.

FACTORES QUE DEBILITAN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

EL USO EXCESIVO DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL DEBILITA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

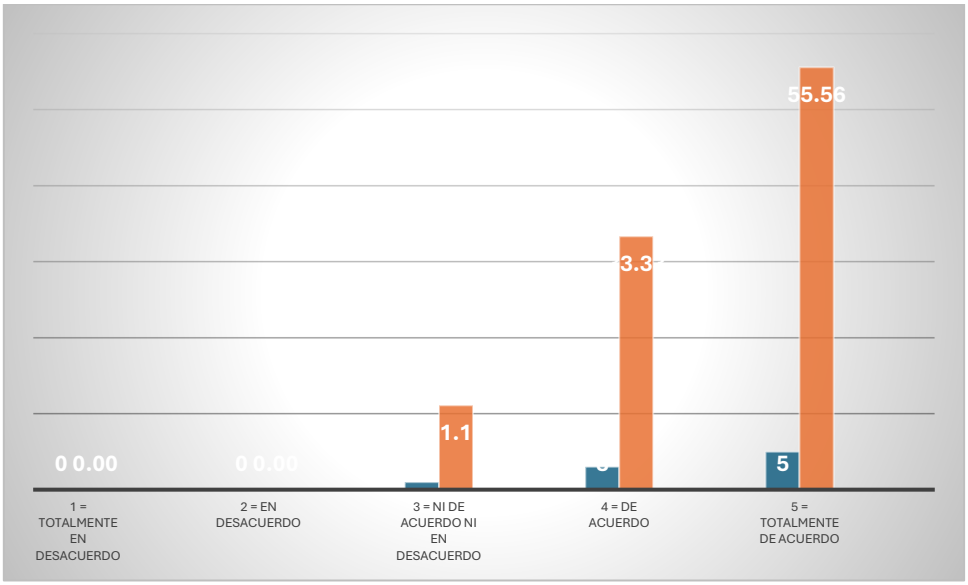
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	11.1
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	5	55.6



El 88.9% de los jueces considera que el uso excesivo de la detención provisional debilita la presunción de inocencia lo cual coincide con la doctrina y la jurisprudencia interamericana que advierten sobre el riesgo de convertir una medida cautelar en una forma de sanción anticipada

LA EXPOSICIÓN MEDIÁTICA DE LOS IMPUTADOS AFECTA EL RESPETO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

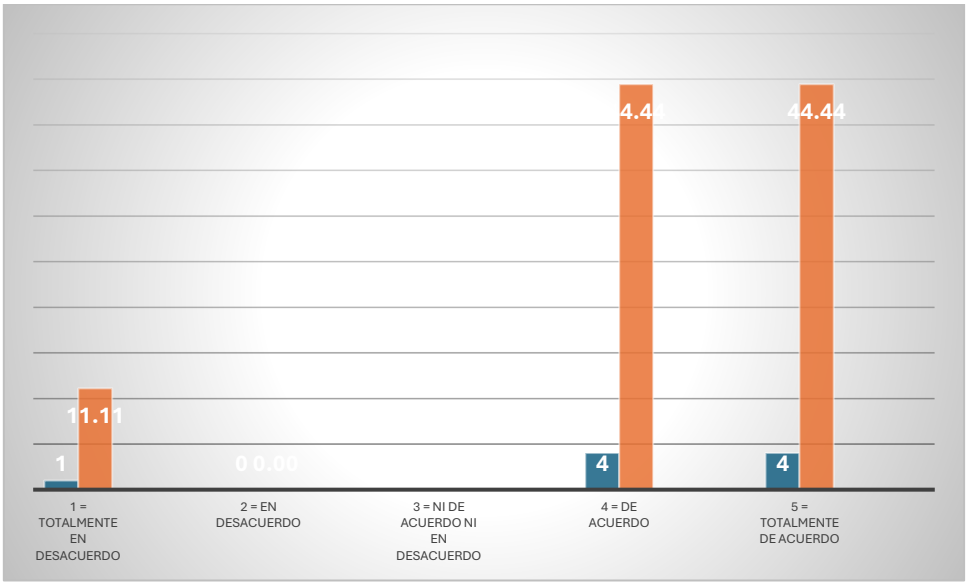
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	11.1
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	5	55.6



El 88.9% de los jueces considera que la exposición mediática afecta la presunción de inocencia. Este hallazgo refleja preocupación por el impacto que pueden tener los medios de comunicación en la imagen pública del imputado antes de la emisión de una sentencia definitiva

LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE AUTORIDADES PUEDEN GENERAR UNA PERCEPCIÓN DE CULPABILIDAD ANTICIPADA.

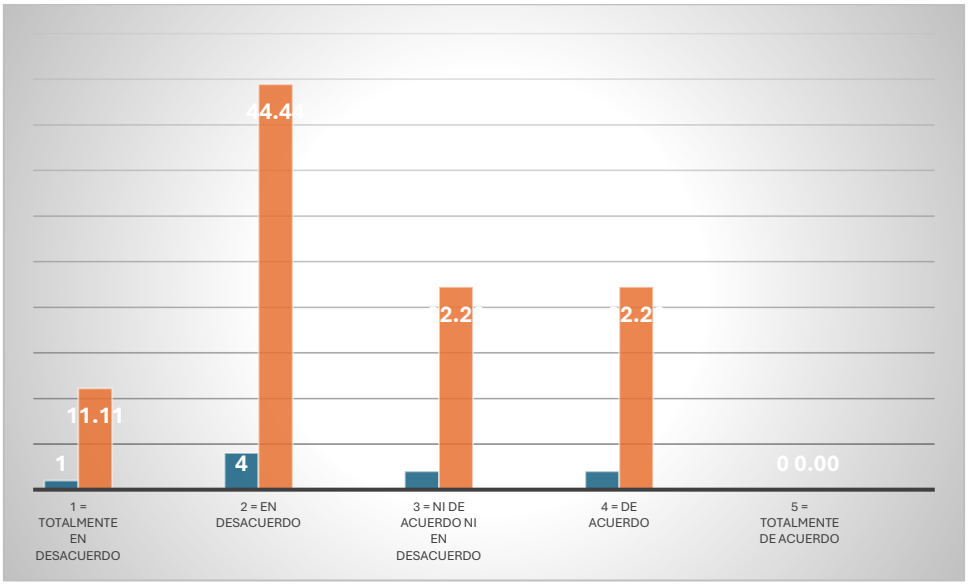
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	4	44.4
5 = Totalmente de acuerdo	4	44.4



El 88.8% de los jueces considera que las declaraciones públicas de autoridades pueden generar una percepción anticipada de culpabilidad por lo que es importante mantener prudencia institucional en la divulgación de información relacionada con investigaciones penales en curso.

LA FALTA DE RECURSOS EN LA DEFENSA PÚBLICA AFECTA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

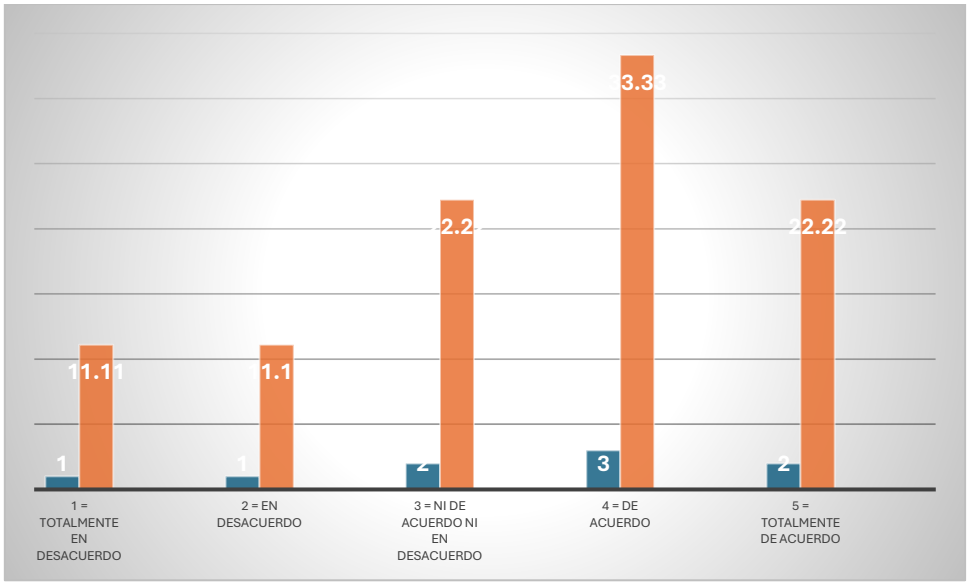
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	4	44.4
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	22.2
4 = De acuerdo	2	22.2
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



La mayoría de los jueces considera que la falta de recursos en la defensa pública no constituye un factor determinante para la vulneración de la presunción de inocencia. Sin embargo, la existencia de respuestas favorables indica que algunos participantes reconocen que las limitaciones institucionales pueden afectar indirectamente la protección de los derechos fundamentales del imputado.

EN ALGUNOS CASOS, EL IMPUTADO ES TRATADO COMO CULPABLE ANTES DE QUE EXISTA UNA SENTENCIA.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	11.1
2 = En desacuerdo	1	11.1
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	22.2
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	2	22.2

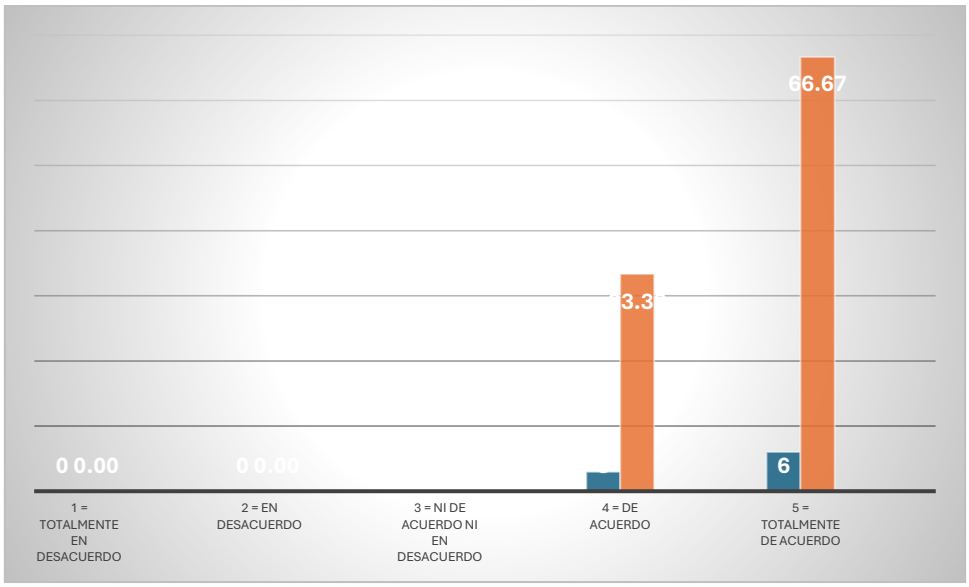


Más de la mitad de los jueces (55.5%) considera que existen casos en los que el imputado es tratado como culpable antes de una sentencia definitiva, esto constituye un hallazgo importante, ya que refleja la percepción de que determinadas prácticas procesales o sociales pueden afectar la materialización efectiva de la presunción de inocencia.

SECCIÓN V. PROPUESTAS DE MEJORA

ES NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL JUDICIAL DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

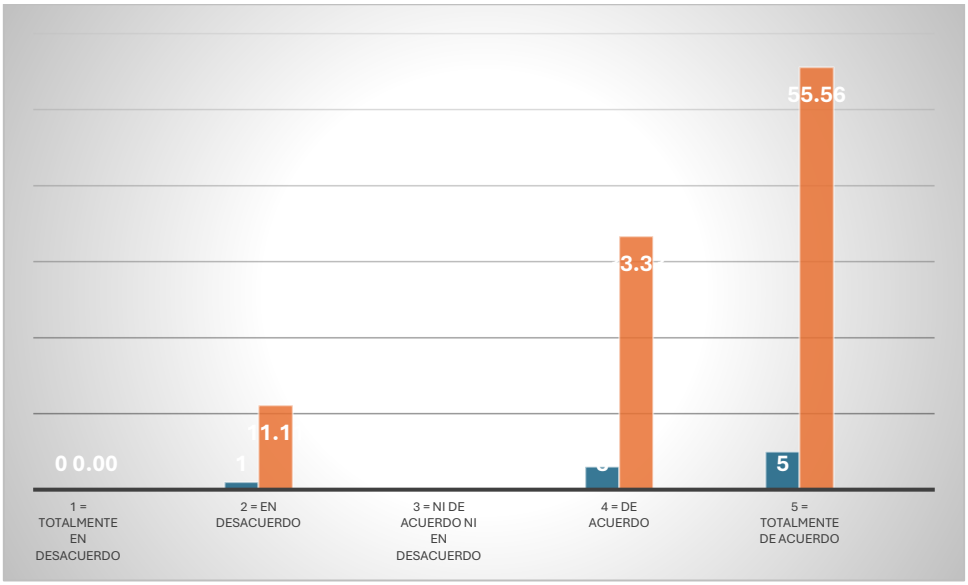
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	6	66.7



La totalidad de los jueces considera necesario fortalecer los mecanismos de control judicial durante la etapa investigativa lo que demuestra la importancia que se atribuye a la supervisión judicial como garantía para la protección efectiva de los derechos fundamentales.

SE REQUIERE MAYOR CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

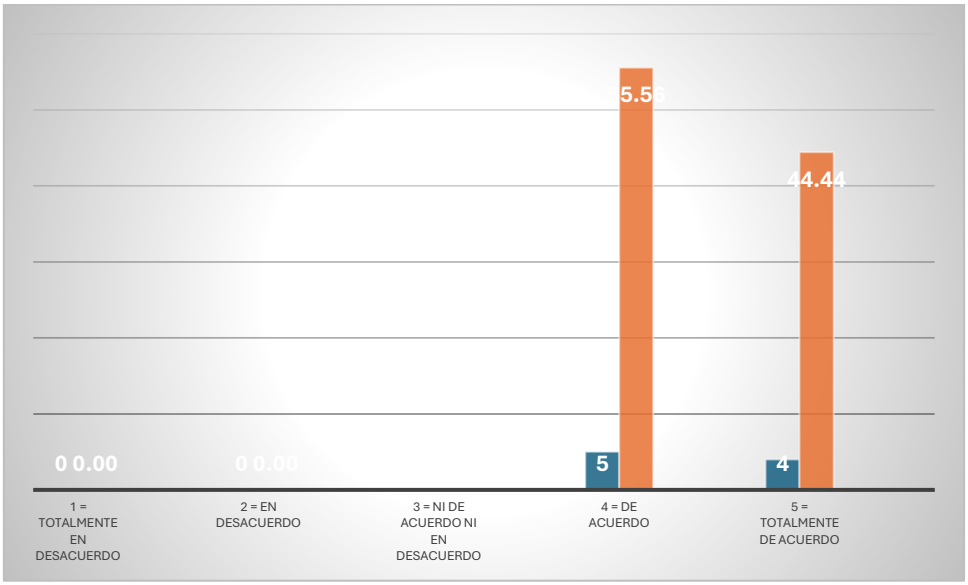
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	11.1
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	3	33.3
5 = Totalmente de acuerdo	5	55.6



El 88.9% de los jueces considera necesaria una mayor capacitación en materia de derechos fundamentales, esto evidencia que la formación continua constituye una herramienta esencial para fortalecer el respeto de las garantías constitucionales dentro del sistema penal acusatorio

DEBEN ESTABLECERSE MEDIDAS MÁS ESTRICTAS PARA PROTEGER LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

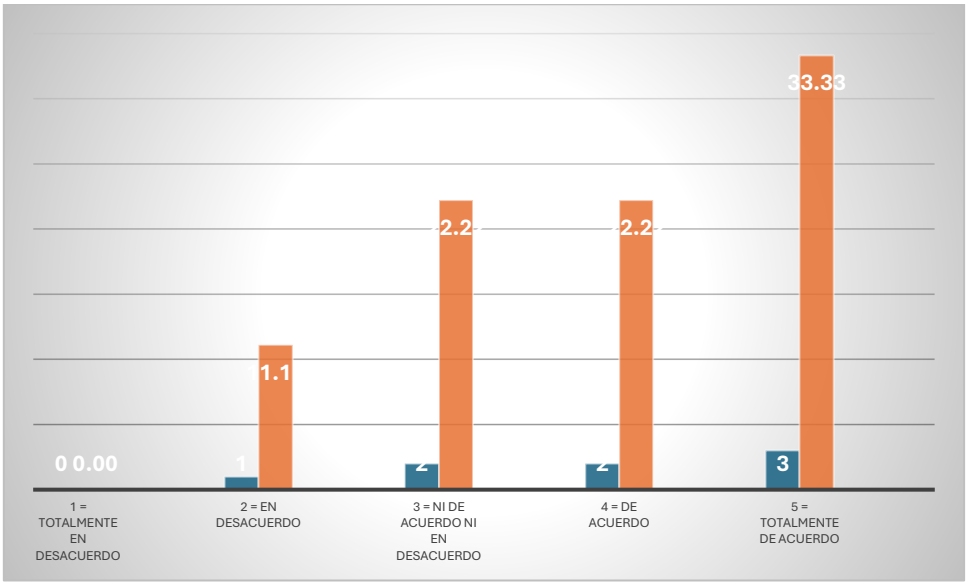
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	5	55.6
5 = Totalmente de acuerdo	4	44.4



La totalidad de los jueces respalda la adopción de medidas más estrictas para proteger la presunción de inocencia frente a la influencia mediática.

EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PANAMEÑO REQUIERE REFORMAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE ESTE PRINCIPIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	11.1
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	22.2
4 = De acuerdo	2	22.2
5 = Totalmente de acuerdo	3	33.3



Aunque existe diversidad de opiniones, el 55.5% de los jueces considera que el sistema penal acusatorio requiere reformas para garantizar plenamente la presunción de inocencia. Este resultado sugiere que, aun cuando el marco normativo es considerado adecuado, existen aspectos susceptibles de mejora para fortalecer la protección efectiva de esta garantía constitucional.

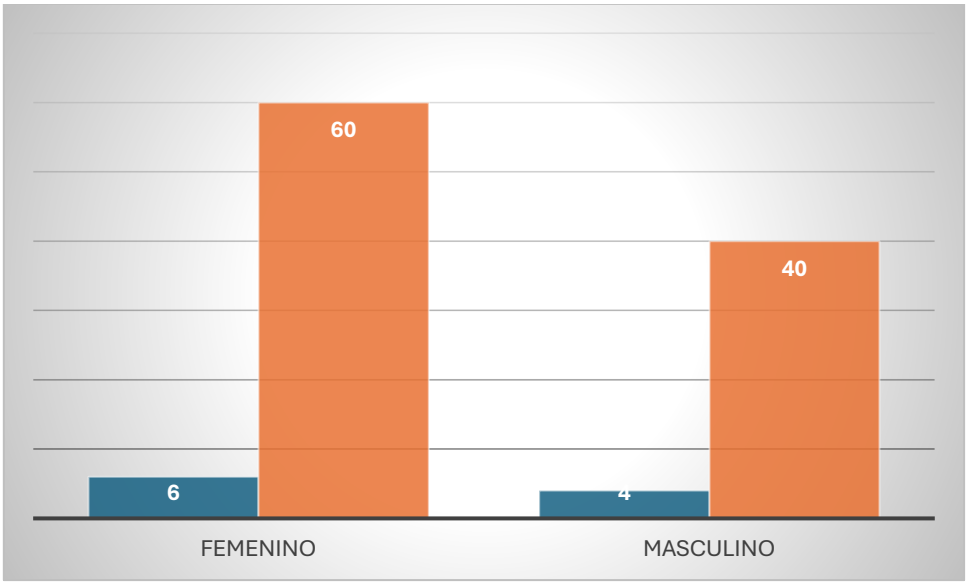
Los jueces de juicio oral reconocen ampliamente la importancia de la presunción de inocencia como garantía fundamental del proceso penal. Consideran que, en términos generales, el sistema penal acusatorio respeta este principio; sin embargo, identifican factores que pueden debilitarlo, especialmente el uso excesivo de la detención provisional, la exposición mediática de los imputados y las declaraciones públicas de autoridades. Asimismo, coinciden en la necesidad de fortalecer los mecanismos de control judicial, ampliar la capacitación en derechos fundamentales y adoptar medidas que protejan más eficazmente la presunción de inocencia frente a la influencia de los medios de comunicación.

4.4 ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO APLICADO A DEFENSORES PÚBLICOS

La muestra estuvo conformada por 10 defensores públicos, de los cuales 4 son hombres (40%) y 6 mujeres (60%). La mayoría se encuentra entre los 46 y 55 años de edad (50%), y presenta una distribución equilibrada en cuanto a años de experiencia dentro del sistema penal acusatorio.

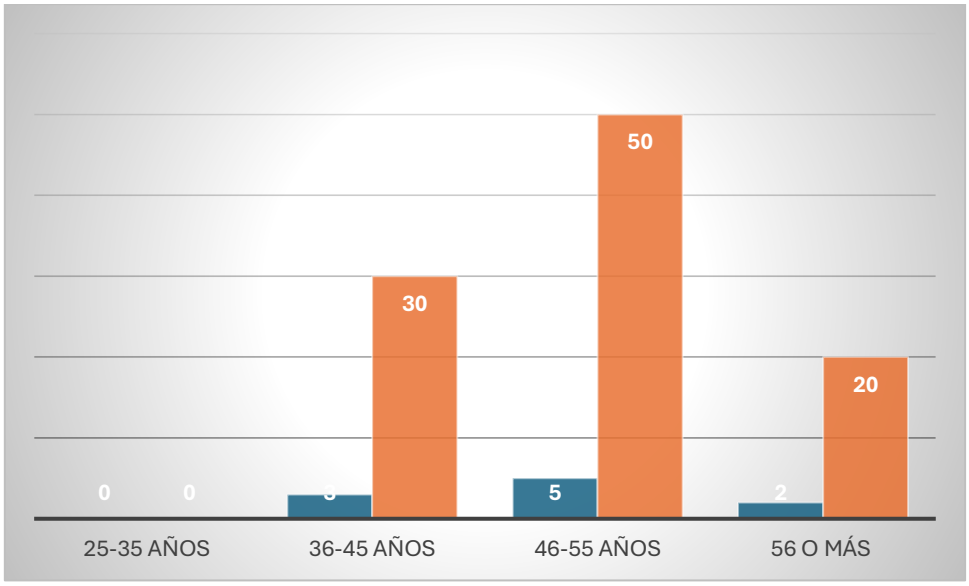
Sexo

Categoría	**F (a)**	**F (r)**
Femenino	6	60
Masculino	4	40



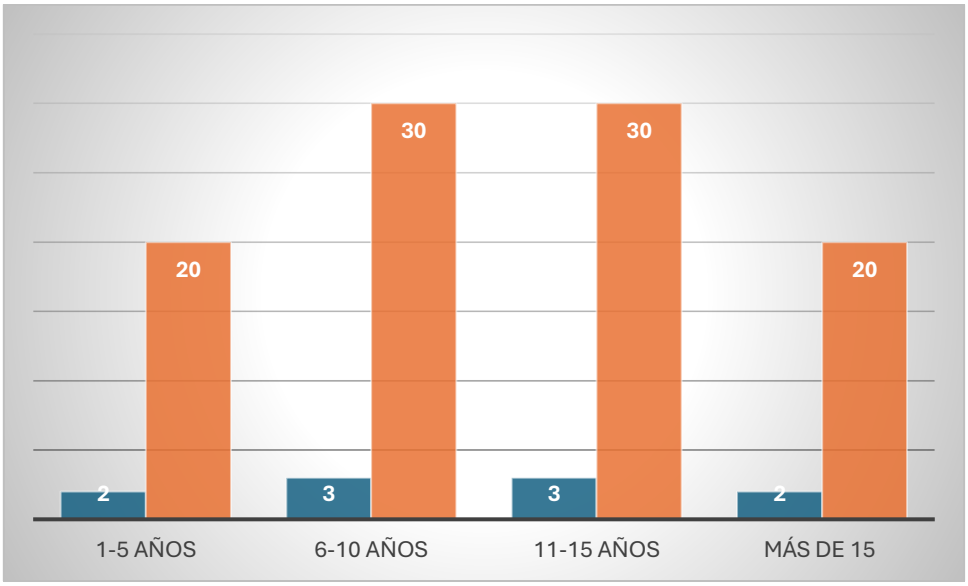
Edad

Categoría	F (a)	F (r)
25-35 años	0	-
36-45 años	3	30
46-55 años	5	50
56 o más	2	20



Años de experiencia en el sistema penal acusatorio

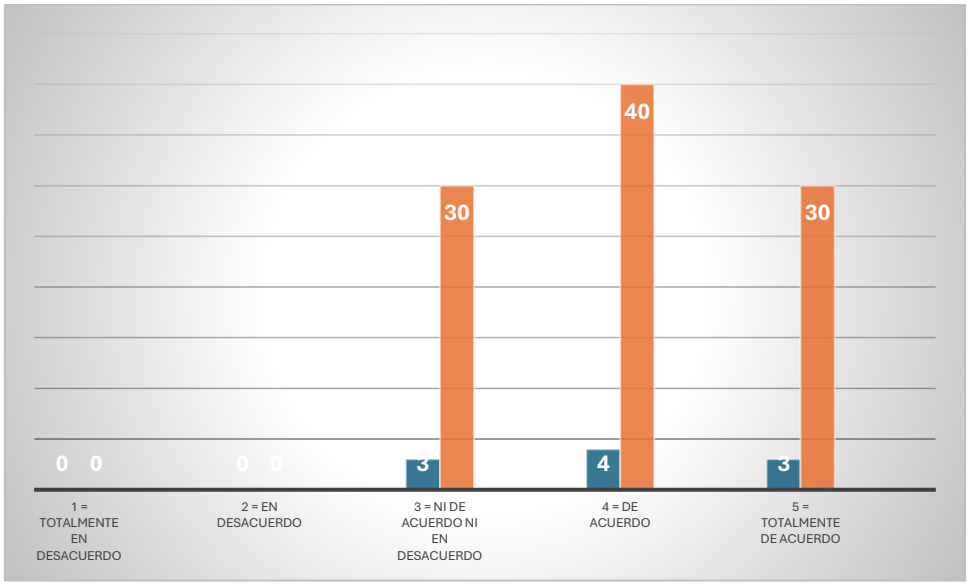
Categoría	F (a)	F (r)
1-5 años	2	20
6-10 años	3	30
11-15 años	3	30
Más de 15	2	20



SECCIÓN II. CONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES PLENAMENTE COMPRENDIDO POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

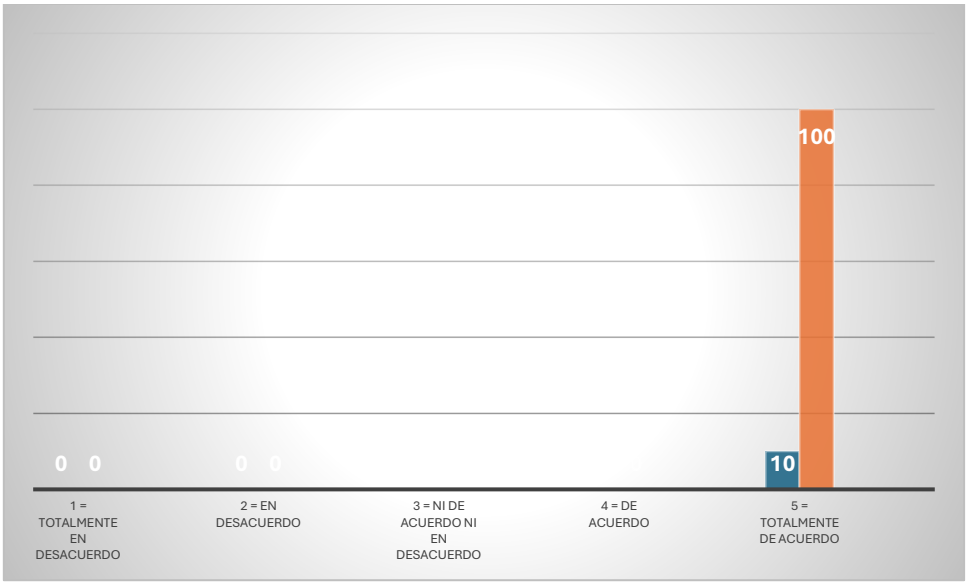
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30
4 = De acuerdo	4	40
5 = Totalmente de acuerdo	3	30



El 70% de los defensores públicos considera que los operadores del sistema penal acusatorio comprenden adecuadamente el principio de presunción de inocencia. Sin embargo, un 30% mantiene una posición neutral, lo que sugiere que aún existen dudas sobre el nivel uniforme de comprensión de esta garantía constitucional entre todos los actores del proceso penal.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CONSTITUYE UNA GARANTÍA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO PENAL PANAMEÑO.

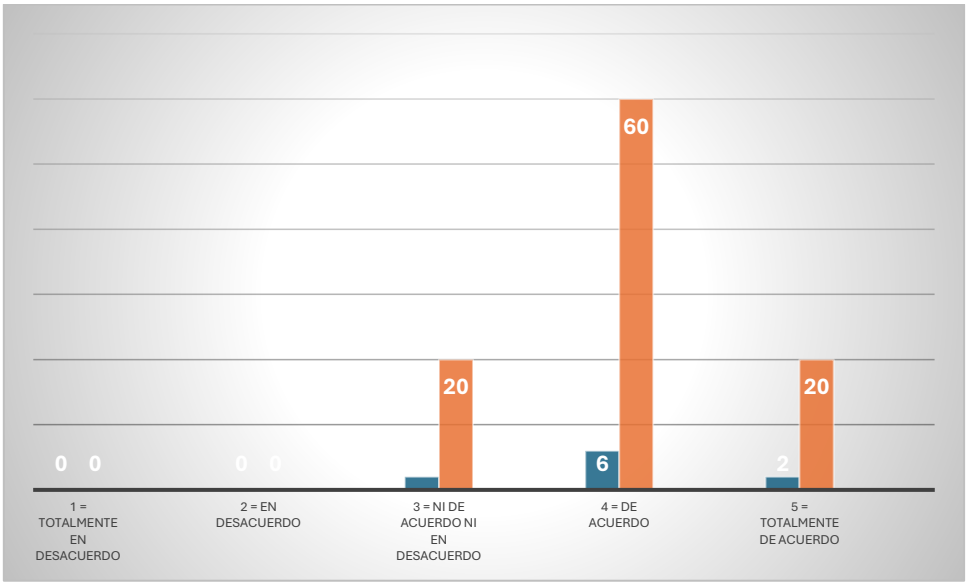
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	10	100



La totalidad de los defensores públicos reconoce que la presunción de inocencia constituye una garantía fundamental dentro del proceso penal panameño, lo que deja claro que hay consenso absoluto sobre la importancia de este principio como mecanismo esencial para la protección de los derechos fundamentales de toda persona sometida a investigación o juzgamiento penal.

LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL APLICAN CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

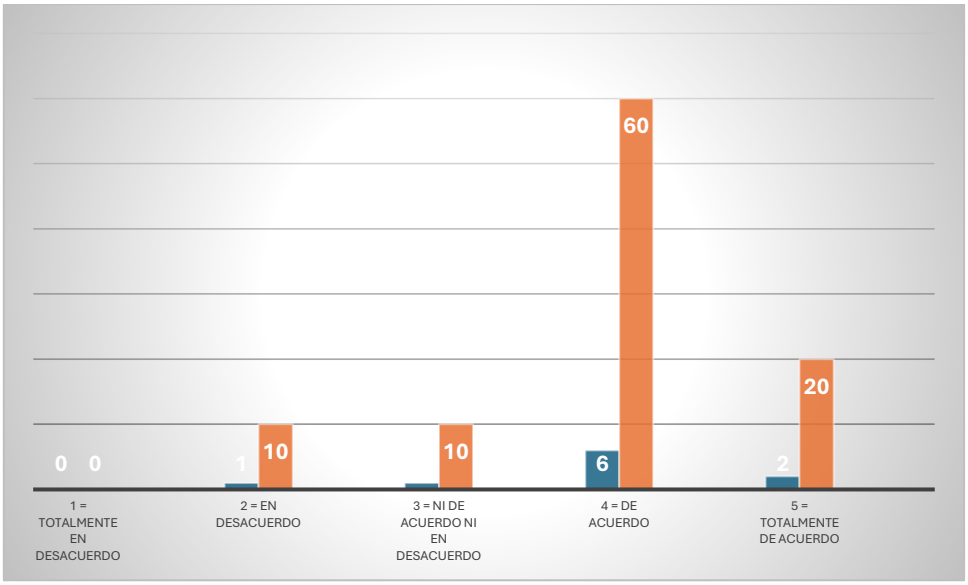
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20
4 = De acuerdo	6	60
5 = Totalmente de acuerdo	2	20



El 80% de los defensores públicos considera que los operadores del sistema penal aplican correctamente el principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación lo que refleja una valoración positiva sobre la actuación general de los operadores jurídicos, aunque un sector mantiene reservas respecto a la aplicación uniforme de esta garantía.

EXISTE SUFICIENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	10
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10
4 = De acuerdo	6	60
5 = Totalmente de acuerdo	2	20

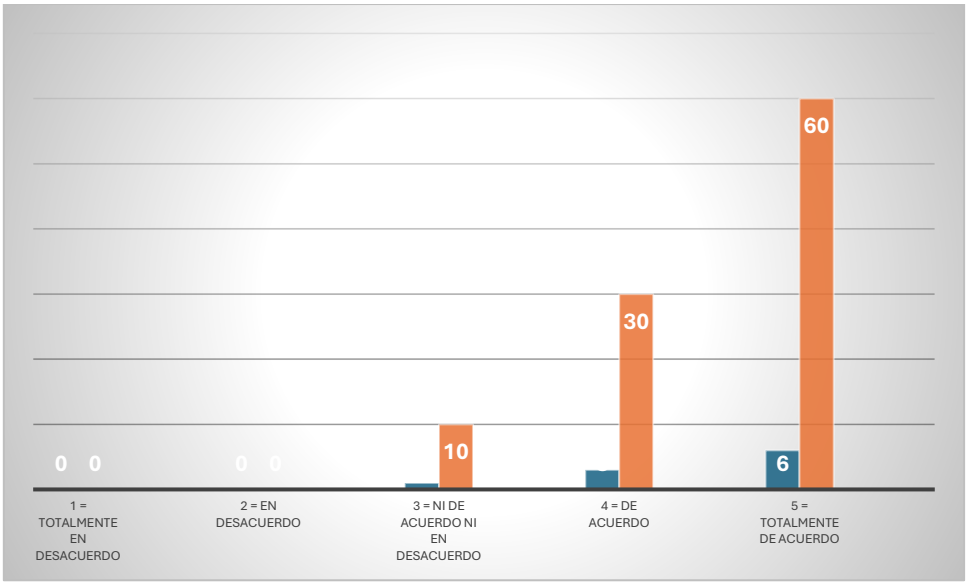


El 80% de los encuestados considera que existe capacitación suficiente sobre la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio. No obstante, las respuestas de desacuerdo y neutralidad reflejan la necesidad de continuar fortaleciendo la formación de los operadores jurídicos en materia de derechos fundamentales y debido proceso.

SECCIÓN III. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN SE RESPETA ADECUADAMENTE EL DERECHO DEL IMPUTADO A SER CONSIDERADO INOCENTE.

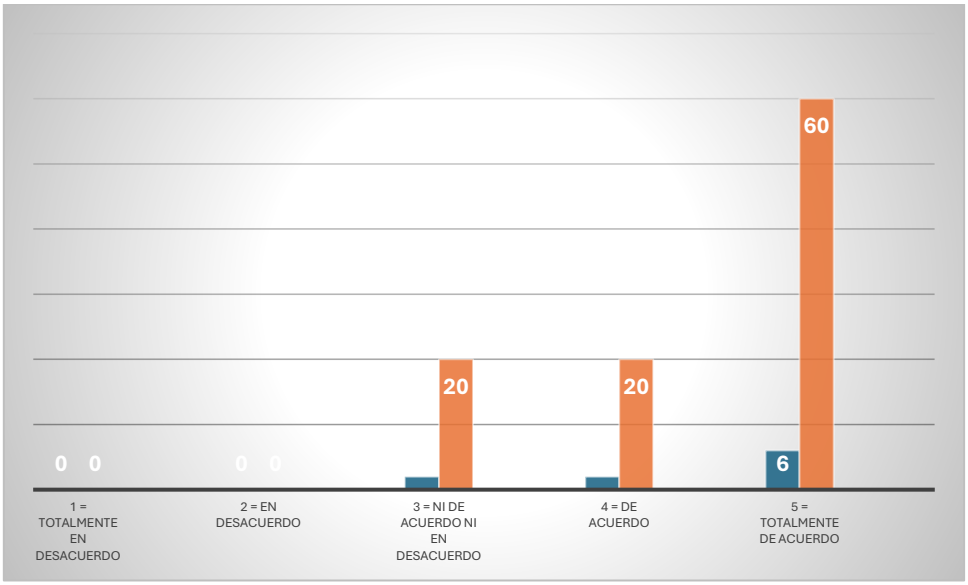
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10
4 = De acuerdo	3	30
5 = Totalmente de acuerdo	6	60



El 90% de los defensores públicos considera que durante la etapa de investigación se respeta adecuadamente el derecho del imputado a ser considerado inocente.

LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES SE APLICAN CON RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

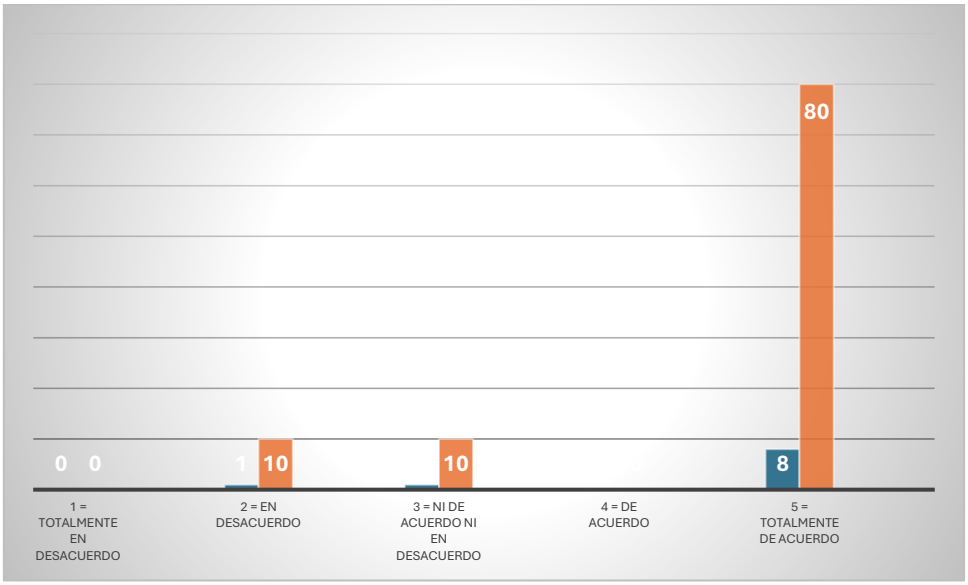
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20
4 = De acuerdo	2	20
5 = Totalmente de acuerdo	6	60



Los resultados muestran que la mayoría de los defensores públicos percibe que las medidas cautelares personales son aplicadas respetando el principio de presunción de inocencia. Para este grupo de encuestados, dichas medidas suelen adoptarse considerando tanto las exigencias de la investigación penal como la necesidad de garantizar los derechos fundamentales de las personas sometidas al proceso.

EN LA PRÁCTICA, LA DETENCIÓN PROVISIONAL SE UTILIZA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL.

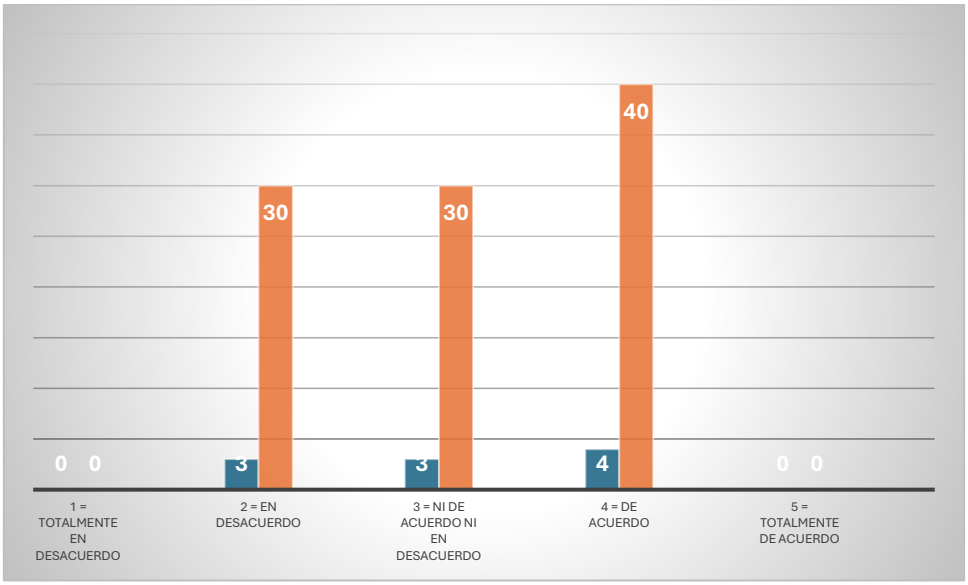
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	1	10
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	8	80



La gran mayoría de los defensores públicos considera que la detención provisional mantiene un carácter excepcional dentro del sistema penal acusatorio.

LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESPETAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

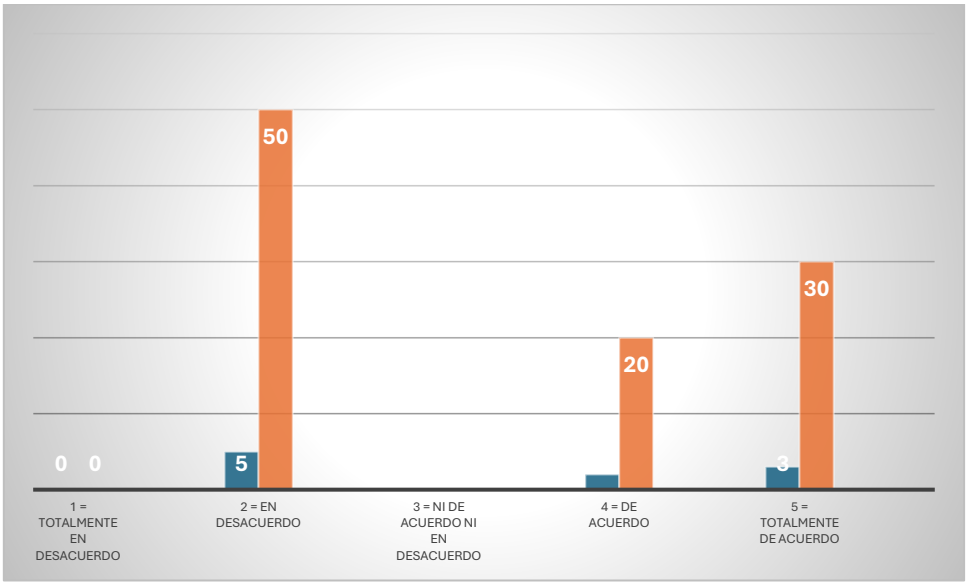
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	3	30
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30
4 = De acuerdo	4	40
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



Hay opiniones divididas respecto a las actuaciones del Ministerio Público. Aunque el grupo más numeroso considera que se respeta la presunción de inocencia, un 60% se encuentra entre el desacuerdo y la neutralidad, lo que indica la existencia de observaciones o cuestionamientos sobre algunas actuaciones realizadas durante la investigación penal.

LA PRESIÓN SOCIAL Y MEDIÁTICA INFLUYE EN EL TRATAMIENTO DEL IMPUTADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	5	50
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	2	20
5 = Totalmente de acuerdo	3	30

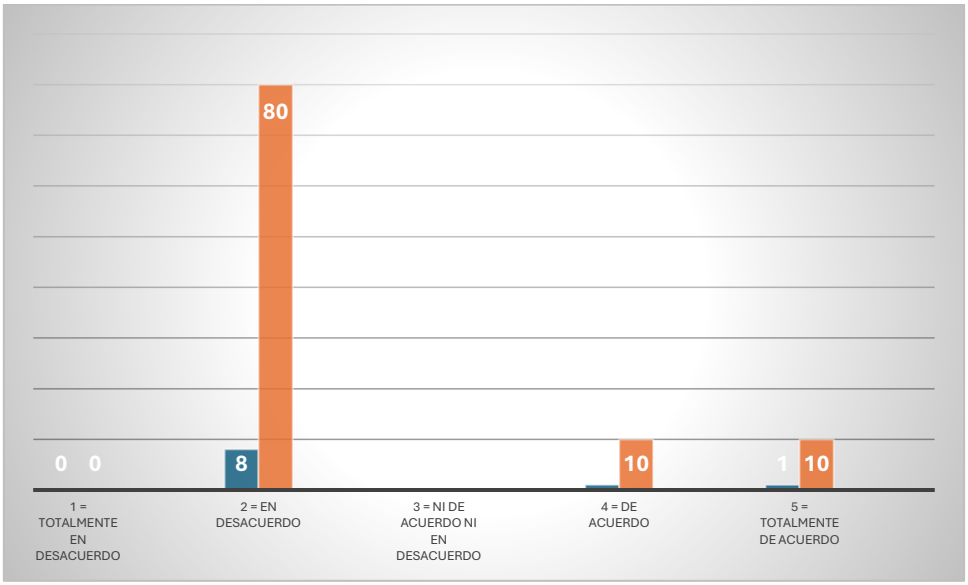


La mitad de los defensores públicos considera que la presión social y mediática no influye significativamente en el tratamiento del imputado. Sin embargo, otro 50% reconoce algún grado de influencia, lo que demuestra que no existe consenso sobre el impacto real que pueden tener los medios de comunicación en el desarrollo de las investigaciones penales.

SECCIÓN IV. FACTORES QUE DEBILITAN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

EL USO EXCESIVO DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL DEBILITA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

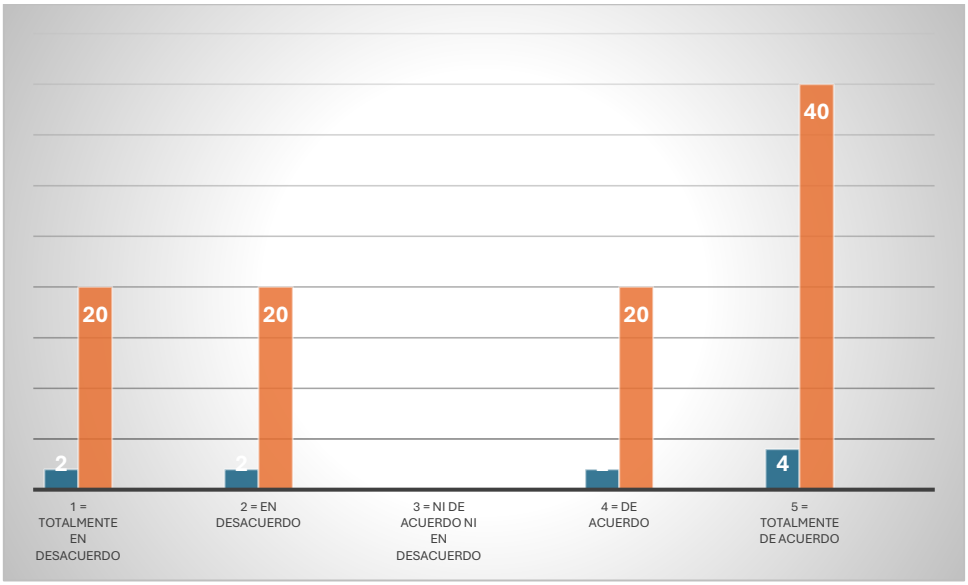
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	8	80
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	1	10
5 = Totalmente de acuerdo	1	10



El 80% de los defensores públicos considera que no existe un uso excesivo de la detención provisional que debilite la presunción de inocencia.

LA EXPOSICIÓN MEDIÁTICA DE LOS IMPUTADOS AFECTA EL RESPETO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

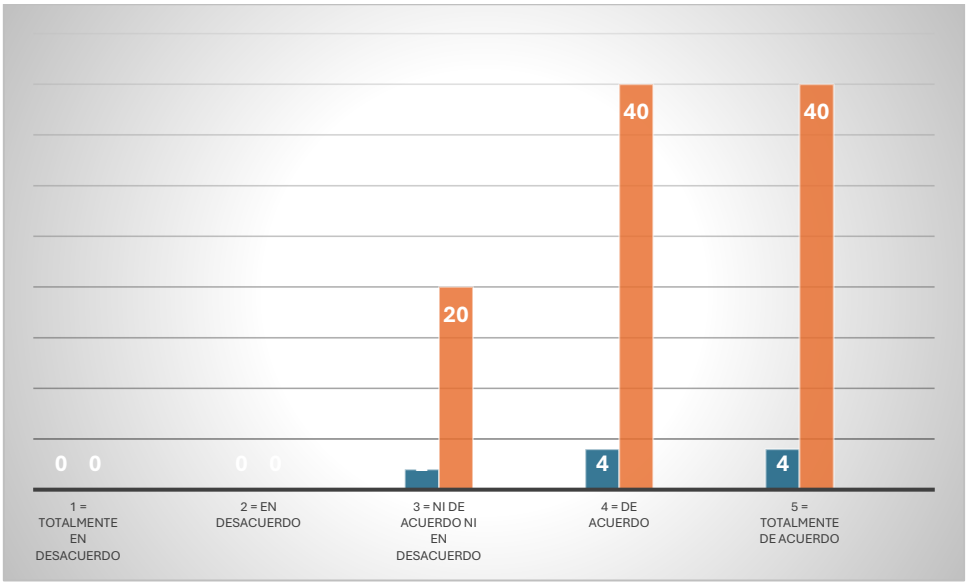
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	2	20
2 = En desacuerdo	2	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	2	20
5 = Totalmente de acuerdo	4	40



En relación con este aspecto, las opiniones de los encuestados se encuentran algo divididas. Un 60% considera que la exposición mediática puede afectar la presunción de inocencia, mientras que un 40% no comparte esa posición. Esto permite apreciar que no todos los defensores públicos perciben de la misma manera el papel que desempeñan los medios de comunicación en los procesos penales, por lo que sigue siendo un tema sobre el cual existen distintos puntos de vista.

LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE AUTORIDADES PUEDEN GENERAR UNA PERCEPCIÓN DE CULPABILIDAD ANTICIPADA.

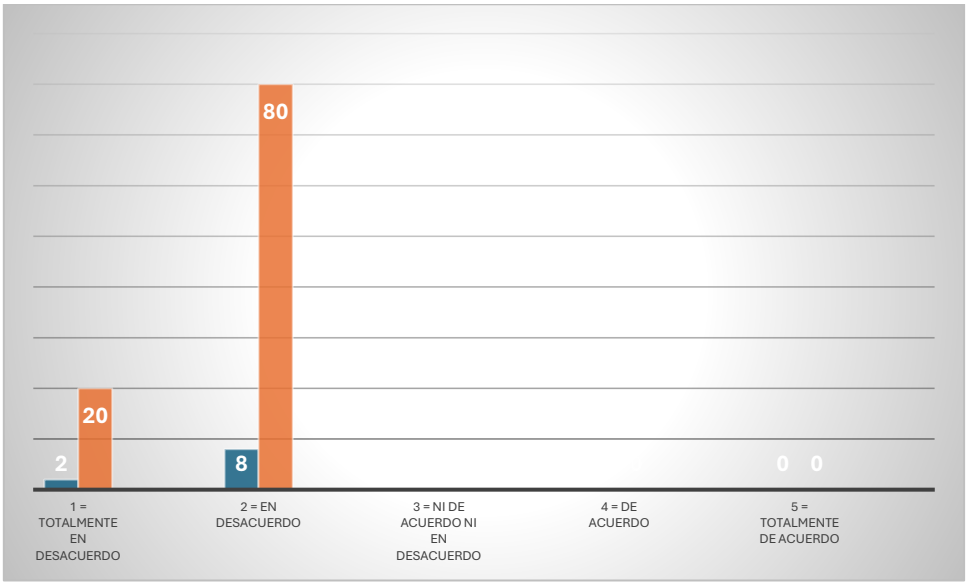
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20
4 = De acuerdo	4	40
5 = Totalmente de acuerdo	4	40



El 80% de los defensores públicos considera que las declaraciones públicas de autoridades pueden generar una percepción anticipada de culpabilidad. Este resultado refleja preocupación sobre el impacto que determinados pronunciamientos oficiales pueden tener en la imagen pública del imputado antes de la existencia de una sentencia condenatoria.

LA FALTA DE RECURSOS EN LA DEFENSA PÚBLICA AFECTA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

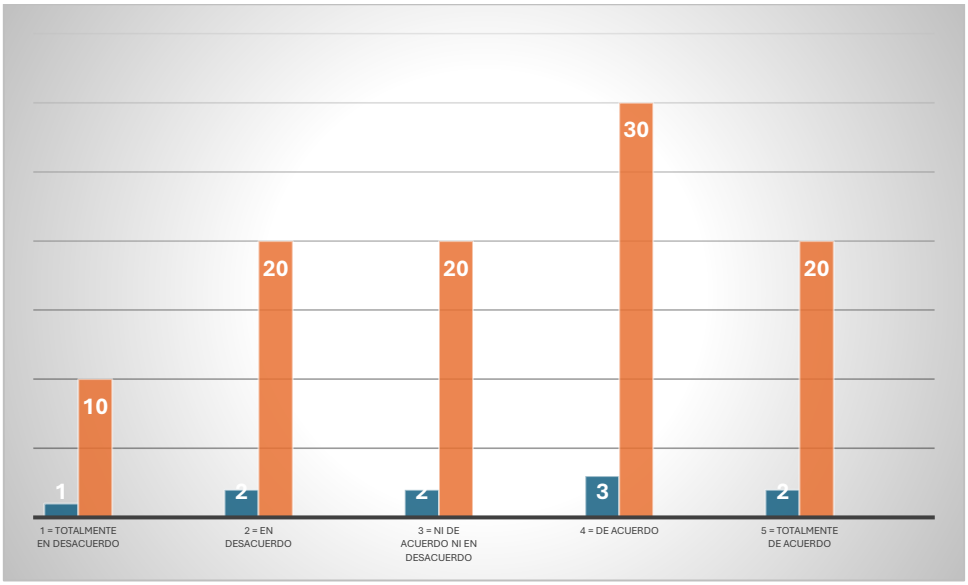
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	2	20
2 = En desacuerdo	8	80
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	0	-



Los resultados muestran que todos los defensores públicos encuestados consideran que la falta de recursos institucionales no afecta el respeto de la presunción de inocencia. Esta percepción podría estar relacionada con la experiencia de los propios funcionarios, quienes entienden que, pese a algunas limitaciones existentes, la defensa pública mantiene las condiciones necesarias para ejercer adecuadamente la protección de los derechos de las personas sometidas a un proceso penal.

EN ALGUNOS CASOS, EL IMPUTADO ES TRATADO COMO CULPABLE ANTES DE QUE EXISTA UNA SENTENCIA.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	10
2 = En desacuerdo	2	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20
4 = De acuerdo	3	30
5 = Totalmente de acuerdo	2	20

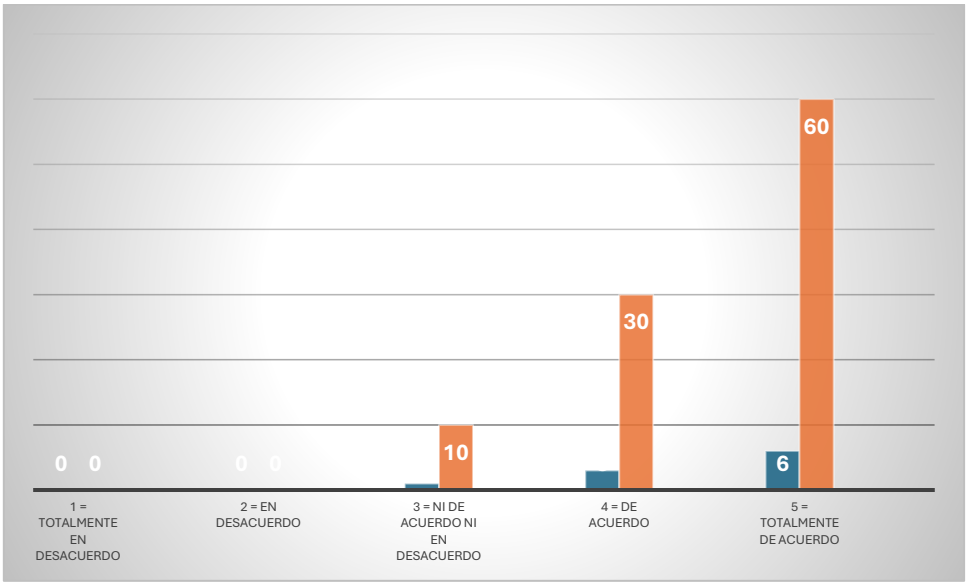


El 50% de los defensores públicos considera que existen casos en los cuales el imputado es tratado como culpable antes de una sentencia definitiva. Esto sugiere que, aunque el sistema protege formalmente la presunción de inocencia, pueden presentarse situaciones específicas donde esta garantía se vea afectada en la práctica.

SECCIÓN V. PROPUESTAS DE MEJORA

ES NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL JUDICIAL DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

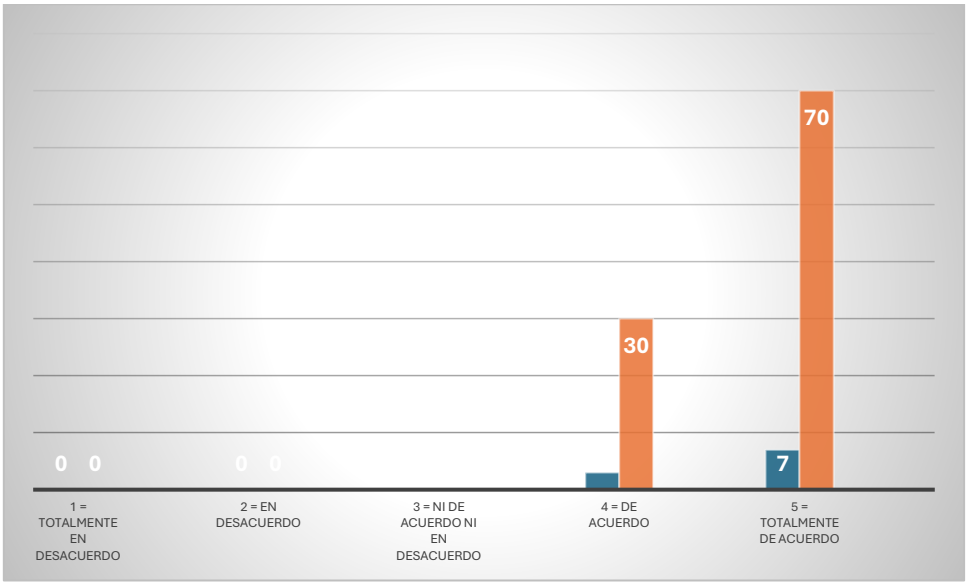
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10
4 = De acuerdo	3	30
5 = Totalmente de acuerdo	6	60



El 90% de los defensores públicos considera necesario fortalecer los mecanismos de control judicial durante la investigación penal.

SE REQUIERE MAYOR CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

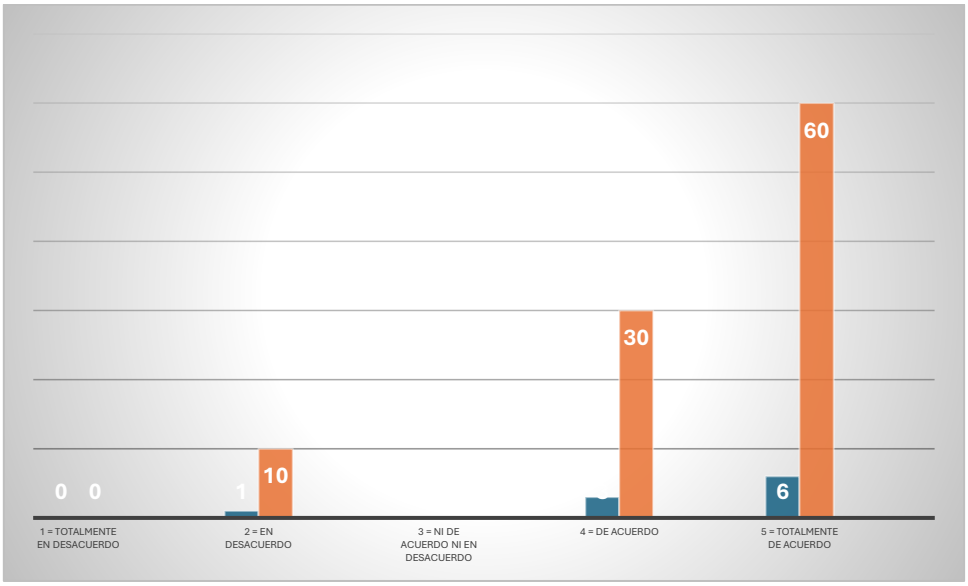
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	-
2 = En desacuerdo	0	-
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	3	30
5 = Totalmente de acuerdo	7	70



La totalidad de los defensores públicos considera necesaria una mayor capacitación sobre derechos fundamentales dentro del sistema penal acusatorio. Esto confirma la importancia de la formación continua para fortalecer el respeto de las garantías constitucionales durante todas las etapas del proceso penal.

DEBEN ESTABLECERSE MEDIDAS MÁS ESTRICTAS PARA PROTEGER LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

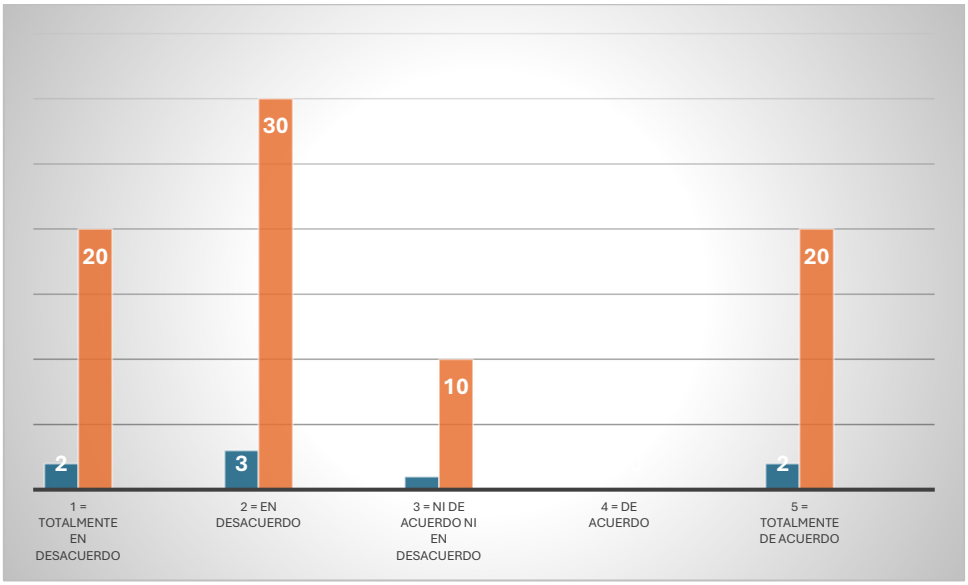
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	0	
2 = En desacuerdo	1	10
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
4 = De acuerdo	3	30
5 = Totalmente de acuerdo	6	60



El 90% de los encuestados considera necesario establecer medidas más estrictas para proteger la presunción de inocencia frente a la influencia de los medios de comunicación. Esta opinión parece estar relacionada con la preocupación que existe sobre la exposición pública que pueden enfrentar los imputados durante una investigación penal, especialmente en aquellos casos que reciben una amplia cobertura mediática y generan interés en la opinión pública.

EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PANAMEÑO REQUIERE REFORMAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE ESTE PRINCIPIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	2	20
2 = En desacuerdo	3	30
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10
4 = De acuerdo	0	-
5 = Totalmente de acuerdo	2	20



Las respuestas obtenidas muestran que existen diferentes opiniones en cuanto a la necesidad de realizar reformas dentro del sistema penal acusatorio. Mientras un 50% de los defensores públicos considera que el sistema funciona adecuadamente y no requiere cambios importantes, un 40% estima que sí sería conveniente introducir algunas modificaciones orientadas a fortalecer la

protección de la presunción de inocencia. Lo anterior permite apreciar que, aunque existe una valoración generalmente favorable del sistema, también se reconocen aspectos que podrían ser objeto de mejora.

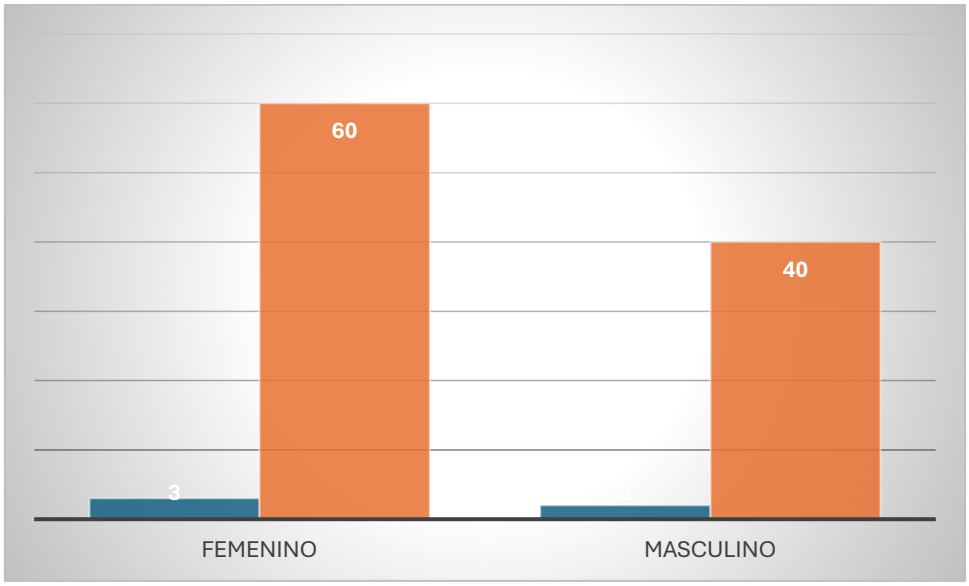
En términos generales, los defensores públicos mantienen una percepción positiva sobre el respeto de la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño. La mayoría considera que la detención provisional conserva su carácter excepcional y que las medidas cautelares personales suelen aplicarse respetando los derechos fundamentales del imputado. Sin embargo, también señalaron algunas situaciones que podrían llegar a afectar esta garantía, entre ellas las declaraciones públicas de determinadas autoridades, la exposición mediática de las personas investigadas y aquellos casos donde se genera una percepción de culpabilidad antes de que exista una sentencia definitiva.

De igual manera, los participantes coincidieron en que resulta importante continuar fortaleciendo los mecanismos de control judicial y promover mayores espacios de capacitación en materia de derechos fundamentales. Aunque la valoración general del sistema es favorable, los resultados sugieren que todavía existen desafíos que deben ser atendidos para lograr una protección más plena y efectiva de la presunción de inocencia en todas las etapas del proceso penal.

4.5. ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO APLICADO A FISCALES

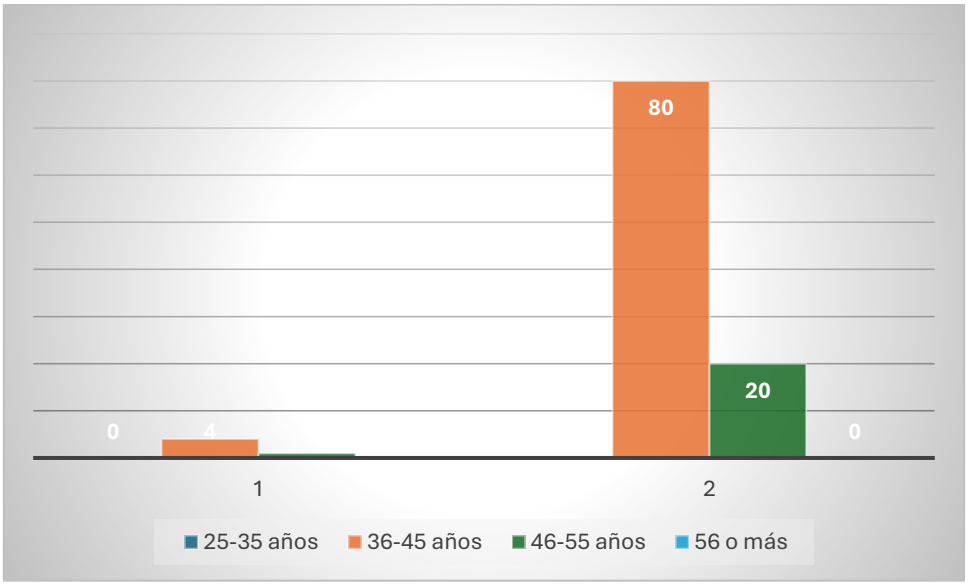
Sexo

Categoría	F (a)	F (r)
Femenino	3	60
Masculino	2	40



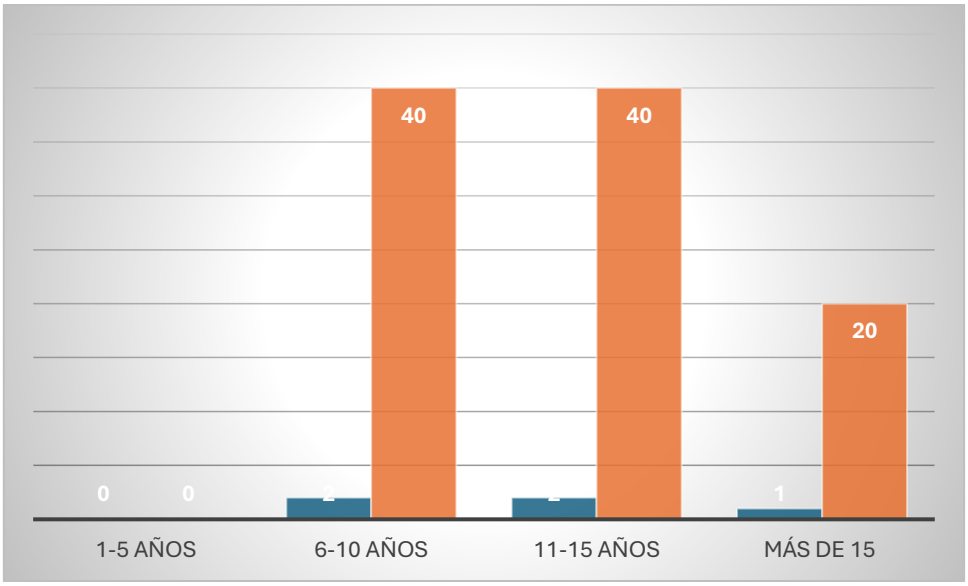
Edad

Categoría	F (a)	F (r)
25-35 años	0	-
36-45 años	4	80
46-55 años	1	20
56 o más	0	-



Años de experiencia en el sistema penal acusatorio

Categoría	F (a)	F (r)
1-5 años	0	
6-10 años	2	
11-15 años	2	
Más de 15	1	

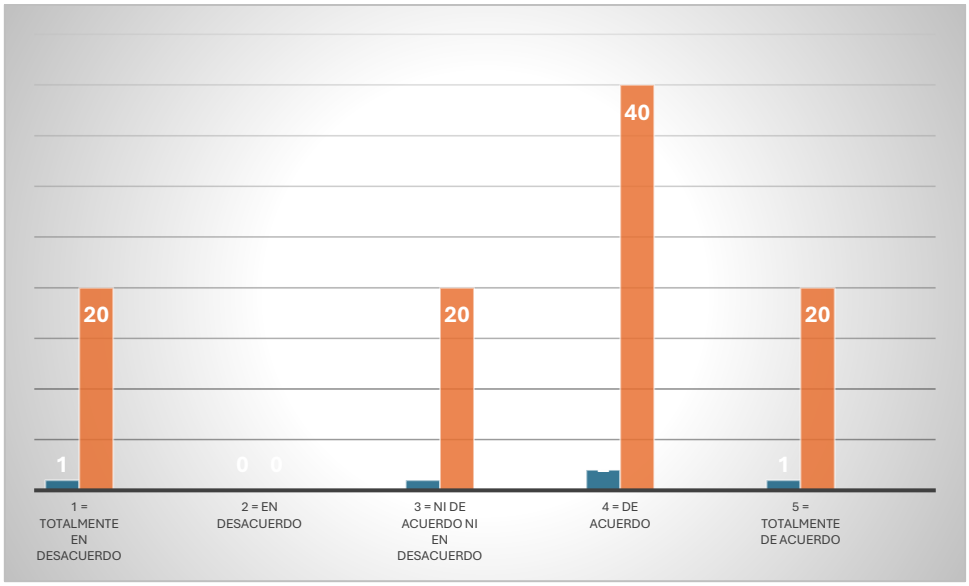


La muestra estuvo conformada por 5 fiscales, de los cuales 2 corresponden al sexo masculino (40%) y 3 al sexo femenino (60%). La mayoría se encuentra entre los 36 y 45 años de edad (80%) y posee entre 6 y 15 años de experiencia profesional dentro del sistema penal acusatorio.

SECCIÓN II. CONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES PLENAMENTE COMPRENDIDO POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

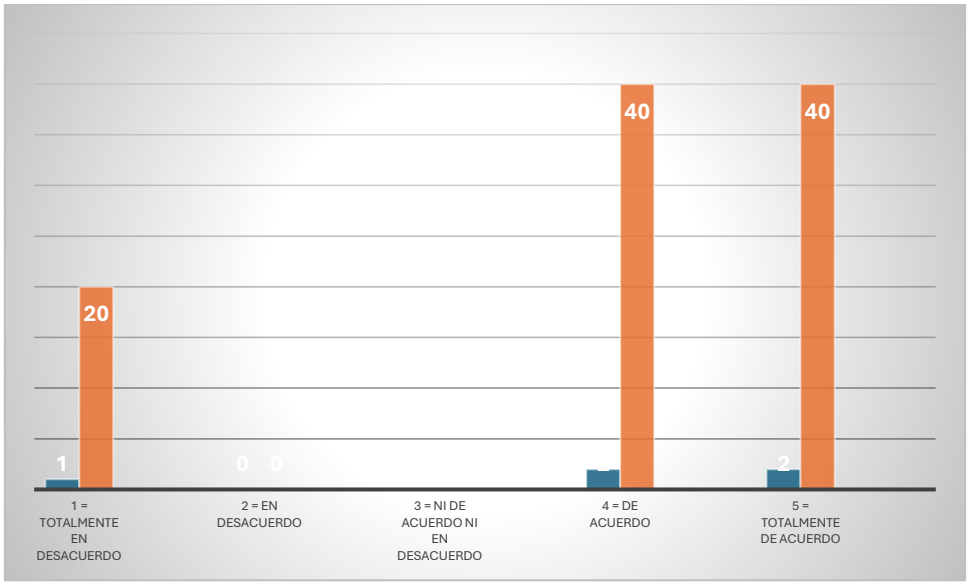
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20
4 = De acuerdo	2	40
5 = Totalmente de acuerdo	1	20



El 60% de los fiscales considera que los operadores del sistema penal acusatorio comprenden adecuadamente el principio de presunción de inocencia. Sin embargo, un 40% se distribuye entre posiciones de desacuerdo y neutralidad, lo que evidencia que aún existen diferencias de criterio respecto al nivel de comprensión de esta garantía constitucional dentro del sistema de justicia penal.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CONSTITUYE UNA GARANTÍA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO PENAL PANAMEÑO.

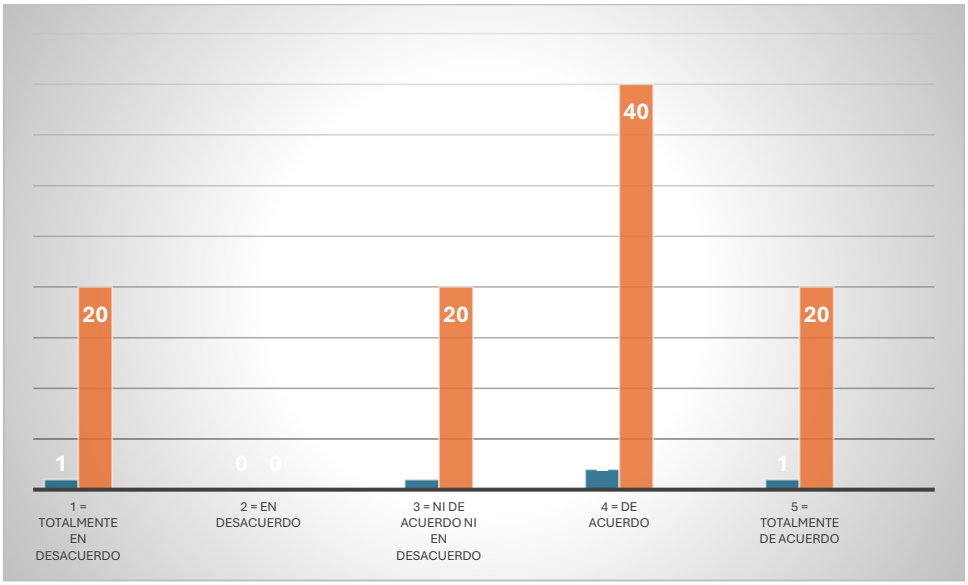
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	2	40
5 = Totalmente de acuerdo	2	40



Aunque la mayoría de los fiscales reconoce la importancia de la presunción de inocencia como garantía fundamental, resulta significativo que uno de los encuestados manifestara total desacuerdo. No obstante, el 80% considera que este principio constituye uno de los pilares esenciales del debido proceso y de la protección de los derechos fundamentales del imputado.

LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENAL APLICAN CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

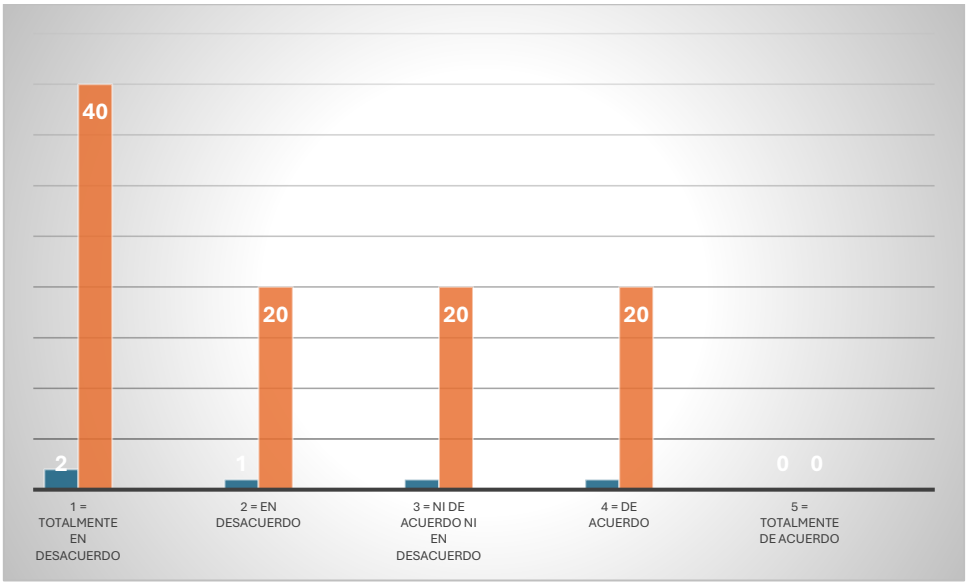
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20
4 = De acuerdo	2	40
5 = Totalmente de acuerdo	1	20



El 60% de los fiscales considera que los operadores del sistema aplican correctamente el principio de presunción de inocencia durante la etapa investigativa. Sin embargo, las respuestas de desacuerdo y neutralidad reflejan que existen percepciones distintas respecto a la forma en que esta garantía es aplicada en determinados casos.

EXISTE SUFICIENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	2	40
2 = En desacuerdo	1	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo	0	

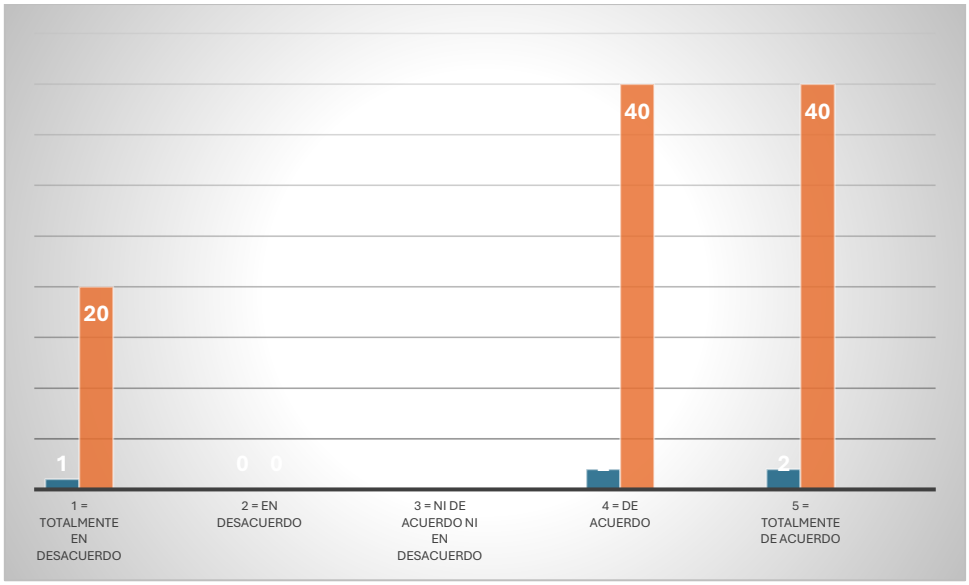


La mayoría de los fiscales (60%) considera que no existe suficiente capacitación sobre la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio. Lo que evidencia una necesidad importante de fortalecer los programas de formación continua dirigidos a los operadores jurídicos para garantizar una aplicación uniforme de esta garantía constitucional.

SECCIÓN III. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN SE RESPETA ADECUADAMENTE EL DERECHO DEL IMPUTADO A SER CONSIDERADO INOCENTE.

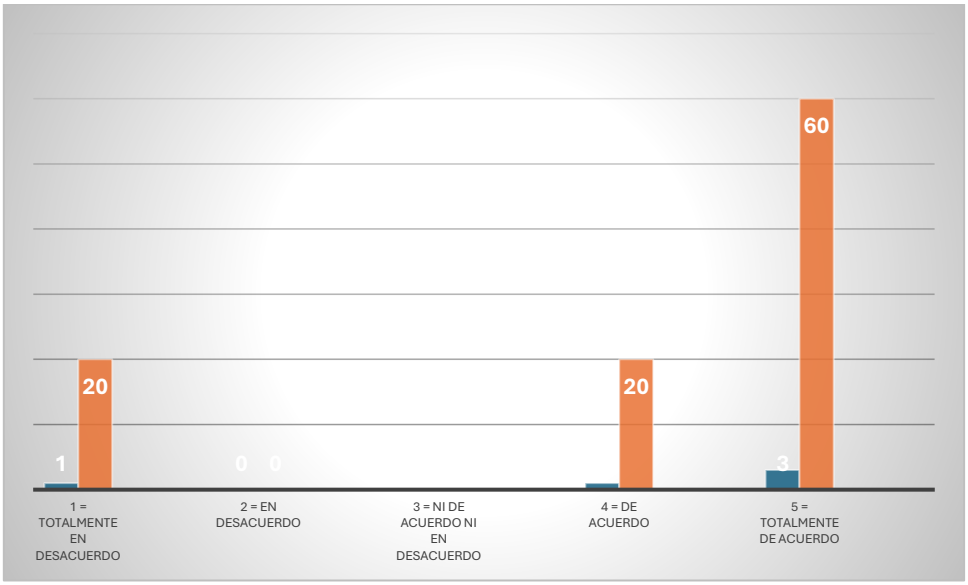
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	2	40
5 = Totalmente de acuerdo	2	40



El 80% de los fiscales considera que durante la etapa de investigación se respeta adecuadamente el derecho del imputado a ser considerado inocente.

LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES SE APLICAN CON RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

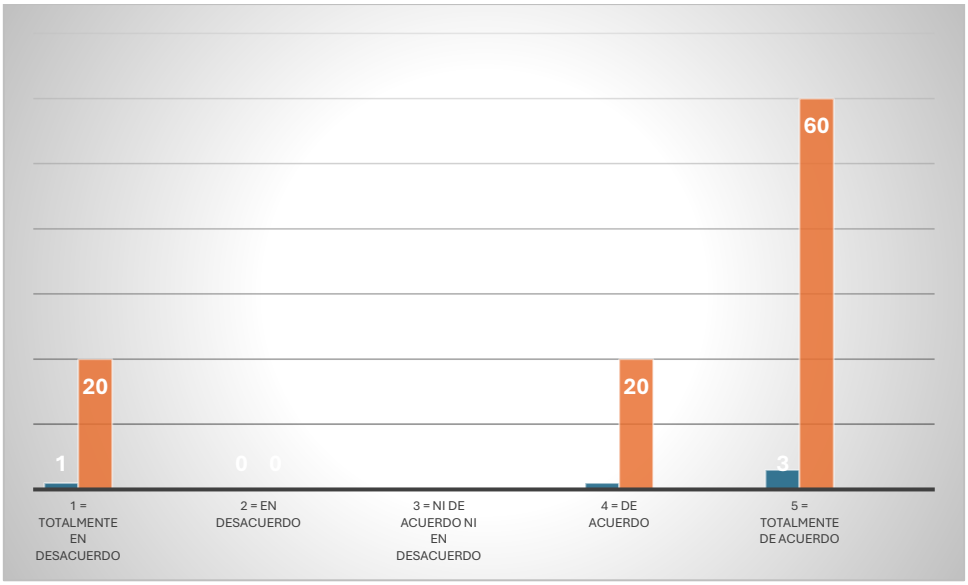
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo	3	60



El 80% de los fiscales considera que las medidas cautelares personales se aplican respetando el principio de presunción de inocencia. Esto evidencia confianza en la utilización de los mecanismos cautelares dentro de los parámetros de legalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos por el sistema penal acusatorio.

En la práctica, la detención provisional se utiliza como medida excepcional.

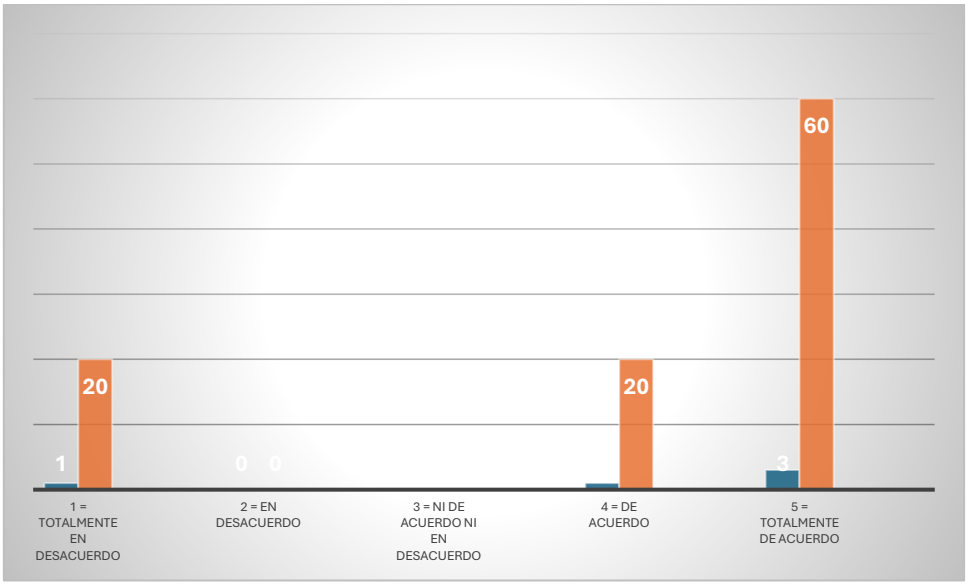
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo	3	60



La mayoría de los fiscales considera que la detención provisional mantiene su carácter excepcional dentro del sistema penal acusatorio panameño.

LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESPETAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

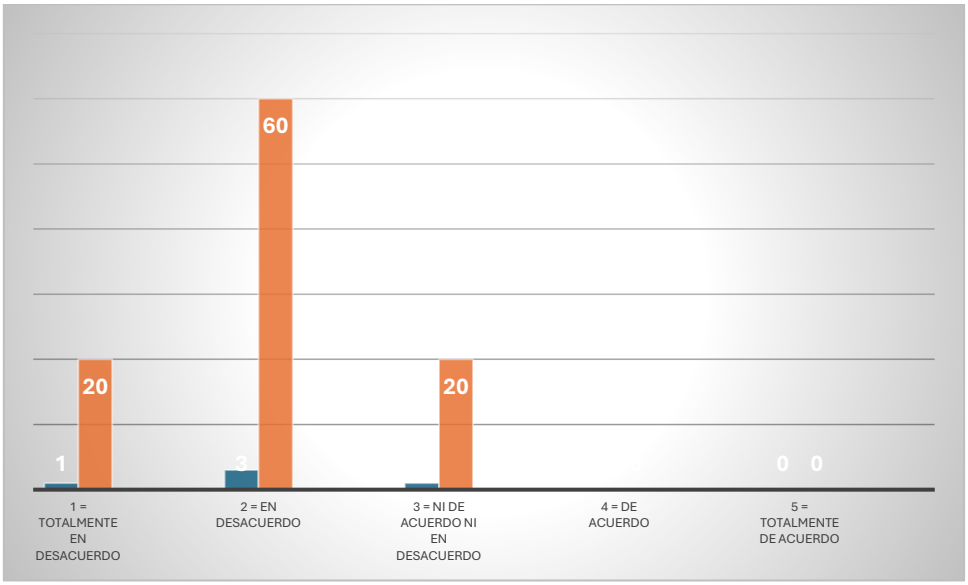
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo	3	60



El 80% de los fiscales considera que las actuaciones del Ministerio Público respetan la presunción de inocencia, reflejando una valoración favorable sobre el cumplimiento de esta garantía durante la investigación penal.

LA PRESIÓN SOCIAL Y MEDIÁTICA INFLUYE EN EL TRATAMIENTO DEL IMPUTADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	3	60
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20
4 = De acuerdo	0	
5 = Totalmente de acuerdo	0	

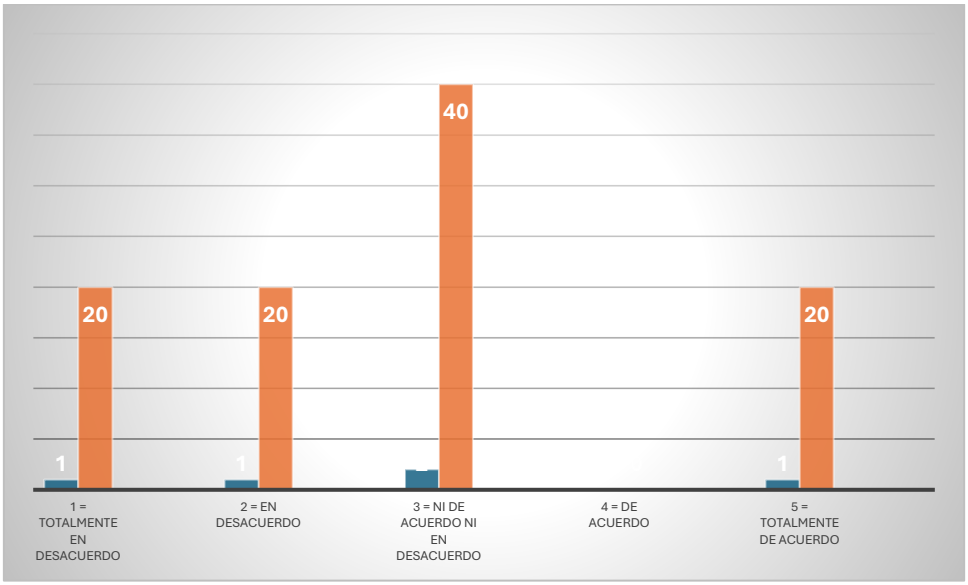


El 80% de los fiscales considera que la presión social y mediática no influye en el tratamiento del imputado durante la investigación.

Sección IV. Factores que debilitan la presunción de inocencia

El uso excesivo de la detención provisional debilita la presunción de inocencia.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	1	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40
4 = De acuerdo	0	
5 = Totalmente de acuerdo	1	20



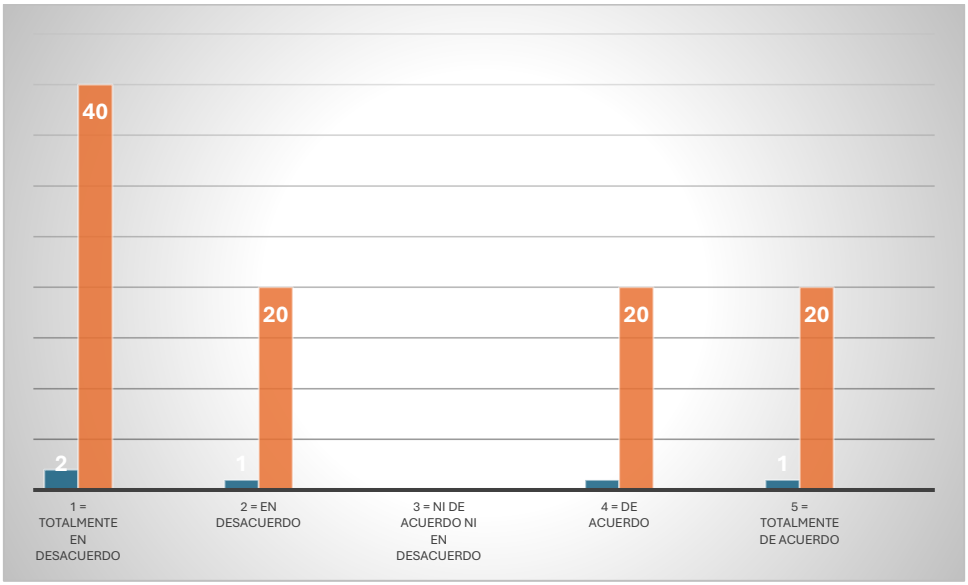
Análisis

Se evidencia según esta información aportada por los encuestados que hay una diversidad de criterios sobre este tema. Mientras algunos fiscales consideran que

el uso excesivo de la detención provisional puede afectar la presunción de inocencia, otros no comparten esta percepción. La predominancia de respuestas neutrales evidencia que no existe consenso sobre este aspecto dentro del grupo encuestado.

La exposición mediática de los imputados afecta el respeto a la presunción de inocencia.

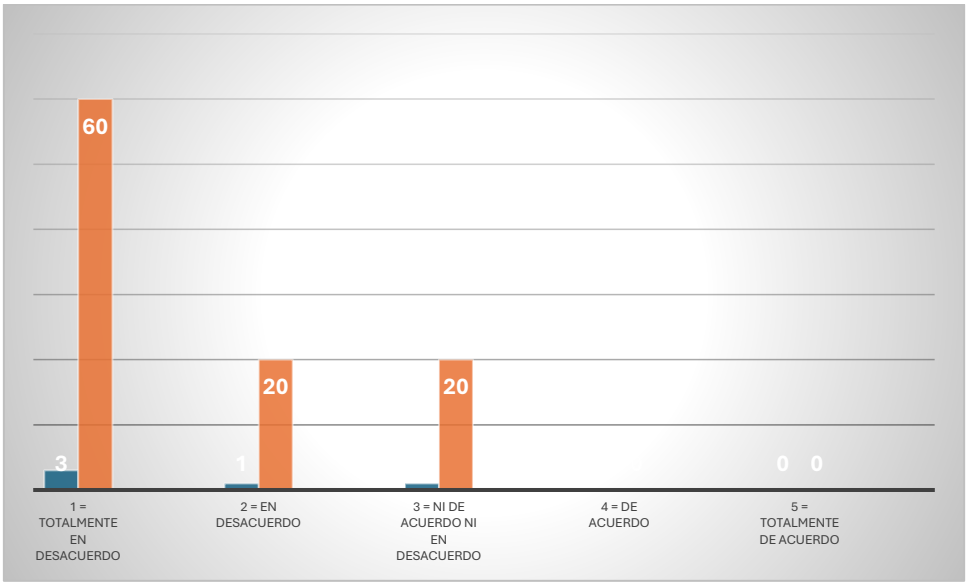
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	2	40
2 = En desacuerdo	1	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo	1	20



La mayoría de los fiscales (60%) considera que la exposición mediática no afecta significativamente la presunción de inocencia. Sin embargo, un 40% reconoce que los medios de comunicación pueden influir en la percepción pública de los imputados antes de la emisión de una sentencia definitiva.

Las declaraciones públicas de autoridades pueden generar una percepción de culpabilidad anticipada.

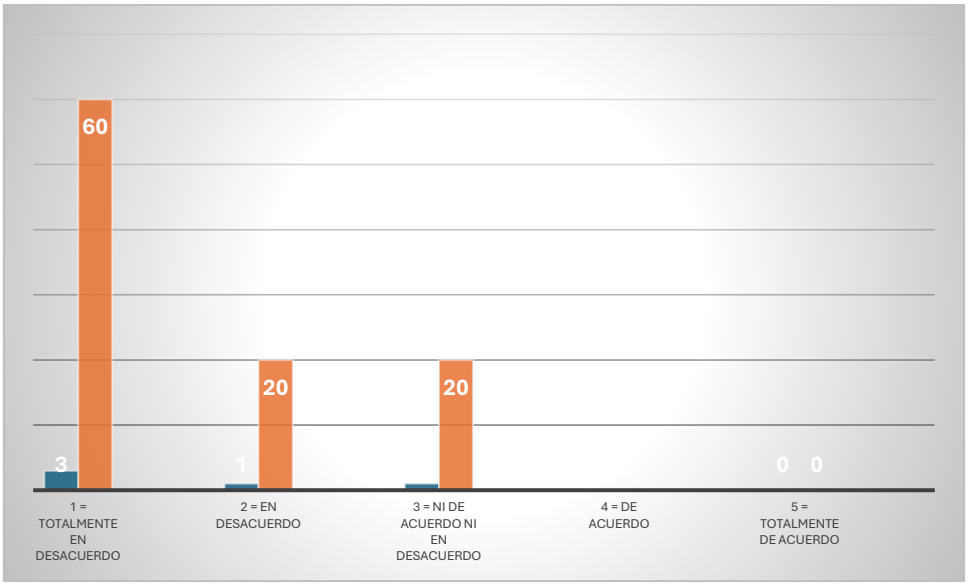
Categoría	**F (a)**	**F (r)**
1 = Totalmente en desacuerdo	3	60
2 = En desacuerdo	1	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20
4 = De acuerdo	0	
5 = Totalmente de acuerdo	0	



El 80% de los fiscales considera que las declaraciones públicas de autoridades no generan una percepción anticipada de culpabilidad. Este resultado difiere significativamente de las opiniones expresadas por jueces, defensores públicos y abogados litigantes, quienes identificaron este factor como un posible riesgo para la presunción de inocencia.

La falta de recursos en la defensa pública afecta el respeto al principio de presunción de inocencia.

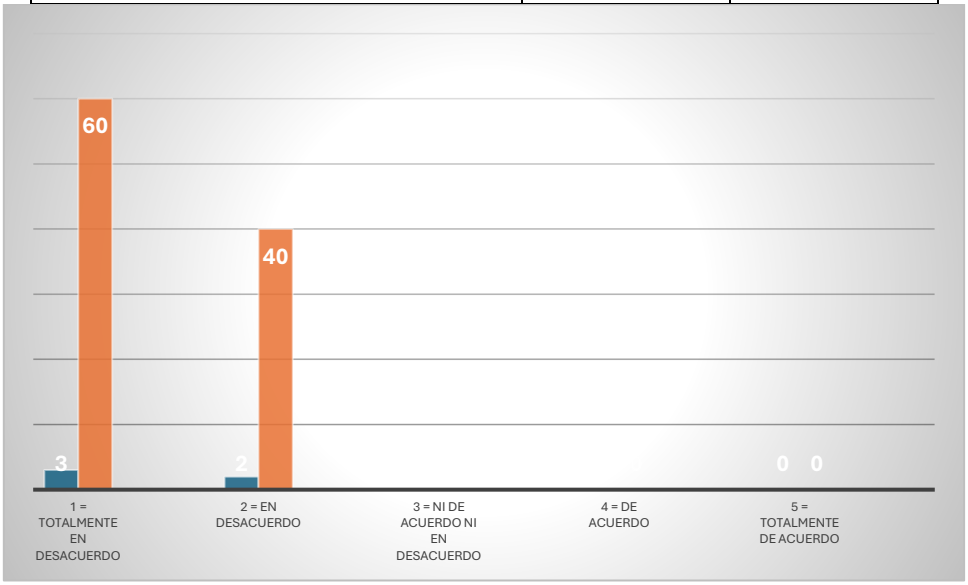
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	3	60
2 = En desacuerdo	1	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20
4 = De acuerdo	0	
5 = Totalmente de acuerdo	0	



La mayoría de los fiscales considera que la falta de recursos de la defensa pública no afecta directamente el respeto a la presunción de inocencia. Esta percepción coincide con los resultados obtenidos entre jueces de garantía y defensores públicos.

En algunos casos, el imputado es tratado como culpable antes de que exista una sentencia.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	3	60
2 = En desacuerdo	2	40
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	0	
5 = Totalmente de acuerdo	0	

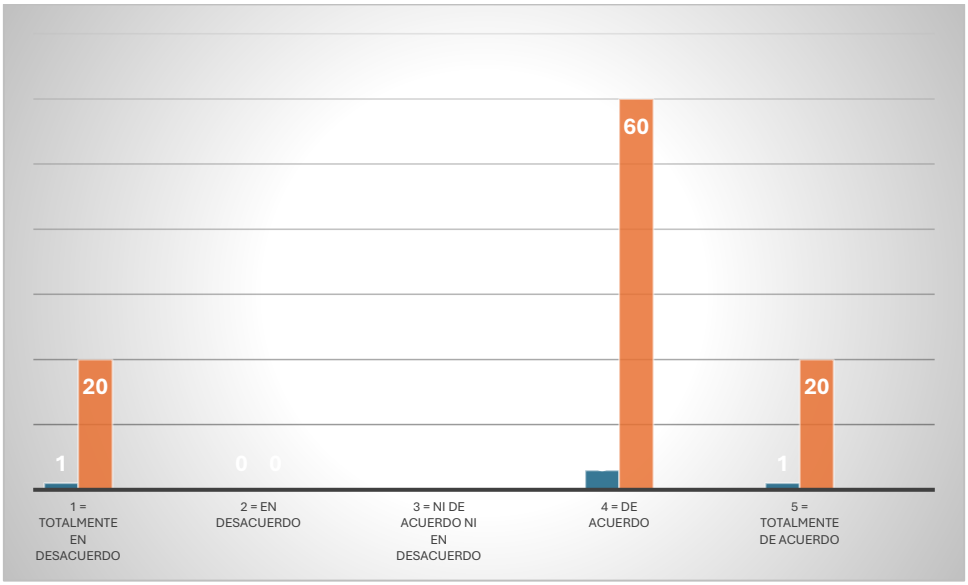


La totalidad de los fiscales considera que el imputado no es tratado como culpable antes de la existencia de una sentencia condenatoria lo que evidencia una percepción positiva sobre el respeto de la presunción de inocencia dentro del funcionamiento del sistema penal acusatorio.

Sección V. Propuestas de mejora

Es necesario fortalecer los mecanismos de control judicial durante la etapa de investigación.

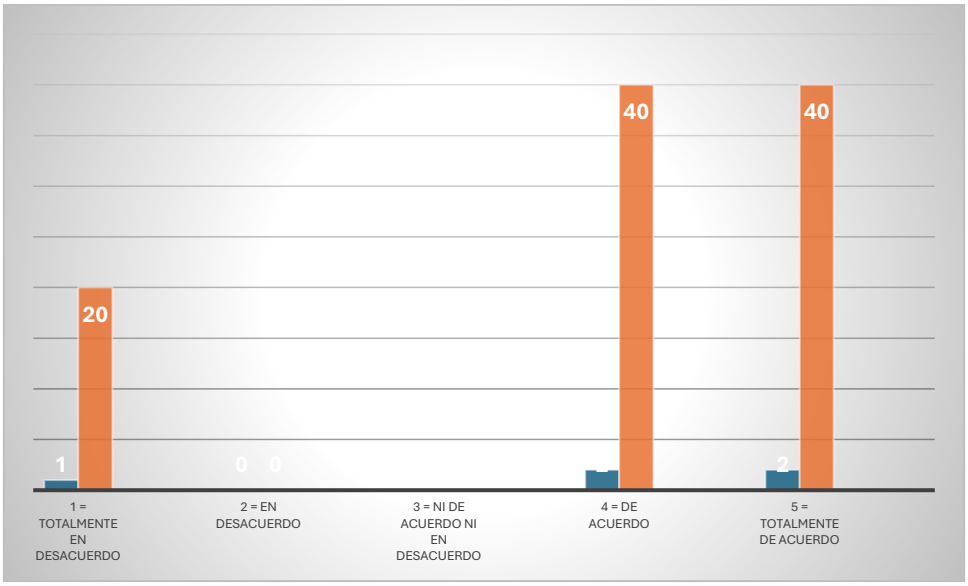
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	3	60
5 = Totalmente de acuerdo	1	20



El 80% de los fiscales considera necesario fortalecer los mecanismos de control judicial durante la etapa investigativa.

Se requiere mayor capacitación sobre derechos fundamentales en el sistema penal acusatorio.

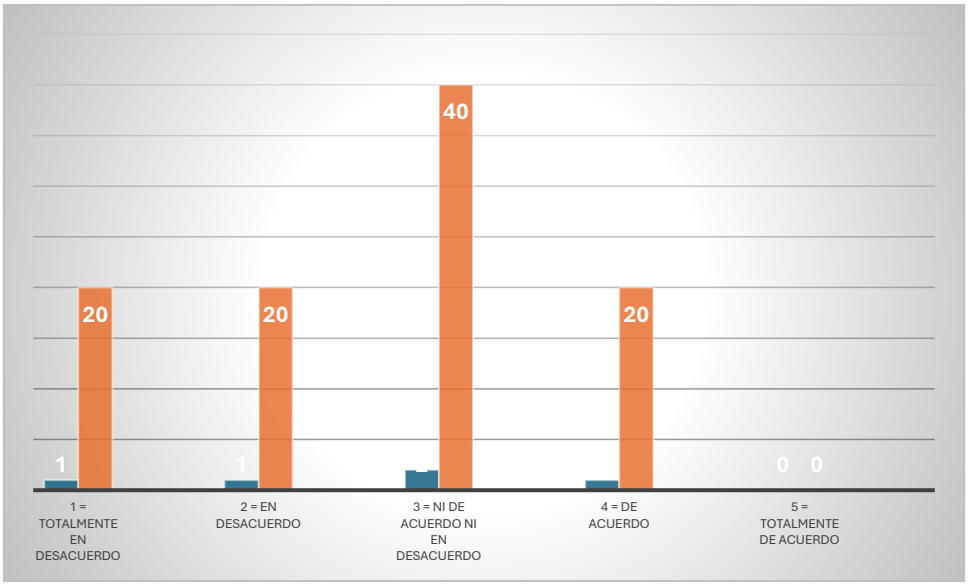
Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	0	
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	
4 = De acuerdo	2	40
5 = Totalmente de acuerdo	2	40



El 80% de los fiscales considera necesaria una mayor capacitación en materia de derechos fundamentales.

Deben establecerse medidas más estrictas para proteger la presunción de inocencia frente a los medios de comunicación.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo	1	20
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo		



Las respuestas reflejan una diversidad de opiniones respecto a la necesidad de establecer medidas más estrictas frente a los medios de comunicación. La predominancia de respuestas neutrales indica que los fiscales no perciben este tema como una problemática prioritaria dentro del sistema penal acusatorio.

El sistema penal acusatorio panameño requiere reformas para garantizar plenamente este principio.

Categoría	F (a)	F (r)
1 = Totalmente en desacuerdo	1	20
2 = En desacuerdo		
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40
4 = De acuerdo	1	20
5 = Totalmente de acuerdo	1	20

Según los datos hay una posición dividida respecto a la necesidad de reformas. Aunque un sector considera que el sistema requiere mejoras, la mayoría se mantiene neutral o en desacuerdo, lo que sugiere que los fiscales perciben que el marco normativo actual ofrece herramientas suficientes para garantizar la presunción de inocencia.

Los fiscales presentan una valoración predominantemente positiva sobre el respeto de la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño. Consideran que la etapa de investigación respeta adecuadamente los derechos del imputado, que la detención provisional mantiene un carácter excepcional y que las actuaciones del Ministerio Público se ajustan a los principios constitucionales. Sin embargo, reconocen la necesidad de fortalecer la capacitación en derechos fundamentales y mejorar los mecanismos de control judicial. A diferencia de otros grupos encuestados, los fiscales muestran menor preocupación respecto al impacto de la exposición mediática, las declaraciones públicas de autoridades y el tratamiento anticipado de culpabilidad, lo que evidencia diferencias de percepción entre los distintos actores del sistema penal.

4.6 Análisis de resultados

Al analizar los resultados obtenidos de los distintos grupos encuestados, se pudo observar que existen diferencias importantes en la forma en que cada actor percibe el respeto y la aplicación del principio de presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño. Estas diferencias parecen estar relacionadas con el rol que cada uno desempeña dentro del proceso penal y con las experiencias que tienen en el ejercicio de sus funciones.

En el caso de los abogados litigantes, los resultados reflejan una visión mucho más crítica sobre la realidad práctica del sistema. La mayoría considera que la presunción de inocencia no siempre es aplicada de forma adecuada durante la etapa de investigación y que existen determinadas actuaciones que pueden afectar esta garantía constitucional. Entre los aspectos señalados con mayor frecuencia se encuentra el uso de la detención provisional, la influencia de los medios de comunicación y las declaraciones públicas realizadas por algunas autoridades.

Por otro lado, los jueces de garantía manifestaron una percepción más favorable sobre el funcionamiento del sistema. La mayor parte de ellos considera que el derecho del imputado a ser considerado inocente es respetado durante la investigación y que las medidas cautelares personales son aplicadas conforme a los criterios establecidos por la ley. Sin embargo, también reconocen que todavía existen aspectos susceptibles de mejora, especialmente en materia de capacitación y control judicial.

Los jueces de juicio oral mostraron una posición que podría calificarse como intermedia. Si bien reconocen que la presunción de inocencia es una garantía fundamental y que generalmente es respetada dentro del proceso penal, también identifican factores que podrían llegar a debilitarla. Entre estos factores destacan la exposición mediática de los imputados, las declaraciones públicas de autoridades y el uso excesivo de determinadas medidas cautelares.

En cuanto a los defensores públicos, los resultados reflejan una valoración relativamente positiva sobre la protección de la presunción de inocencia. No obstante, este grupo reconoce que en algunas ocasiones pueden producirse situaciones que afecten indirectamente esta garantía, sobre todo cuando existe una alta exposición pública del caso o cuando determinados sectores de la sociedad generan presiones externas sobre el proceso penal.

Por último, los fiscales presentan la percepción más favorable respecto al funcionamiento del sistema penal acusatorio. La mayoría considera que durante la etapa de investigación se respetan los derechos fundamentales del imputado y que las actuaciones del Ministerio Público se desarrollan dentro del marco constitucional y legal correspondiente.

De manera general, puede señalarse que mientras los operadores relacionados con la defensa tienden a percibir mayores riesgos de afectación a la presunción de inocencia, los actores vinculados a la investigación y la función jurisdiccional consideran que dicha garantía es respetada en términos generales. Esta diferencia de percepciones constituye uno de los hallazgos más importantes de la presente investigación.

El objetivo general de esta investigación estuvo orientado a analizar el debilitamiento del principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño durante la etapa de investigación.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la presunción de inocencia continúa siendo reconocida por todos los participantes como una garantía fundamental del debido proceso. Ninguno de los grupos encuestados cuestionó la importancia jurídica de este principio, lo que demuestra que existe un amplio consenso sobre su valor constitucional y convencional dentro del ordenamiento jurídico panameño.

Sin embargo, los resultados también evidenciaron que existe una diferencia entre el reconocimiento formal de la garantía y la percepción sobre su aplicación práctica. Mientras algunos participantes consideran que el sistema protege

adecuadamente este derecho, otros estiman que determinadas actuaciones procesales pueden generar situaciones que afectan su efectividad real.

En este sentido, la investigación pone de manifiesto que el debate actual no gira en torno a la existencia de la presunción de inocencia como principio jurídico, sino sobre la manera en que este principio se materializa durante las actuaciones investigativas y en las decisiones adoptadas por los operadores del sistema penal.

Uno de los resultados más relevantes obtenidos durante la investigación está relacionado con la utilización de la detención provisional.

Los abogados litigantes fueron el grupo que expresó mayores preocupaciones respecto a esta medida cautelar. Para ellos, el uso excesivo de la detención provisional constituye uno de los principales factores que contribuyen al debilitamiento de la presunción de inocencia. Una percepción similar fue observada en buena parte de los jueces de juicio oral.

Por el contrario, jueces de garantía, fiscales y defensores públicos consideran que esta medida mantiene su carácter excepcional y que generalmente es aplicada conforme a los requisitos legales establecidos.

Estas diferencias de criterio permiten observar que la detención provisional continúa siendo uno de los temas más debatidos dentro del sistema penal acusatorio. Aunque jurídicamente se concibe como una medida cautelar y no como una sanción, algunos operadores consideran que su utilización frecuente puede generar en la práctica una percepción anticipada de culpabilidad.

Los resultados obtenidos coinciden con diversos planteamientos doctrinales que sostienen que toda restricción anticipada de la libertad debe ser aplicada con extrema cautela, precisamente para evitar que una medida cautelar termine produciendo efectos similares a los de una pena.

Otro aspecto importante que surgió durante el desarrollo de la investigación fue el relacionado con el papel de los medios de comunicación. La mayoría de los abogados litigantes, jueces de juicio oral y defensores públicos consideran que la exposición mediática puede afectar la percepción social del imputado antes de la existencia de una sentencia condenatoria. De igual forma, una parte importante de los encuestados manifestó que las declaraciones públicas realizadas por autoridades pueden contribuir a la formación de criterios anticipados sobre la culpabilidad de una persona sometida a investigación.

Aunque los fiscales y algunos jueces mostraron una posición menos crítica respecto a este tema, los resultados permiten concluir que existe preocupación sobre la forma en que determinados casos penales son presentados ante la opinión pública.

Esta situación resulta especialmente relevante debido a que la presunción de inocencia no solamente debe ser respetada dentro de los tribunales, sino también en el ámbito social. Cuando una persona es expuesta públicamente como responsable de un hecho delictivo antes de que exista una sentencia firme, pueden producirse afectaciones a su reputación, dignidad y derechos fundamentales, aun cuando posteriormente resulte absuelta.

Respecto al papel desempeñado por el Ministerio Público, los resultados muestran nuevamente diferencias de percepción entre los distintos grupos encuestados.

Mientras fiscales y jueces de garantía consideran que las actuaciones del Ministerio Público respetan la presunción de inocencia, los abogados litigantes mantienen una posición más crítica sobre este aspecto. Los defensores públicos y los jueces de juicio oral se ubican en una posición intermedia.

A pesar de estas diferencias, prácticamente todos los grupos coincidieron en la necesidad de fortalecer los mecanismos de control judicial y ampliar los programas de capacitación sobre derechos fundamentales. Este hallazgo resulta particularmente importante porque demuestra que incluso aquellos participantes que valoran positivamente el funcionamiento actual del sistema reconocen la

necesidad de continuar mejorando las garantías de protección de los derechos fundamentales.

La hipótesis general planteaba que el principio de presunción de inocencia se ve debilitado durante la etapa de investigación debido a determinadas prácticas procesales, especialmente aquellas relacionadas con la aplicación de medidas cautelares personales.

Los resultados obtenidos permiten sostener que esta hipótesis se confirma parcialmente. Por una parte, varios grupos identificaron situaciones que pueden afectar la efectividad de la presunción de inocencia, entre ellas la utilización de la detención provisional, la influencia mediática y las declaraciones públicas que pueden generar percepciones anticipadas de culpabilidad.

Sin embargo, también se observó que jueces de garantía, defensores públicos y fiscales consideran que, en términos generales, el sistema penal acusatorio respeta esta garantía constitucional durante la etapa investigativa.

Por esta razón, no puede afirmarse de manera absoluta que exista una vulneración sistemática de la presunción de inocencia dentro del sistema penal panameño. Más bien, los resultados sugieren la existencia de determinadas prácticas o circunstancias que, dependiendo del contexto en que ocurran, pueden llegar a debilitar la protección efectiva de este principio.

En consecuencia, la investigación permite concluir que la presunción de inocencia mantiene plena vigencia jurídica dentro del sistema penal acusatorio panameño; sin embargo, persisten desafíos importantes relacionados con su aplicación práctica, especialmente en aquellos escenarios donde intervienen factores externos al proceso judicial o donde el uso de determinadas medidas cautelares genera percepciones de culpabilidad antes de la emisión de una sentencia definitiva.

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió analizar el debilitamiento del principio de presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño durante la etapa de investigación. A partir de los resultados obtenidos se pudo determinar que este principio continúa siendo reconocido por los distintos operadores jurídicos como una de las garantías más importantes del debido proceso. Sin embargo, también se observó que existen diferencias de opinión en cuanto a la forma en que dicho principio es aplicado en la práctica, especialmente durante las primeras etapas del proceso penal.

En relación con el primer objetivo específico, se concluye que existe un amplio reconocimiento sobre la importancia constitucional, legal y convencional de la presunción de inocencia. La mayoría de los participantes coincidieron en que se trata de una garantía fundamental que debe ser respetada en todo momento. No obstante, algunos encuestados consideran que todavía hace falta fortalecer la capacitación de ciertos operadores del sistema, ya que no siempre existe una comprensión uniforme sobre los alcances de este principio y su aplicación en casos concretos.

Con respecto al segundo objetivo específico, los resultados permitieron identificar diversas situaciones que pueden afectar el respeto efectivo de la presunción de inocencia durante la etapa investigativa. Entre ellas sobresalen la exposición mediática de los imputados, las declaraciones realizadas por algunas autoridades y determinadas actuaciones que pueden generar en la opinión pública una percepción de culpabilidad antes de que exista una sentencia firme. Aunque estas situaciones no ocurren necesariamente en todos los casos, varios de los participantes consideran que representan riesgos que no deben ser ignorados.

En cuanto al análisis de las medidas cautelares personales, especialmente la detención provisional, los resultados muestran posiciones distintas entre los grupos encuestados. Mientras abogados litigantes y algunos jueces consideran que el uso excesivo de esta medida puede afectar la presunción de inocencia,

otros actores como fiscales, jueces de garantía y defensores públicos estiman que su aplicación generalmente responde a los criterios establecidos por la ley. Esta diferencia de opiniones demuestra que el tema continúa generando debate dentro del sistema penal acusatorio y que todavía existen distintas formas de interpretar su impacto sobre los derechos del imputado.

Por otra parte, los resultados también permitieron analizar el papel desempeñado por el Ministerio Público y los demás actores del proceso penal. En este aspecto se observó que las valoraciones varían dependiendo de la función que desempeña cada participante. Algunos grupos mantienen una percepción favorable sobre el respeto de la presunción de inocencia durante la investigación, mientras que otros muestran mayores reservas frente a ciertas actuaciones procesales. A pesar de ello, la mayoría coincidió en la necesidad de seguir fortaleciendo los mecanismos de control y supervisión judicial.

De manera general, puede concluirse que la hipótesis planteada en esta investigación se confirma parcialmente. Los resultados no permiten afirmar que exista una vulneración constante o generalizada de la presunción de inocencia dentro del sistema penal acusatorio panameño. Sin embargo, sí ponen de manifiesto la existencia de situaciones que, bajo determinadas circunstancias, pueden debilitar la protección efectiva de este principio. Por tal motivo, resulta importante continuar promoviendo acciones orientadas al fortalecimiento de las garantías procesales y de los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a las instituciones que forman parte del sistema penal acusatorio continuar fortaleciendo los programas de capacitación relacionados con los derechos fundamentales, el debido proceso y la presunción de inocencia, de manera que todos los operadores jurídicos cuenten con herramientas actualizadas para el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, se recomienda reforzar los mecanismos de control judicial durante la etapa de investigación, procurando que las decisiones relacionadas con medidas cautelares personales sean adoptadas tomando en consideración los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad que exige la normativa vigente.

También resulta conveniente promover lineamientos institucionales más claros sobre el manejo de información relacionada con investigaciones penales en curso, con el propósito de evitar situaciones que puedan afectar la imagen o reputación de las personas investigadas antes de que exista una decisión judicial definitiva.

Asimismo, sería importante desarrollar actividades de orientación y sensibilización dirigidas a los medios de comunicación, a fin de fomentar una cobertura responsable de los procesos penales y contribuir al respeto de la presunción de inocencia como garantía fundamental del Estado de Derecho.

Se recomienda igualmente que las universidades, centros de investigación y organismos vinculados a la administración de justicia continúen desarrollando estudios sobre esta temática, ya que se trata de un tema que sigue siendo objeto de discusión tanto en el ámbito académico como en la práctica judicial.

Finalmente, se considera oportuno realizar evaluaciones periódicas sobre la aplicación de la detención provisional y de las demás medidas cautelares personales, con la finalidad de verificar que estas continúen siendo utilizadas conforme a los criterios establecidos por la Constitución, la ley y los estándares internacionales de derechos humanos. Esto permitiría fortalecer aún más la

confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia penal y garantizar una mejor protección de los derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

Alfaro Tinajeros, N. P. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/2645c39f-7c3a-4f25-8240-6d5e135eabee/download

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Asamblea Nacional de Panamá. (1972/2004). *Constitución Política de la República de Panamá*. https://repositorio.asamblea.gob.pa/handle/001/616

Asamblea Nacional de Panamá. (2008). *Ley 63 de 2008, que adopta el Código Procesal Penal*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://biblioteca.asamblea.gob.pa/cgi-bin/koha/opac-detail.pl%3Fbiblionumber%3D2317%26shelfbrowse_itemnumber%3D4057&ved=2ahUKEwi_nIyTh9WSAxV9VTABHdHUCxEQFnoECCAQAQ&usg=AOvVaw0v1U-GhHr2ObJo7OXsPnCo

Castro, T. G. (2019). Prisión preventiva en américa latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas. DERECHO JUSTICIA Y SOCIEDAD. https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf

Chavez Pinto, J. N. (2023). La presunción de inocencia como regla de trato en la exhibición de investigados con chaleco de “detenido”. Pasco. 2022. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/3901/1/T026_71107898_T.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.163. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Caso Suárez Rosero vs. Ecuador*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_35_esp.pdf&ved=2ahUKEwihmL6ritWSAxXEVTABHcttPBAQFnoECAwQAQ&usg=AOvVaw28qeCspL26TQFO87kHcXTJ

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Caso Cantoral Benavides vs. Perú*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_69_esp.pdf&ved=2ahUKEwjRpojCjdWSAxXVRjABHdViB_IQFnoECAYQAQ&usg=AOvVaw1MGjIPGhdcj-kg6XlRsp1W

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm%3FnId_Ficha%3D218%26lang%3Des&ved=2ahUKEwjL9NSTjtWSAxU2QTABHVhGNy0QFnoECBgQAQ&usg=AOvVaw0Oeh6iCSAVxuHtsEcm9Lh5

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Tibi vs. Ecuador*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf&ved=2ahUKEwjalsy9itWSAxVISTABHUpXBmEQFnoECAwQAQ&usg=AOvVaw2SgEmdX3gYdUQwQmF2iXwQ

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso López Álvarez vs. Honduras*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url

=https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf&ved=2ahUKEwi-lY_jitWSAxU9SDABHQOlA9MQFnoECBsQAQ&usg=AOvVaw1x_abHGbUqJgfbtm_jGWbO

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso Barreto Leiva vs. Venezuela*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf&ved=2ahUKEwjWq_qjiNWSAxWeRTABHY6bOj8QFnoECBwQAQ&usg=AOvVaw1kDbCM62B2kA2HOw3ChPEn

Faggioli, A. A., Fuentes Águila, M. R., & Castellanos Fuentes, P. E. (2021). La presunción de inocencia como garantía constitucional en Latinoamérica. Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria, 7, 59–68. Recuperado a partir de https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/2576

Felices Mendoza, M. E. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. Ius Inkarri, 10(10), 89-112. https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637

Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (8.ª ed.). Trotta. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://iurisleg.com/libros/FERRAJOLI_L_Derecho_y_razon.pdf&ved=2ahUKEwj06K3JiNWSAxUxTTABHSLyAHUQFnoECAQQAQ&usg=AOvVaw2hPCCwCPmWblY_FOfdwoXG

Franco Bazán, N. N. (2022). Principios aplicables a la Detención Provisional. Anuario De Derecho, (50), 275–296. Recuperado a partir de https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/3045

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. https://www.ohchr.org

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. https://www.oas.org

Peñalba R. , L. G. (2025). Las garantías fundamentales en el Derecho Procesal Penal panameño . Revista Científica Guacamaya, 10(1), 105–117. https://doi.org/10.48204/j.guacamaya.v10n1.a8381

Quiróz, C. M. B. (2021). Detención Provisional vs Libertad Bajo Cautela. Revista jurídica latinoamericana, 1(1), 4-9. https://isaerevista.hyperion2-quattromd.com/index.php/revjurlat/article/download/1/74

Scheuermann, E. B. (2021). Debido proceso y presunción de inocencia: una propuesta para el Derecho administrativo sancionador. Revista de Derecho Administrativo, (34), 9-38. https://teologiayvida.uc.cl/index.php/REDAE/article/download/34897/37111

Zaffaroni, E. R., & Telégrafo, E. (2012). La Cuestión Criminal Nº 15. https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/914/1/cuestioncriminal15.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y SU DEBILITAMIENTO EN LA PRÁCTICA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PANAMEÑO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario dirigido a operadores del sistema penal acusatorio panameño

Objetivo del instrumento:

Recopilar información sobre la percepción y aplicación del principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación en el sistema penal acusatorio panameño.

Población objetivo:

Jueces de garantías, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes.

Tipo de instrumento:

Cuestionario estructurado con escala Likert.

Escala de respuesta:

1 = Totalmente en desacuerdo

2 = En desacuerdo

3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo

4 = De acuerdo

5 = Totalmente de acuerdo

Sección I. Datos generales del participante

Sexo

() Masculino

() Femenino

Edad

() 25-35

() 36-45

() 46-55

() 56 o más

Profesión dentro del sistema penal

() Juez de garantías

() Juez de Juicio

() Fiscal

() Defensor público

() Abogado litigante

Años de experiencia en el sistema penal acusatorio

() 1-5

() 6-10

() 11-15

() Más de 15

Sección II. Conocimiento del principio de presunción de inocencia

Marque con una (X) la opción que mejor represente su nivel de acuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones relacionadas con el principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio panameño.

Nº	Afirmación	1	2	3	4	5
1	El principio de presunción de inocencia es plenamente comprendido por los operadores del sistema penal acusatorio.	☐	☐	☐	☐	☐
2	La presunción de inocencia constituye una garantía fundamental dentro del proceso penal panameño.	☐	☐	☐	☐	☐
3	Los operadores del sistema penal aplican correctamente el principio de presunción de inocencia durante la etapa de investigación.	☐	☐	☐	☐	☐
4	Existe suficiente capacitación sobre el respeto al principio de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio.	☐	☐	☐	☐	☐

Sección III. Aplicación del principio durante la etapa de investigación

Marque con una X la opción que refleje su nivel de acuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones.

Nº	Afirmación	1	2	3	4	5
5	Durante la etapa de investigación se respeta adecuadamente el derecho del imputado a ser considerado inocente.	☐	☐	☐	☐	☐
6	Las medidas cautelares personales se aplican con respeto al principio de presunción de inocencia.	☐	☐	☐	☐	☐
7	En la práctica, la detención provisional se utiliza como medida excepcional.	☐	☐	☐	☐	☐
8	Las actuaciones del Ministerio Público respetan el principio de presunción de inocencia.	☐	☐	☐	☐	☐
9	La presión social y mediática influye en el tratamiento del imputado durante la investigación.	☐	☐	☐	☐	☐

Sección IV. Factores que debilitan la presunción de inocencia

Marque con una X la opción que refleje su nivel de acuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones.

Nº	Afirmación	1	2	3	4	5
10	El uso excesivo de la detención provisional debilita la presunción de inocencia.	☐	☐	☐	☐	☐
11	La exposición mediática de los imputados afecta el respeto a la presunción de inocencia.	☐	☐	☐	☐	☐
12	Las declaraciones públicas de autoridades pueden generar una percepción de culpabilidad anticipada.	☐	☐	☐	☐	☐
13	La falta de recursos en la defensa pública afecta el respeto al principio de presunción de inocencia.	☐	☐	☐	☐	☐
14	En algunos casos, el imputado es tratado como culpable antes de que exista una sentencia.	☐	☐	☐	☐	☐

Sección V. Propuestas de mejora

Marque con una X la opción que refleje su nivel de acuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones.

Nº	Afirmación	1	2	3	4	5
15	Es necesario fortalecer los mecanismos de control judicial durante la etapa de investigación.	☐	☐	☐	☐	☐
16	Se requiere mayor capacitación sobre derechos fundamentales en el sistema penal acusatorio.	☐	☐	☐	☐	☐
17	Deben establecerse medidas más estrictas para proteger la presunción de inocencia frente a los medios de comunicación.	☐	☐	☐	☐	☐
18	El sistema penal acusatorio panameño requiere reformas para garantizar plenamente este principio.	☐	☐	☐	☐	☐